



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 852

Bogotá, D. C., miércoles, 12 de julio de 2023

EDICIÓN DE 64 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 60 DE 2023

(junio 13)

Legislatura 2022-2023

En Bogotá, D. C., el día martes 13 de junio de 2023, siendo las 10:16 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, previa citación presidida la sesión por el honorable Presidente *Juan Carlos Wills Ospina*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Muy buenos días queridas y queridos colegas, a todos los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo y a los de la comisión, señora Secretaria, señora Subsecretaria. Vamos a llamar a lista para verificar el quórum

Secretaria:

Sí señor Presidente siendo las 10:16 de la mañana, procedo con el llamado a lista:

Contestaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Cadavid Márquez Hernán Darío
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Advíncula Orlando
Castillo Torres Marelen
Correal Rubiano Piedad
Cortés Dueñas Juan Manuel
Gómez González Juan Sebastián
Juvinao Clavijo Catherine
Múnera Medina Luz María

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Sánchez Arango Duvalier

Suárez Vacca Pedro José

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uribe Muñoz Alirio

Uscátegui Pastrana José Jaime

Wills Ospina Juan Carlos

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio, así que usted puede abrir la sesión y ordenar la lectura del Orden del Día. Presidente la Secretaria le informa que se ha registrado quórum decisorio, así que usted podrá abrir la Sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Becerra Yáñez Gabriel

Cotes Martínez Karyme Adrana

Díaz Matéus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Landínez Suárez Heráclito

Lozada Vargas Juan Carlos

Méndez Hernández Jorge

Mosquera Torres James Hermenegildo

Osorio Marín Santiago

Peñuela Calvache Juan Daniel

Polo Polo Miguel Abraham

Quintero Amaya Diógenes

Sánchez León Óscar Hernán

Sánchez Montes de Oca Astrid
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
Triana Quintero Julio César

Presidente:

Se abre la Sesión, señora Secretaria por favor leer el Orden del Día, para ponerlo en consideración.

Secretaria:

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL

SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2022 - 2023

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Martes trece (13) de junio de 2023

10:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Etna Tamara Argote Calderón, Luz María Múnera Medina, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Agmeth José Escaf Tijerino, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alfredo Mondragón Garzón, Susana Gómez Castaño, Wadith Alberto Manzur Imbett, Saray Elena Robayo Bechara, Julián David López Tenorio, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, William Ferney Aljure Martínez, Juan Pablo Salazar Rivera, Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, Haiver Rincón Gutiérrez, Gabriel Becerra Yáñez.

Ponentes: Honorable Representante. Jorge Alejandro Ocampo Giraldo -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-, Víctor Andrés Tovar Trujillo, Juan Sebastián Gómez González, Miguel Abraham Polo Polo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Alban Urbano.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 452 de 2023

Honorables Representantes Jorge Ocampo -C-, Carlos Ardila -C-, Sebastián Gómez, James Mosquera, Astrid Sánchez, y Luis Albán.

Ponencia Primer Debate Negativa: *Gaceta del Congreso* número 467 de 2023

Honorable Representante Miguel Polo, Andrés Felipe Jiménez y Marelén Castillo

2. Proyecto de ley número 272 de 2022 Cámara, por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual,

identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes Carolina Giraldo Botero, Etna Tamara Argote Calderón, Jorge Andrés Cancimance López, Juan Carlos Lozada Vargas, María Del Mar Pizarro García, Alejandro García Ríos, Susana Gómez Castaño, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Agmeth José Escaf Tijerino, Germán José Gómez López, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Luvi Katherine Miranda Peña, Catherine Juvinao Clavijo, Duvalier Sánchez Arango, Juan Camilo Londoño Barrera, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Olga Beatriz González Correa, Diego Patiño Amariles, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Anibal Gustavo Hoyos Franco, Julián Peinado Ramírez, Cristian Danilo Avendaño Fino, María Eugenia Lopera Monsalve, María Fernanda Carrascal Rojas, Los Honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa, Efraín José Cepeda Sarabia, María José Pizarro Rodríguez, Martha Isabel Peralta Epiéyu, Gloria Inés Flórez Schneider, Iván Cepeda Castro, Yuly Esmeralda Hernández Silva, David Andrés Luna Sánchez, Julián Gallo Cubillos, Julio Elías Chagui Flórez, Edwing Fabián Díaz Plata, Sor Berenice Bedoya Pérez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Andrea Padilla Villarraga.

Ponentes: Honorables Representantes Juan Daniel Peñuela Calvache -C-, Álvaro Leonel Rueda Caballero -C-, Pedro José Suárez Vacca, James Hermenegildo Mosquera Torres, Catherine Juvinao Clavijo, Julio César Triana Quintero, Hernán Darío Cadavid Márquez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Alban Urbano

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1419 de 2022

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 546 de 2023.

Honorables Representantes. Juan Daniel Peñuela -C-, Álvaro Rueda -C-, Pedro Suarez, James Mosquera, Catherine Juvinao, Julio Cesar Triana y Luis Albán.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 578 de 2023

Honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez

3. Proyecto de ley número 279 de 2022 Cámara, por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes Jairo Humberto Cristo Correa, Carlos Edward Osorio Aguiar, Camilo Esteban Ávila Morales, Betsy Judith Pérez Arango, Hugo Alfonso Archila Suárez, Andrés Eduardo Forero Molina, Germán Rogelio Roza Anís, Diógenes Quintero Amaya, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Juan Camilo Londoño Barrera, La honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.

Ponente: Honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1424 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 496 de 2023.

4. Proyecto de ley número 391 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Autores: Honorables Representantes *Andrés Eduardo Forero Molina, Carlos Edward Osorio Aguiar, Hernán Darío Cadavid Márquez, Christian Munir Garcés Aljure, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Fernando Espinal Ramírez, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Oscar Leonardo Villamizar Meneses*, Los honorables Senadores *Miguel Uribe Turbay, Paloma Susana Valencia Laserna, Paola Andrea Holguín Moreno, María Fernanda Cabal Molina, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Ciro Alejandro Ramírez, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Esteban Quintero Cardona, Honorio Miguel Henríquez Pinedo*

Ponente: Honorable Representante *Miguel Abraham Polo Polo*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 377 de 2023

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 545 de 2023

5. Proyecto de Ley Orgánica número 370 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Erika Tatiana Sánchez Pinto, Julián Peinado Ramírez, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Dolcey Oscar Torres Romero, Piedad Correal Rubiano, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Irma Luz Herrera Rodríguez, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Luis Miguel López Aristizábal, David Alejandro Toro Ramírez, Juan Diego Muñoz Cabrera, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Wilmer Yair Castellanos Hernández*, La honorable Senadora *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Ponente: Honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 241 de 2023

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 489 de 2023

6. Proyecto de ley número 017 de 2022 Cámara, por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Lozada Vargas, Andrés David Calle Aguas, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Luis Carlos Ochoa Tobón, Diego Patiño Amariles*, Los honorables Senadores *Alejandro Alberto Vega Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Norma Hurtado Sánchez*.

Ponente: Honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 859 de 2022

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1087 de 2022

Informe Subcomisión: *Gaceta del Congreso* número 1143 de 2022

Segundo Informe de Subcomisión: *Gaceta del Congreso* número 250 de 2023

Subcomisión: *Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Ruth Amelia Caicedo Rosero, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Astrid Sánchez Montes de Oca, Diógenes Quintero Amaya y Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*.

7. Proyecto de ley número 381 de 2023 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera.

Autores: Honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, James Hermenegildo Mosquera Torres, Leonor María Palencia Vega, Santiago Osorio Marín, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, John Jairo González Agudelo, Gabriel Becerra Yáñez, John Fredy Núñez Ramos, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Luis Alberto Albán Urbano, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Gerson Lisímaco Montaña Arizala*.

Ponente: Honorable Representante *Diógenes Quintero Amaya*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 375 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 497 de 2023.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 8º. Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente

Juan Carlos Wills Ospina.

El Vicepresidente

Heráclito Landínez Suárez.

La Secretaria

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria

Dora Sonia Cortés Castillo.

Presidente, ha sido leído el Orden del Día, puede usted ponerlo en consideración y votación. Hay una solicitud de modificación del Orden del Día.

Presidente:

Muy bien, hay una Proposición de modificación del Orden del Día radicada, queridos colegas si me prestan un poco atención, por el doctor José Jaime Uscátegui para pasar de segundo lugar el proyecto del punto 3, que es el de las Defensorías de Familia a punto 2, que el punto 2 es el de "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual, identidad y expresión de género en el territorio nacional". Doctor José Jaime Uscátegui ¿Necesita para justificar la modificación? Adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Muchas gracias Presidente. Este semestre hemos discutido en Audiencia Pública y en diferentes escenarios este proyecto de fortalecimiento de las Defensorías de Familia, creería yo que por ser un tema que no va a exigir muchísima discusión, porque todos estamos de acuerdo con fortalecer estos espacios tan importante para la protección de los derechos de las familias y la niñez, que permitieran tener ese segundo punto como punto de discusión y de esa forma avanzamos rápidamente en

la agenda, pero sí le pediría Presidente que lo someta a votación por favor.

Presidente:

Tiene la palabra la doctora Juvinao.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Buenos días apreciados colegas y un saludo muy cordial al colega Uscátegui. Yo sí le pediría a esta comisión que no aplacemos más el proyecto que busca prohibir las terapias de conversión, es un tema sobre el que también hay un consenso que creo que es mayoritario en esta comisión, que es urgente además debatir por lo menos en un debate antes de que se acaba esta legislatura y que impacta directamente a la población Lgbtiq+, que increíblemente en pleno Siglo XXI todavía sufre tortura, todavía sufre discriminación e inclusive lesiones personales solo por su orientación sexual, o su identidad de género.

Así pues, yo entiendo que también el proyecto al que se refiere el colega Uscátegui es importante, porque todos los proyectos en esta comisión son importantes, yo sí les rogaría permitir que en el Orden del Día este proyecto siga de segundo y que hoy lo podamos discutir en esta honorable comisión. Gracias.

Presidente:

Me dice el doctor José Jaime que retira la Proposición. En consideración el Orden del Día leído por la señora Secretaria, se abre la discusión. Doctor Tamayo en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Yo le pido señor Presidente que se vote separadamente la Proposición, para no afectar.

Presidente:

No, es que ya la retiró doctor Tamayo. Se cierra la discusión, ¿Aprueba la comisión el Orden del Día?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Muy bien, primer punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente: Discusión y votación de proyectos en primer debate:

1. Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Etna Tamara Argote Calderón, Luz María Múnera Medina, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Agmeth José Escaf Tijerino, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alfredo Mondragón Garzón, Susana Gómez Castaño, Wadith Alberto Manzur Imbett, Saray Elena Robayo Bechara, Julián David López Tenorio, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, William Ferny Aljure Martínez, Juan Pablo Salazar Rivera, Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, Haiver Rincón Gutiérrez, Gabriel Becerra Yáñez.*

Ponentes: Honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-, Juan Sebastián Gómez González, Miguel Abraham Polo Polo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2022.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 452 de 2023

Honorable Representante *Jorge Ocampo -C-, Carlos Ardila -C-, Sebastián Gómez, James Mosquera, Astrid Sánchez, y Luis Albán.*

Ponencia Primer Debate Negativa: *Gaceta de Congreso* número 467 de 2023

Honorables Representantes *Miguel Polo, Andrés Felipe Jiménez y Marelen Castillo*

Presidente, ha sido leído el primer punto del Orden del Día señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, entonces infórmenos en qué punto de avance de este proyecto vamos.

Secretaria:

Presidente, como había dos Proposiciones, la comisión pronunció, negó la Proposición de Archivo y aprobó la Proposición de dar primer debate. Esta Proposición fue aprobada en la Comisión Primera en la sesión anterior, lo que debe seguir de acuerdo al trámite es el Articulado, hay bastantes Proposiciones, no sé si el doctor Ocampo ya tiene algún derrotero para que nosotros podamos hacer el trámite de la comisión, ¿qué proposiciones han sido acogidas, ¿cuáles no?

Presidente:

Muy bien señora Secretaria, entonces arranquemos con los artículos que no tienen Proposición.

Secretaria:

Sí señor Presidente, leo los artículos de la Ponencia que no tienen proposición el artículo 19, el 20, el 23, el 24, el 25, el 26, el 27, el 28, el 31, el 32, el 37, el 38, el 39, el 40, el 41, el 42, el 43, el 46, el 48, el 50, el 52, el 55, el 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 y 77, como fueron presentados en la Ponencia.

Presidente:

En consideración los artículos leídos por la señora Secretaria, que no tienen Proposiciones, es decir los votaremos como vienen en la Ponencia. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueba la comisión?

Secretaria:

Sí los aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes con el suficiente quórum en el recinto.

Presidente:

Doctor Ocampo, ¿Ya hay un informe de artículos con proposiciones avaladas? La palabra para el doctor Ocampo, para que nos dé instrucción aquí a la Mesa Directiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Entonces miren, el artículo 1°, el artículo 2°, artículo 3° con proposiciones del doctor Juan Carlos Lozada avaladas, las del doctor Juan Carlos Lozada.

Presidente:

1, 2 y 3 Lozada avaladas.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

El 6 de Lozada avalado, esa le pedí a Felipe que me la dejara como Constancia, mientras la redactamos para la Ponencia, para redactarla de mejor manera.

Presidente:

Doctor Quintero ¿La deja como Constancia? La deja como Constancia muy bien.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

La 9 de Lozada avalada.

Presidente:

Artículo 9° avalada, Quintero la deja como constancia la del artículo 9° de eliminar, listo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

La 10 de la doctora Múnera avalada.

Presidente:

Perdón, permítame un segundo, 10 avalada, listo.

Secretaria:

El artículo 11 tiene proposición del Representante Lozada, doctor Ocampo, pero venga doctor Ocampo póngame atención. El 11 tiene una proposición del doctor Lozada de eliminar el artículo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

No, pero estamos hablando de las avaladas y de las de Constancia, por ejemplo, Quintero puso en el 12, 13, 14, entonces quedan como Constancias las de Quintero.

Secretaria:

O sea, Constancia de Carlos Felipe del 12, 13 y 14. El 15 hay Proposición, mira es que hay proposiciones del doctor Juan Carlos Lozada del 11 de eliminar, el 12 de eliminar, el 13 de eliminar, el 14 de eliminar y el 15 de eliminar, si no están avaladas esas son sustitutivas, habría que votar esas primero antes de la Ponencia.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

No Amparito, es que estoy primero diciendo cuáles están avaladas y cuáles tienen Constancia para que salgamos de eso.

Secretaria:

Entonces la del 15 hay una de Carlos Felipe Quintero y una de Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Entonces la de Felipe ya queda de Constancia y la 21 de Lozada y de Felipe, avaladas; la 22 de Lozada, de Quintero y de Piedad Correal, avaladas. La 30 de Lozada, avalada; la 33 de Juvinao, avalada; la 44 de Juan Sebastián Gómez, avalada; la 45 de Tamayo, avalada; la 51 de Tamayo, avalada.

Secretaria:

El 47 tiene tres, Juan Sebastián de eliminar, Alejandro Ocampo y Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Dejamos como Constancia la del doctor Juan Sebastián.

Secretaria:

¿Juan Sebastián deja esa como Constancia?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

La 56 aprobada la de la doctora Múnera, y la de Juan Sebastián Gómez, la 73, 74 y 75, aprobada la de Gómez y la de Lozada. Y aprobado el artículo nuevo del doctor Tamayo.

Secretaria:

El artículo nuevo del doctor Tamayo y hay otro Nuevo de James Mosquera.

Presidente:

Un segundo doctor Ocampo, entonces vamos a leer lo que vamos a poner en consideración. Mientras hay acuerdo entre los colegas Lozada, Ardila y Ocampo señora Secretaria, lea los artículos con proposiciones avaladas, con las Proposiciones.

Secretaria:

Presidente y honorables Representantes, vea doctor Lozada, el artículo 1°, 2° y 3° solo tienen Proposición del doctor Juan Carlos Lozada, han sido acogidas, así que las voy a leer, el 1, 2, 3, 6, 9, son de Lozada, el 10 de Luz María. El 1 la leo como queda el artículo 1°, que propone el doctor Juan Carlos Lozada y es acogida:

Proposición:

El objeto de la presente ley, es la creación de un marco regulatorio para la producción, comercialización y venta del Cannabis de uso adulto. Del mismo modo, el presente marco regulatorio fijará disposiciones para proteger a la población de los efectos nocivos del consumo del Cannabis y sus derivados, estableciendo como prioridad la protección de los menores. Así mismo, se dictarán medidas para la lucha contra las economías ilegales asociadas con la producción del Cannabis y para la inserción al mercado a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, especialmente las afectadas por el conflicto armado.

El siguiente inciso lo que había lo sustituye por lo que acabo de leer. Así quedaría el artículo 1° leído de la Proposición del Representante Juan Carlos Lozada. El artículo 2° queda de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 2°. Enfoques. Los enfoques que tendrá la presente ley son los siguientes:

Salud Pública: El Estado deberá orientar sus esfuerzos a una política de prevención e información enfocada especialmente a los menores de edad sobre los efectos nocivos del consumo de Cannabis y sus derivados. Brindar herramientas a los mayores de edad para un consumo informado. El Estado deberá contar con campañas de concientización, información y ayuda y garantizar las condiciones para los tratamientos de recuperación de personas que tengan un consumo problemático.

Derechos Humanos: El Estado reconocerá los derechos de la población consumidora, así como sus deberes de las personas que hoy las consumen como poblaciones prioritarias para la atención en salud. “Estoy leyendo las proposiciones de los artículos que son sustitutivas” Dando acceso a la participación y a mecanismos de exigibilidad de derechos. El Estado tenderá una perspectiva transversal de Derechos Humanos basada en los principios de protección a la niñez, igualdad, no discriminación, autonomía personal y dignidad humana.

Protección a la niñez: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de especial protección por lo que el Estado tendrá campañas permanentes de concientización e información clara y veraz acerca de los daños que pueden generar el consumo de Cannabis

y sus derivados. El Estado deberá perseguir y castigar a quienes vendan, induzcan, engañen y obliguen a hacer uso de sustancias psicoactivas. Además, garantizará espacios libres de consumo en entornos escolares, para garantizar así el goce efectivo de los derechos de la niñez y su protección integral.

Política de cuidado: El Estado adelantará acciones destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional de los consumidores. Estas políticas incluyen medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios de salud como velar por la calidad, estándares mínimos de seguridad del producto mediante la regulación y los controles sanitarios.

Políticas de equidad social: La regulación del Cannabis de uso adulto debe ser una oportunidad para proteger los pueblos ancestrales, las comunidades étnicas y campesinas; quienes han sido víctimas del conflicto armado, el narcotráfico, la violencia y el olvido del Estado permitiendo el tránsito hacia la formalización y el reconocimiento legal de su actividad económica y productiva.

Prácticas verdes y limpias: Los cultivos de Cannabis de uso adulto deberán implementar prácticas verdes evitando la afectación del medio ambiente. Procurando la utilización de productos que disminuyan los riesgos para la vida humana, los daños al medio ambiente, el agua y los ecosistemas naturales. Los cultivadores estarán obligados a la implementación de buenas prácticas de agricultura (BPA) y el Estado garantizará que los cultivos cumplan con todas las medidas de protección del medio ambiente y la biodiversidad, así como tener en cuenta el uso racional de energía, emisión de gases, así como tener en cuenta la afectación de los monocultivos en el ecosistema.

Así quedará el artículo 2°, de Proposición del doctor Juan Carlos Lozada. el artículo 3°.

Proposición:

Definiciones. Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

Autocultivo: La práctica de poseer en número no superior a veinte (20) unidades de plantas de Cannabis para uso personal sin fines de comercialización o lucro.

Cannabis: Cualquier variedad de la planta Cannabis Sativa.

Cáñamo: Es un cultivo de la planta de Cannabis cuyo nombre se deriva de la fibra que se obtiene de ella.

Cannabinoide: Grupo de compuestos estrechamente relacionados que incluyen los componentes activos del Cannabis.

Clubes Cannábicos: Son modelos asociativos de producción y abastecimiento a pequeña escala sin ánimo de lucro donde se podrá cultivar en el establecimiento o en otro lugar registrado para distribuir flor o derivados exclusivamente a los miembros del club.

Consumo problemático: Cualquier conducta que no se puede controlar y que afecta la salud física, emocional, psíquica y las relaciones personales.

Cosecha: Producto del cultivo obtenido de la planta de Cannabis.

Cultivo: Actividad destinada a la producción de plantas de Cannabis que comprende desde la siembra de la semilla hasta la cosecha de la flor.

Dispensarios: Establecimientos dedicados exclusivamente al suministro, distribución y comercialización de flor de Cannabis y sus derivados de uso adulto. Siempre que los mismos cuenten con las respectivas licencias, autorizaciones y condiciones

exigidas por las disposiciones legales para su comercio y distribución.

Extracciones y concentrados: Productos derivados del Cannabis, dónde se extraen los cannabinoides y demás componentes de las flores y las hojas de las plantas de Cannabis mediante el uso de distintos procedimientos.

Gremio: Organización que agrupa los cultivadores de Cannabis de uso adulto.

Manifiesto: Es un registro en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad de los datos del Cannabis de uso adulto transportando, que identifica el productor, la cantidad, el producto, el transportador responsable, la ruta, fecha y el destinatario.

Laboratorio Analítico: Laboratorio donde se realizan pruebas al Cannabis de uso adulto para la identificación, valorización y caracterización de materiales a través de diferentes técnicas de análisis instrumental por ejemplo los análisis cromatográficos.

Licencia: Es la autorización que da la autoridad de control a través de un acto administrativo, para la realización de las actividades relacionadas con el manejo del cultivo de plantas de Cannabis, transformación, transporte, analítica y distribución.

Perfil Cannabinoide: La mezcla de cannabinoides producidos naturalmente por una planta.

Semillas Nativas: Son aquellas especies adaptadas a los diferentes regiones y ambientes del país que se llevan sembrando después de múltiples generaciones de agricultores.

Software de Monitoreo, Control de Inventario y Trazabilidad: Programa que documenta y rastrea el Cannabis de uso adulto, desde una forma de planta hasta un producto en un estante de distribuidor o dispensario.

Uso Adulto de Cannabis: Se entiende como el uso del Cannabis en cualquiera de sus formas naturales o derivadas, para consumo personal, recreativo, responsable e informado, exclusivamente por personas mayores de edad.

Uso Industrial: Planta de cáñamo que son de utilidad para producir o elaborar fibras, materiales de construcción, textiles, combustibles, biomasa, bioplástico, papel entre otros.

Presidente, esos son los tres artículos de Proposición del doctor Lozada. El 6° también es de una Proposición del doctor Juan Carlos, porque Carlos Felipe Quintero la deja como Constancia. artículo 6° es de Proposición del doctor Juan Carlos Lozada, lo leo:

Proposición:

Cultivo para uso adulto: El Ministerio de Justicia deberá reglamentar los requisitos para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto los cuales deberán contemplar con un plan de cultivo detallado que respete el medio ambiente, los recursos hídricos, la salud de los cultivadores, las buenas prácticas de agricultura. Se deberá limitar el área cultivable, un responsable legal de la operación y seguimiento periódico al cultivo.

Parágrafo 1°. No se podrá negar el proceso de licenciamiento a comunidades étnicas y campesinas con el argumento de preexistencia de cultivos ilegales o pasados judiciales relacionados con la producción de Cannabis.

Así queda el artículo 6° porque tiene Proposición, la de Carlos Felipe la deja como Constancia. El artículo 9° Proposición del doctor Lozada, también avalada y una Proposición de Carlos Felipe Quintero que fue dejada como Constancia. Lo que hace el doctor del artículo 9°, es que elimina el Parágrafo, el resto lo deja tal y cual con los literales a), b), c), d) y e). El 10 de la doctora

Luz María Múnera, que solo tiene una Proposición de la doctora, lo deja así:

Proposición:

Artículo 10. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará un programa de sustitución y reducción de cultivos de Cannabis para comunidades que tengan cultivos preexistentes con el fin de incentivar el fortalecimiento de la seguridad alimentaria del país, la diversificación de los cultivos y la disminución de la oferta.

El artículo 21 de Lozada y Carlos Felipe y el 22 las tres. El 21 dice la Proposición de Carlos Felipe Quintero. primero leo la de Carlos, dice: artículo 21. Todo empaque de Cannabis de uso adulto, dice: Etiquetado: en todos los productos derivados del Cannabis se deberá expresar clara, pero es que es contraria la de Lozada con la de Carlos Felipe, vea doctor Ocampo la del Carlos Felipe dice título etiquetado.

Presidente:

Ocampo hay dos proposiciones aquí diferentes que están avaladas las dos y son distintas.

Secretaria:

Entonces, yo no sé si dejo lo que dice Carlos Felipe Quintero, o lo que dice Juan Carlos Lozada. Son tres Proposiciones, ojo el artículo 22 son tres Proposiciones, el empaque y aquí dice el empaquetado. Yo leo la que sigue, el artículo 22 mientras que ustedes resuelven lo del 21. Empaquetado del doctor Juan Carlos Lozada y dice el empaque y aquí dice empaquetado, para el empaquetado de productos derivados, dice: el empaque de todo producto de cannabis para uso adulto deberá, es distinto a la de Carlos Felipe. Vea doctor Ocampo, revisen el 21 y el 22, sigo con el 30. Leo el artículo 30 del doctor Lozada, ojo doctor Ocampo deben organizar el 21 y 22 que son contradictores las proposiciones avaladas.

Entonces leo la Proposición del doctor Lozada del 21. El 21 solo hay una de Lozada y Carlos Felipe Quintero, quito la de Quintero y la deja como Constancia y queda la de Lozada, dice:

Proposición:

Artículo 21. Todo empaque de Cannabis de uso adulto y sus derivados deberá asegurar la calidad y seguridad, reducir las posibilidades de manipulación y permitir que el comprador o usuario identifique con facilidad si se ha producido algún tipo de manipulación.

Ahora el 22, ¿Ya se pusieron de acuerdo cuál van a dejar? Hay tres proposiciones y son contradictorias, entonces una no más o dos, una sustitutiva. Leo la del 30:

Proposición:

Cafés Cannábicos: Son lugares abiertos al público adulto en donde se permite el consumo libre de Cannabis en cualquier presentación. Los productos que allí se comercialicen deben ser adquiridos a un cultivador o procesador legalmente establecido y debidamente licenciado. El resto lo elimina el Representante Lozada del artículo 30.

Falta que organicen el 22. El 33 es Proposición de la doctora Juvinao, estoy leyendo los artículos que solo tienen una Proposición y han sido acogidos. El artículo 33 la doctora Catherine Juvinao modifica el literal f):

Proposición:

f) Los clubes serán de máximo 350 asociados y mínimo 10 asociados.

El 44, Proposición de Juan Sebastián Gómez, el doctor Juan Sebastián suprime el literal f) que decía: “No podrá existir aglomeración”, él elimina ese literal.

El 45 hay una Proposición de Tamayo, pero también hay una de Juan Sebastián de eliminar, ¿La deja como Constancia la de eliminar o no? Listo entonces no.

El 51 del doctor Tamayo, dice el doctor Tamayo, modifica el Parágrafo:

Proposición:

El Ministerio de Salud en conjunto del Ministerio de Educación Nacional desarrollarán programas de capacitaciones presenciales y/o virtuales de forma gratuita a licenciarios y su personal en temas relacionados al uso de Cannabis, la salud pública, los riesgos comprobados asociados al consumo de Cannabis, prevención del consumo especialmente en menores de edad, la ruta de atención y el consumo problemático y aspectos normativos de la regulación.

Ahí también se puede colocar en ese bloque Presidente, un artículo nuevo del doctor Tamayo que lo están acogiendo, que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Educación en la prevención sobre los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas. De los recursos derivados del recaudo por los impuestos generados del nuevo mercado del Cannabis, se destinará un veinticinco por ciento (25%) para la financiación de los programas educativos en la prevención de los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas en todas las instituciones educativas en sus diferentes niveles y formas.

Ese es el artículo nuevo y también se puede poner en ese bloque señor Presidente, si usted así lo considera, la eliminación del artículo 73, 74 y 75 que han sido acogidos también por el ponente. En ese orden de ideas Presidente puede poner en consideración el artículo 1 con Proposición de Lozada, el artículo 2° con Proposición.

Presidente:

Perdón la interrumpo señora Secretaria, porque el doctor Lozada me ha pedido el uso de la palabra. Muy bien señora Secretaria, entonces repita los artículos con las proposiciones avaladas que usted ya leyó.

Secretaria:

Presidente, entonces se votarían: el artículo 1° con Proposición de Lozada, el artículo 2° con Proposición de Lozada, el artículo 3° con Proposición de Lozada, el 6 con Proposición de Lozada, el 9 con Proposición de Lozada, el 10 con Proposición de la doctora Luz María Múnera, el 21 con Proposición de Lozada, el 30 con Proposición de Lozada, el 33 con Proposición de Juvinao, el 44 con Proposición de Juan Sebastián Gómez, el 51 con Proposición de Tamayo, el 73, 74, y 75 se eliminan y un artículo nuevo del doctor Tamayo. Presidente puede poner en consideración.

Presidente:

En consideración los artículos leídos por la señora Secretaria, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada ¿Aprueba la comisión?

Secretaria:

Sí los aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente bloque de artículos señora Secretaria, pero me ha pedido la palabra el doctor Juan Carlos Lozada, no lo veo presente, ha manifestado que va a dejar las proposiciones de eliminación como Constancia, señora Secretaria. Doctor Lozada, en el uso de la palabra para los artículos que tienen proposiciones de eliminación de su autoría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente muchas gracias, discúlpeme usted mi ausencia en el momento en que usted me ha llamado, pero estaba hablando con el hoy Presidente de la Comisión Séptima del Senado de la República, donde se discute la Reforma Pensional el doctor Díaz Plata, porque la Presidenta de esa comisión es además Coordinadora Ponente de la Reforma, entonces él está fungiendo como Presidente, estaba aquí al lado Presidente disculpe. Presidente gracias, mire yo no tengo ningún ánimo de perturbar a mi buen compañero el doctor Ocampo y mucho menos como me lo dijo en algún momento fuera de micrófonos, doctor Ocampo si me para bolas le agradezco, de fregar este proyecto, no yo creo que esta regulación tiene que empezar a andar, si hay alguien convencido de que esto puede ir de manera paralela con el acto legislativo, es más hay juristas que creen que ni siquiera se necesita el acto legislativo para poder avanzar en una regulación a través de una ley ordinaria, yo concuerdo con eso.

Yo voy a dejar como Constancia las proposiciones que el doctor Ocampo no me avaló, ¿cuáles son esas Proposiciones? Todas las que pretenden eliminar un artículo, que debió el Representante Ocampo haber avalado al menos algunas de ellas, él se resiste y dice que se compromete, yo espero que lo diga aquí en público, a trabajar de verdad, no a darme tratamiento de tercera categoría en este tema, cuando le he hecho varias proposiciones muy bien argumentadas a este proyecto, de aquí a la constitución de la Ponencia de Segundo Debate y que tendré Presidente la participación más activa posible en la consecución de esa Ponencia de Segundo Debate Presidente, yo a mi parecer, en mi forma de pensar, este Proyecto trae muchos errores muy complejos, que pueden terminar perturbando lo que durante tantos años hemos trabajado aquí como Partido Liberal con Ardila, con Reyes Kury, que es la posibilidad de una regulación del Cannabis de uso adulto.

Entonces, yo reconociéndole a Alejandro el tremendo trabajo que ha hecho conmigo de manera mancomunada para sacar el acto legislativo, reconociéndole la enorme legitimidad que tiene para hablar de esta materia, para presentar esta regulación, de la misma manera le pido que él reconozca la legitimidad que tenemos nosotros para participar de la manera más activa en este debate y creo que no le puedo dar mejor señal doctor Heráclito, tanto al Pacto Histórico como al doctor Ocampo, que dejando casi veinte proposiciones como Constancia, que son proposiciones de eliminación de los artículos, desde que mi compañero Ocampo se comprometa a que no me va a sacar de taquito, una vez se haya aprobado este proyecto para llevar a la plenaria, de nuevo lo que él cree por encima de lo que creemos otros, no, aquí vamos a tener que llegar a concertaciones.

Y yo sí querría que a mí se me garantice la mayor participación posible en la constitución de esa Ponencia, porque mis preocupaciones son serias en los temas tributarios, en los temas de transporte, en lo que tiene ver con el licenciamiento, tengo muchas preocupaciones. Entonces Presidente y Representante Ocampo, bajo ese entendido yo dejo las proposiciones como Constancia como un acto de buena fe y de buena voluntad y que no quiero torpedear el proyecto, pero que si tengo serias preocupaciones con él. Muchas Presidente.

Presidente:

Doctor Ocampo, dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

No menos Presidente el doctor Juan Carlos Lozada, es mi compañero de lucha en este tema y quiero decirle que va a tener todas garantías, que vamos a hacer esta Ponencia juntos doctor Lozada, para que usted pueda allí saldar las diferencias que tiene y podamos hacer de la mejor manera este proyecto tan necesario para el país. Agradezco el gesto de dejar las Proporciones como Constancia Lozada y vamos a trabajar juntos para arreglar ese tema. Muchas gracias Presidente, muchas gracias Lozada.

Presidente:

Señora Secretaria por favor dé lectura al siguiente bloque de artículos.

Secretaria:

Presidente el siguiente bloque, es el siguiente de la Ponencia: Los artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 11, 12, con proposiciones avaladas de Carlos Felipe Quintero el 13 y el 14 que me permito leer.

Proposición:

Artículo 13. *Personas o empresas autorizadas para transportar.* Podrán solicitar la licencia de transporte especial señalada en el artículo 12 de la presente ley, personas jurídicas en su Clasificación de Actividades Económicas CIIU incluya actividades de mensajería y carga, personas naturales, empresas y agremiaciones con licencias de cultivos de Cannabis de uso adulto.

Y el 14 con proposición del doctor *Carlos Felipe Quintero*.

Proposición:

Artículo 14. *Manifiesto de envío.* Cada carga o viaje deberá ser reportado en el software que disponga el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el reporte el sistema deberá generar un manifiesto de envío, el cual contenga como mínimo el control de inventario y trazabilidad antes del transporte y asegurarse que el producto sea entregado en la cantidad y condiciones que reportó en el manifiesto para posibilitar el control de las autoridades competentes.

El 15 de la Ponencia, el 16 de la Ponencia, el 17 con Proposición del doctor Juan Sebastián Gómez:

Proposición:

Artículo 17. Deberá tener un área completamente cerrada y asegurada con mecanismos que eviten el acceso no autorizado y un precinto de seguridad numerado, cuyo número deberá consignarse en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad.

El artículo 18 de la Ponencia, el artículo 22 con Proposición del doctor Juan Carlos Lozada y de la doctora Piedad Correal, la de Carlos Felipe Quintero queda como Constancia, leo las dos proposiciones al artículo 22:

Proposición:

El empaque de todo producto de Cannabis para uso adulto deberá contar con mecanismos para evitar la ingesta accidental por parte de menores de edad. Tampoco los productos cannábicos para uso adulto podrán contener imágenes, alusiones, referencias o manifestaciones que puedan entenderse como estímulo al consumo.

Y al artículo 22 hace una adición Piedad Correal que dice:

Proposición:

Todo empaque de Cannabis deberá llevar en el extremo inferior de la etiqueta y ocupando una décima parte de ella la advertencia, el cannabis es nocivo para la salud y está prohibido el consumo para menores de edad.

Así quedaría el 22. El 29 de la Ponencia, el 34 de la Ponencia, el 35 de la Ponencia, el 36 de la Ponencia, el 45 no está incluido porque tiene Proposición de Tamayo, 49 de la Ponencia, 53 de Ponencia, 56 con Constancia de Juvinao, con Constancia de Lozada y Proposición de Luz María Múnera, dice de la siguiente manera:

Proposición:

Artículo 56. Cultivo comunidades organizadas. Se otorgará el 70% de las licencias de cultivo de Cannabis de adulto a agremiaciones o asociaciones de comunidades con cultivos preexistentes víctimas del conflicto armado en el que en su territorio históricamente se ha cultivado Cannabis.

Parágrafo 2º. Será el Ministerio de Justicia y Derecho el encargado de certificar las comunidades beneficiarias de las licencias para poblaciones étnicas y campesinas.

E ese es el artículo 56, el 61 de la Ponencia y el 66 del Representante Ocampo, Proposición de Ocampo que dice el 66:

Proposición:

Parágrafo 1º. La contribución al consumo de Cannabis y derivados que la contengan de uso adulto será del 20% de la base gravable. Ese es el artículo 66.

Presidente puede poner ese bloque de artículos

Presidente:

En consideración el bloque de artículos leído por la señora Secretaria, con las proposiciones leídas, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria llame a lista.

Secretaria:

Llamo a lista Presidente, para votar el tercer bloque de artículos con modificaciones, adiciones y supresiones y de la Ponencia que he leído. Ocampo Giraldo Jorge Alejandro, vota Sí.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	No votó
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No votó
Méndez Hernández Jorge	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí Presidente, han votado Veintinueve (29) honorables Representantes, por el Sí dieciocho (18) por el No once (11). Así que ha sido Aprobado este bloque de artículos.

Presidente:

Siguiente bloque señora Secretaria.

Secretaria:

Miren, faltan tres artículos honorables Representantes, el artículo 45, una Proposición del doctor Juan Sebastián de eliminación y de Tamayo que habían dicho que la de Tamayo entonces no, entonces la de Tamayo no porque se elimina. Vea falta el 45, el 47 y el 54.

Entonces Presidente, el siguiente bloque de artículos que faltan el 45, el 47 y el 54. El 45 tiene Proposición Juan Sebastián Gómez, la deja como Constancia, acogen la del doctor Tamayo que dice de siguiente manera:

Proposición:

Los puntos de venta deben estar al menos a 300 metros de los entornos educativos, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, edificios religiosos, centros correccionales, centros de rehabilitación.

El artículo 47, hay una Proposición del doctor Alejandro Ocampo que cambia el Parágrafo 1º:

Proposición:

Parágrafo 1º. En los parques no se podrá consumir Cannabis de 6:00 a.m. a 8:00 p.m., o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias. Las proposiciones de los demás Representantes, del doctor Juan Sebastián, del doctor Lozada, del doctor Óscar Sánchez y de la doctora Marelen que había en este artículo, las han dejado como Constancia.

Y el artículo 54, tiene una proposición del doctor Tamayo, que también ha sido acogida, dice:

Proposición:

El Ministerio de Educación a través de las Secretarías de Educación implementarán dentro de la autonomía

establecida en el artículo 77 de Ley 115 del 94 o norma que la modifique o sustituya de las instituciones educativas, programas, cátedras y campañas formativas y de socialización sobre la prevención y efectos nocivos del uso de sustancias psicoactivas.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad que determine la ley, vigilará la implementación y cumplimiento de este artículo. Jorge Eliécer Tamayo.

Presidente puede usted poner en consideración este, ya está votada la vigencia.

Presidente:

En consideración los artículos leídos por la señora Secretaria, con las proposiciones avaladas, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada. Llame a lista señora Secretaria, porque me han pedido votación nominal.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del último bloque de estos tres artículos, el artículo 45, 47 y 54. Ocampo Giraldo Jorge Alejandro ¿cómo vota doctor Ocampo? Vota Sí.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No

Señor Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado por el Sí veintidós (22) Representantes, por el No diez (10) para un total de treinta y dos (32), siendo Aprobado el bloque de artículos restantes, 45, 47 y 54. Título y pregunta.

Presidente:

Título y pregunta señora Secretaria.

Secretaria:

Título “Por medio del cual se regula el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones”. Y pregunto a la comisión por instrucciones suyas señor Presidente, ¿Sí quieren que este proyecto de ley pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede poner en consideración y votación el título y la pregunta.

Presidente:

Llame a lista señora Secretaria, para votar el título y la pregunta.

Secretaria:

Llamo a lista Presidente, para votar el Título y la Pregunta. Ocampo Jorge Alejandro vota Sí.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No votó
Méndez Hernández Jorge	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

¿Falta algún honorable Representante por votar? Se cierra el registro señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado Treinta (30) honorables Representantes, por el Sí veinte (20) por el No diez (10). Así que ha sido Aprobado el Título y la Pregunta. Ponentes Presidente.

Presidente:

Mismos Ponentes señora Secretaria, incluimos al doctor Lozada toda vez que tiene gran interés en participar de esta Ponencia.

Secretaria:

Así se hará Presidente, quedan notificados por estrado los honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo - Coordinador, Carlos Adolfo Ardila Espinosa - Coordinador, Juan Sebastián Gómez, Miguel Abraham Polo, James Mosquera, Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez, Marelén Castillo, Luis Alberto Albán, Juan Carlos Lozada* habría que incluir a uno de Cambio Radical toda vez que el Ponente anterior era el doctor *Victor Tovar*.

Presidente:

Incluimos entonces de estreno al doctor Gersel.

Secretaria:

Así se hará, queda notificado el Representante Gersel Pérez para Ponencia Segundo Debate.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Presidente:

Adelante doctor Ocampo, dos minutos para dirigirse.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Quiero agradecerles a mis compañeros de Bancada, a mis compañeros de comisión, a los Partidos aquí, al partido Liberal, al Partido Verde, a los compañeros de

Cambio Radical, al Partido Conservador, al Centro Democrático, que hayamos podido adelantar esta discusión, haber sacado adelante el Primer Debate este proyecto. Agradezco los gestos de solidaridad de todos, de la Mesa Directiva, de mis amigos, de las personas que nos acompañan hoy, es un tema muy importante, esto es un avance muy importante para el país en contra del microtráfico, en favor de la justicia social, del campesinado, de abrir una nueva brecha, un nuevo horizonte sobre la regulación de las drogas en Colombia, de traer Paz, de traer vida. La verdad que muchas gracias a ustedes y seguimos avanzando. Mil gracias.

Presidente:

Gracias doctor Ocampo por la intensidad. Treinta segundos Ardila por favor, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

Presidente muchas gracias. Presidente para dejar Constancia que me retiro para cumplir con la citación a Bancada que ha hecho el Partido Liberal, Bancada citada a las 12:00 del mediodía, me retiro de la Sesión de la Comisión Primera.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. El segundo punto:

2. Proyecto de ley número 272 de 2022 Cámara, *por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Representantes *Carolina Giraldo Botero, Etna Tamara Argote Calderón, Jorge Andrés Cancimance López, Juan Carlos Lozada Vargas, María del Mar Pizarro García, Alejandro García Ríos, Susana Gómez Castaño, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Agmeth José Escaf Tijerino, Germán José Gómez López, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Luvi Katherine Miranda Peña, Catherine Juvinao Clavijo, Duvalier Sánchez Arango, Juan Camilo Londoño Barrera, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Olga Beatriz González Correa, Diego Patiño Amariles, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Anibal Gustavo Hoyos Franco, Julián Peinado Ramírez, Cristian Danilo Avendaño Fino, María Eugenia Lopera Monsalve, María Fernanda Carrascal Rojas, Los honorables Senadores Angélica Lisbeth Lozano Correa, Efraín José Cepeda Sarabia, María José Pizarro Rodríguez, Martha Isabel Peralta Epiéyu, Gloria Inés Flórez Schneider, Iván Cepeda Castro, Yuly Esmeralda Hernández Silva, David Andrés Luna Sánchez, Julián Gallo Cubillos, Julio Elías Chagui Flórez, Edwing Fabián Díaz Plata, Sor Berenice Bedoya Pérez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Andrea Padilla Villarraga.*

Ponentes: Honorables Representantes. *Juan Daniel Peñuela Calvache -C-, Álvaro Leonel Rueda Caballero -C-, Pedro José Suárez Vacca, James Hermenegildo Mosquera Torres, Catherine Juvinao Clavijo, Julio César Triana Quintero, Hernán Darío Cadavid Márquez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1419 de 2022

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 546 de 2023 honorables Representantes *Juan Daniel Peñuela -C-, Álvaro Rueda -C-, Pedro Suarez, James Mosquera, Catherine Juvinao, Julio Cesar Triana y Luis Albán.*

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 578 de 2023 honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Presidente, ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día.

Presidente:

Proposición con que termina el Informe de Ponencia señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, como lo manifesté hay dos Ponencias que solicitan en igual de condiciones, dar primer debate con pliego de modificaciones distinto. La primera radicada en el tiempo que sería la base, es la Proposición de los Representantes Juan Daniel Peñuela, que dice de la siguiente manera:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones presentamos Ponencia Positiva y solicitamos a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de ley número 272 de 2022 Cámara, *por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones,* conforme al texto propuesto. Está suscrita esta proposición por el Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache, Alvaro Leonel Rueda, James Mosquera, Pedro José Suárez Vacca, Catherine Juvinao Clavijo, Julio César Triana Quintero y Luis Alberto Albán.*

La segunda Ponencia Presidente, dice de la siguiente manera:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presentamos Ponencia Positiva y solicitamos a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representante, dar primer debate al Proyecto de ley número 272 de 2022 Cámara, *por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones,* conforme al texto propuesto. Está suscrita solamente por el honorable Representante *Cadavid.*

Presidente, yo quiero dejar una Constancia sobre este trámite muy clara honorables Representantes y señor Presidente, hemos recibido más de cuatro mil correos en la Comisión Primera de la Cámara, luego de que se hizo una Audiencia Pública el día mayo 11 de 2023, se realizó Audiencia Pública a solicitud de los Ponentes Coordinadores y demás Ponentes, hemos recibido más de cuatro mil correos, yo la verdad sí le ruego, he tratado de darles traslado a los Ponentes y a los demás Representantes, pero la verdad para nosotros como Secretaría esto es un absurdo, mandar cuatro mil correos lo que hace que nosotros tenemos un solo correo en la comisión y esto lo que ha generado es un grave trámite para nosotros, porque son las mismas solicitudes solo

con diferentes firmas en su gran mayoría y nosotros en ese mismo correo que es el que nos crea Planeación y Sistemas de la Cámara es donde recibimos los Derechos de Petición, es donde recibimos todos los trámites que llegan a la Comisión Primera.

Para nosotros ha sido muy dispendioso y le rogamos a las personas que están aquí, que han enviado ese mundo de correos que por favor tengan mesura a la hora de hacer estos temas de trámites ante las comisiones, no solo de la primera si no de todas las comisiones y de la Cámara. Para nosotros ha sido muy dispendioso que nos manden cuatro mil correos, más de cuatro mil correos con los mismos temas. Así que Presidente dejó Constancia que este Proyecto tuvo Audiencia Pública, se levantó acta, se mandó a publicar para que todos los ciudadanos y todos los Congresistas conocieran las opiniones de los ciudadanos interesados al respecto.

Presidente:

Yo quiero pedirle a la gente que está en la parte de atrás que por favor se ubique en la posición de las barras, a los asesores del costado izquierdo también, por favor a ver si podemos prestar atención. Estamos encontrando una Proposición de Archivo del doctor Polo Polo a este proyecto, segundo punto. Señora Secretaria hay una solicitud, una Proposición de Archivo del doctor Polo Polo, por favor demos lectura a la proposición.

Secretaria:

Sí señor Presidente y honorables Representantes, efectivamente hay dos Ponencias que solicitan dar primer debate y en la Sesión anterior el 7 de junio, el doctor Miguel Abraham Polo Polo presentó una Proposición de Archivo, que trae varios argumentos, dice:

Proposición de Archivo:

De manera respetuosa se les solicita a los honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara, el Archivo del Proyecto de ley número 272 de 2022 Cámara, *por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual.*

Presidente:

Queridos colegas por favor, les pedimos un poco de silencio. Adelante señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, decía que:

Proposición:

De manera respetuosa se solicita a los honorables Miembros de la Comisión Primera de Cámara, el Archivo del Proyecto de ley número 272 de 2022 Cámara, *por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones,* por las razones de inconstitucionalidad e inconveniencia que se expresan a continuación.

La tortura ya es un delito en Colombia: Las sanciones contenidas en el proyecto de ley son innecesarias dado que la tortura ya es un delito. El Código Penal en su artículo 178, tipifica con claridad las sanciones penales a las que se debe sujetar todo aquel que cause cualquier tipo de dolor o sufrimiento a una persona en contra de su voluntad y también por motivo de discriminación. Luego entonces, los sectores interesados en prevenir o sancionar cualquier daño físico o psicológico a una persona con orientaciones sexuales diversas por motivos discriminatorios, puede y debe acudir a las autoridades

competentes en nuestro país. De igual manera, se le debe garantizar el acceso a la justicia.

Lo anterior sin desconocer los instrumentos internacionales que también prohíben las torturas, como por ejemplo la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes.

Censura y violación a la libertad de expresión: Mediante este proyecto se busca prohibir el acceso a la información de las personas con orientaciones sexuales diversas, limitando con esto su capacidad de decisión y sometiendo a procedimientos quirúrgicos que mutilan miembros que están sanos y los someten a tratamientos hormonales que perjudican gravemente su salud.

Además, esta iniciativa plantea una censura que vulnera el derecho a la libre expresión y el acceso a medios de comunicación a médicos, científicos, académicos y líderes de opinión, entre otros actores de la sociedad civil.

El proyecto pretende prohibir cualquier esfuerzo para cambiar la orientación sexual de una persona con o sin su voluntad; lo anterior es una premisa falsa que no debemos aceptar, puesto que las personas son libres de cambiar sus preferencias u orientaciones cuando quieran con o sin ayuda de los esfuerzos de otras personas en los ámbitos humanos, espirituales, religiosos, teológicos o médicos.

En efecto, cualquier esfuerzo también puede ser una oración, un consejo o que una persona busque ayuda, pues este Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara, también busca prohibirles a las personas que libremente y conscientemente decidan obtener una ayuda profesional, espiritual o religiosa, lo hagan.

Violación a la libertad religiosa y de culto: Los artículos 18, 19 y 20 de la Constitución Política de Colombia, los Tratados Internacionales y la Ley Estatutaria de Libertad Religiosa, otorgan autonomía y libertad para profesar las creencias religiosas y manifestar libremente las creencias religiosas, lo anterior incluye manifestar públicamente los esfuerzos espirituales o religiosos basados en las convicciones o creencias para ayudar a una persona que así lo quiere en el propósito de cambiar sus preferencias u orientaciones.

En consecuencia, prohibir un esfuerzo espiritual o religioso para ayudar a una persona en el propósito de cambiar sus preferencias u orientaciones es una violación directa a los derechos fundamentales de libertad de expresión, culto, religión y conciencia.

Vulneración a la libertad de cátedra: Con escasa evidencia científica, la propuesta legislativa tiene al menos los siguientes efectos adversos en el ejercicio de la libertad de cátedra y la autonomía universitaria:

a) Desincentivar la investigación en Colombia para comprender las causas de los cambios en la orientación sexual, que son subyacentes al tratamiento de enfermedades mentales asociadas.

b) Restringir la libertad de discusión en las universidades que son por excelencia los centros de pensamiento en los que debe apropiarse el conocimiento científico disponible en la cultura contemporánea y crear conocimiento que trascienda las fronteras actuales.

En consecuencia, tendremos con el tiempo una práctica médica incapaz de abordar adecuadamente los casos de disforia de género y acompañar tanto las causas subyacentes previas a la decisión de un cambio de sexo, como la orientación en alternativas en caso de querer reversar su decisión.

Vulneración a la libertad de profesión: La presente iniciativa afecta la libertad de ejercicio de la profesión, en tanto que ningún psicólogo o médico podría dar ayuda a una persona que libremente quiera buscar ayuda

en un proceso para revertir un tratamiento quirúrgico u hormonal.

Vulneración a la patria potestad: El proyecto introduce un principio que pone en riesgo la patria potestad, plantea, que la influencia de la sociedad en un menor en cuanto a la orientación sexual y que sea promovida en medios masivos no es algo que el padre o tutor pueda controvertir o cuestionar, sino que debe limitarse a ser un observador del proceso e incurrirá en un delito si intenta orientar a su hijo para comprender las implicaciones sociales de su naturaleza genética y biológica. El padre, en la lógica del proyecto de ley, deja de ser un tutor para convertirse en un delincuente.

Aunado a lo anterior, el proyecto busca promover las infancias trans, por cuanto expresa en su artículo 3 que sí se permiten terapias de afirmación, y no en el sentido contrario, (hacia el homosexualismo), lo cual presenta además problemas de constitucionalidad desde el cariz del derecho a la igualdad.

La comprensión del problema desde la perspectiva de política pública es precaria: El proyecto no presenta estadísticas ni evidencias claras para el caso colombiano de cuadros clínicos sobre este tipo de hechos. Eso no implica que se desconozca la existencia de casos de terapias de conversión forzosa o discriminación, sin embargo, las encuestas de opinión que se presentan en la exposición de motivos carecen de validez estadística y rigor metodológico para comprender adecuadamente la situación de la población con orientaciones sexuales diversas. Ante esta situación, es importante aclarar que no es información suficiente para modificar la actuación del Sistema de Salud Colombiano y los parámetros de atención de los agentes de salud. Cordialmente Miguel Abraham Polo Polo.

Ha sido leída Presidente la proposición que solicita el Archivo del proyecto.

Presidente:

Doctor Polo Polo, para sustentar su proposición, adelante en el uso de palabra, hasta por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Abraham Polo Polo:

Muchas gracias Presidente, muy buenas tardes a todos los miembros de la comisión y a los Representantes y a la Mesa Directiva. Al leer yo este proyecto, pude verificar que en la exposición de motivos de este proyecto que propone prohibir las terapias de conversión, se justifica en qué dichas terapias se someten a los pacientes o a las personas que acudan a estas terapias, a métodos de torturas medievales como electrochoques, como que le meten las cabezas en cubetas de hielo, etcétera. Hay que dejar muy en claro que nuestra Constitución Colombiana, nuestras leyes, los tratados internacionales que ha suscrito Colombia, dejan muy en claro que cualquier método de tortura, de trato inhumano, de trato degradante es penalizado en el Código Penal, o sea hoy la tortura en el marco en que se desarrolle, ya sea en una práctica de conversión, ya sea en el entorno familiar, ya sea en un secuestro, es catalogada como una violación a un Derecho Humano. Empezando por allí, ya este proyecto pierde cualquier pie y cabeza.

Segundo, nuestra misma Constitución, nuestras mismas normas dicen, que ningún colombiano puede ser sometido a tratamientos médicos, a medicinas, a sustancias químicas o a experimentos sin su consentimiento, aquí hay médicos que lo pueden constatar, así lo dice la ley colombiana y por esa misma razón, querida Comisión Primera, fue que el proyecto de vacunación obligatoria en contra del Covid se cayó, porque aquí prima es la libertad de elección.

Tercero, este proyecto va en contra de lo más importante y qué es la columna vertebral de una sociedad occidental, que es la libertad, porque este proyecto golpea no solo la libertad del individuo para perseguir su proyecto de vida y buscar su felicidad, ya sea volviéndose transexual o volviéndose heterosexual, sino que también golpea la libertad profesional de los psicólogos, de las terapeutas e incluso la libertad religiosa. Aquí podemos ver en el artículo 4°, que es donde se concentra el veneno por favor doctor Ocampo, se concentra el veneno de este proyecto y que me preocupa, porque es que yo no soy homofóbico, yo creo que eso es lo más ridículo que pueden llegar a decir aquí en esta comisión que Miguel Polo es homofóbico, me río de eso y no pueden decir tampoco que estoy a favor de las torturas, ni estoy a favor del trato inhumano, eso es lo más ridículo que pueden llegar a decir.

Para el mismo artículo 4° de este proyecto dice: ninguna entidad de salud, así como ninguna persona natural o jurídica, una persona jurídica puede llegar incluso a ser una iglesia cristiana o católica, podrá ofrecer servicios de promoción, prevención, detección, diagnóstico, intervención, tratamiento, rehabilitación o cualquier esfuerzo por corregir o reprimir orientación sexual, en el caso que incumpla esto, serán sancionados por la entidad que los vigile según corresponda, esto no lo dice aquí textualmente, pero implícitamente está, o sea, si hoy una iglesia cristiana, esto va en contra incluso de las libertades religiosas, si hoy una cristiana ora a una persona que tenga una condición de género X, porque esa persona en su libertad individual decide que ya no quiere practicar esa orientación sexual, sino que el día de mañana quiere tener una familia e hijos, eso es respetable, así como también hay heterosexuales que el día de mañana pueden decir que ya no se sienten hombres sino que se sienten mujeres y también es aceptable.

Esto está diciendo que se le prohíbe incluso a la persona jurídica, a la iglesia cristiana, hacerle una oración a una persona con dicha condición que busque ayuda allá, que si la oración es efectiva o no es efectiva eso es debatible, así como en esta comisión hay miembros que creen que a través del chawaka, que a través de los momos, que a través de los chamanes se puede encontrar una sanación espiritual, así también es la libertad de muchos colombianos está el concepto de que a través de una oración, una guía espiritual pueden encontrar sanación y no me refiero con esto, a una sanación diciendo de que la homosexualidad o los transexuales son enfermos, para nada, porque los amo y los quiero y los defiendo, me refiero a una sanación espiritual a heridas del alma.

Entonces, yo considero que este proyecto de ley es un proyecto nazista, un proyecto dictatorial, un proyecto en donde se le permite cambiar a la gente de acuerdo a una ideología, pero no se le permite cambiar a la gente si está quiere en un futuro ser heterosexual o quiere buscar una ayuda psicológica.

Presidente:

Un minuto para concluir doctor Polo Polo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Abraham Polo Polo:

Entonces, esto es algo muy delicado señores de la Comisión Primera, ustedes hoy hacen parte de la comisión más importante del Congreso de la República, que es la comisión que defiende la Constitución y las libertades individuales y hoy aquí le estamos diciendo a todas esas personas homosexuales o transexuales, que en un futuro sí cambian de decisión no podrán acudir a ningún tipo de ayuda ya sea psicológica, psiquiátrica o espiritual porque quedan como dice el artículo 9° tajantemente prohibidas, prohibidas en todo el territorio nacional, esto es aberrante

y si la Comisión Primera de Cámara se atreve a votar por este proyecto de ley, sería un golpe grandísimo a las libertades individuales, religiosas, profesionales y a las libertades individuales.

Por eso señor Presidente, quiero solicitar una Sesión Informal donde invité a varios expertos en el tema de distintas áreas sociales, para que vengan a contarnos sus testimonios.

Presidente:

Doctora, pondré en consideración doctor Polo Polo, una vez hagan las intervenciones los colegas, si quieren declarar Sesión Informal para escuchar. Adelante doctora Luzma por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Luz María Múnera Medina:

Gracias Presidente. Hay contradicciones mi amigo y mi compañero en su intervención. Finalmente ¿Qué piensa este país? ¿Qué los hombres y mujeres que definen una orientación sexual diferente son los enfermitos, pobrecitos los enfermitos? A eso es a lo que nos referimos cuando hablamos posibilidad de libertad, a entender a hombres y mujeres que han mirado la posibilidad de desarrollo de su sexualidad de una manera diferente a la nuestra como enfermitos a los que hay curar, es bien atrasado siquiera y bien vergonzoso que en pleno Siglo XXI la Comisión Primera del Congreso de la República de la Cámara de Representantes, esté siquiera teniendo que salir a escribir leyes sobre esto.

Claro que cada uno define de manera autónoma cómo quiere vivir su sexualidad esta ley no busca otra cosa, pero sí busca que el abuso se acabe, he tenido la posibilidad de conversar muchas veces con hombres y mujeres transgénero, gay, lesbianas y sienten que esta sociedad cree que ellos están enfermos, esta ley es una necesidad para que el abuso sobre la libertad que da la Constitución del 91 para el desarrollo de la libre personalidad, no sea utilizada con nuestra gente, no son enfermos, ni enfermitos, ni enfermitas, son seres humanos con unas condiciones diferentes en la búsqueda del placer, del amor, de la felicidad y tienen todo el derecho a hacerlo y si cualquiera quiere como dice mi compañero, cambiar su condición, será bajo su responsabilidad y será una decisión individual. Pero, no podemos seguir permitiendo que aquí en este país, las personas que han definido buscar su felicidad, su desarrollo, sean tratados como enfermos o enfermas. No señores, hay que respetar a los seres humanos, hay que seguir trabajando para que llegue el día en que hablemos de seres humanos y no de negros, blancos, lesbianas, gays, transgénero, indios, buscar el país donde podamos vivir en paz, los seres humanos.

Presidente:

Doctor Andrés Cancimánse, bienvenido a la Comisión Primera adelante en el uso de la palabra, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Andrés Cancimánse López:

Muchas gracias Presidente. Un saludo muy cordial a todos los y las Representantes de esta comisión, que están dando el debate a este proyecto de ley. Soy uno de coautores, hombre abiertamente Gay, que hace parte también del Congreso de la República. No estamos hablando de oraciones, no estamos hablando de ese tipo de mecanismos que pueden por supuesto coexistir, no estamos hablando de esto, estamos aquí revelando, que hay prácticas inhumanas para cambiar algo que no hay que cambiar, porque ya existen decisiones y la libre determinación.

Así que, quiero de manera muy breve solicitarle a esta comisión, que incluso en un mes como este qué

es el mes del orgullo de la población Lgtbiq+, está comisión respalde al sector que históricamente ha sido discriminado, pero que también por su condición y orientación, por su autodeterminación, han sido torturados y asesinados. No estamos entonces hablando de que este Proyecto vaya en contra de lo que hace un momento aquí se refería, justamente lo que se quiere con este proyecto de ley, es que se prohíban unas prácticas, que esas prácticas si podemos llamarlas de abominación, porque son prácticas crueles.

La Corte, ya ha planteado que las características de la dignidad humana tienen que ver con dos o tres cosas, yo voy a nombrar dos. La Corte ha dicho, que la dignidad humana es, que las personas vivan sin humillaciones y hoy la Población Lgtbiq+ e históricamente ha sufrido humillaciones de todo calibre y este proyecto de ley está en función, de buscar la dignidad humana para esta población. La Corte también ha dicho que, la dignidad humana tiene que ver con ese principio de libre autodeterminación y eso no ocurre, cuando se somete a las personas diversas a estas prácticas crueles e inhumanas. Por eso, la invitación a los Congresistas de esta comisión, es que puedan debatir el proyecto por supuesto y que ojalá, ustedes le den un sí a este paso que Colombia espera dar, porque además este tipo de iniciativas ya en el contexto global de Latinoamérica, se han venido discutiendo y se han venido aprobando, tenemos casos concretos de países como Perú, México, que han dado el Congreso de la República, un respaldo a la vida y a la dignidad de las personas diversas sexualmente.

Presidente:

Doctor Alejandro Ocampo, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Vea, yo he escuchado acá un discurso donde dicen, estamos prohibiendo que oren por alguien no, pueden orar por el que quieran si creen que así alguien va a cambiar su orientación sexual o identidad de género, no hay problema. Lo que aquí estamos prohibiendo, es que estigmaticen, es que maltraten, es que pongan personas a medios de tortura, a cosas que son degradantes para la dignidad humana, acá lo que estamos protegiendo es la libertad de los derechos de las personas.

Voy a decirles no más estos datos, en Colombia en 1980 la Ley 100, la del 80 óiganme, eliminó el delito de ser homosexual, porque este país hemos tenido de una y de un atraso donde hemos tenido que normativamente hacerlo, se dejó de considerar una enfermedad por la Organización Mundial de la Salud y es porque el mundo ha cambiado, es por el respeto a los derechos de las personas del ser, de la libre escogencia, de una libre escogencia de orientación sexual e identidad de género diverso y hoy, cuando dicen acá que estamos prohibiendo a que haya una consulta, no, lo que estamos prohibiendo es que padres, madres, hermanos, tíos, personas, instituciones, pongan personas y las obliguen a recibir una terapia que no puede existir, que no está aprobada en el mundo porque esto no es una enfermedad, ni es un delito.

Entonces, como en Colombia no existe esto, no podría existir una terapia de ese estilo, lo que estamos protegiendo es las futuras generaciones de no ser atropelladas en su forma de ser, en su forma de sentir, de amar, de querer. No entiendo digamos, en serio una discusión que vaya hoy en Colombia, a decir que puede existir terapias de este estilo, lo que estamos protegiendo es eso, que no se ofrezcan ni espacios mentirosos, ni que tenga que ponerse personas a inventos, escenarios, torturas, o tratamientos inoficiosos que van contra el ser, contra la dignidad humana.

Miren, les quiero decir que, otros países han quitado estas terapias, en Brasil desde el 99 sin embargo, una ley que trató de meterla y la Corte les dijo, no eso no se puede. No existe en Ecuador desde el 2014, en Malta desde 2016, Alemania 2020, Francia 2021, Canadá 2021, Chile 2021, Paraguay 2022, México 2022, Grecia 2022, por favor. Yo creo que el Congreso de Colombia, debe hacer lo que hicieron en las otras partes del mundo, prohibir esto y permitir que la gente pueda tener la orientación que considere vía de la mejor manera acorde a su sentir, a su ser y a su forma de amar. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Rueda, en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias, señor Presidente. Como Coordinador Ponente de este proyecto de vital importancia, le solicito y le pido el favor de manera muy respetuosa, a todos los colegas, a que no acompañemos esta Proposición de Archivo. Bien lo decía quien radicó la Proposición, que esta es la comisión más importante quizás dentro del Congreso de la República y de manera especial, en la Cámara de Representantes. Sin embargo, está aplicando ese dicho que decimos confunde y reinarás, acá estamos bajo un sinfín de falacias que han sido esgrimistas en esa Proposición de Archivo, como si no hubieran leído el texto y yo sí de manera muy respetuosa le digo, que podemos solicitar de pronto que hagan capacitaciones o cursos de comprensión lectora, porque el texto es claro, en el texto se está defendiendo la dignidad humana y nosotros como una comisión Constitucional, una comisión que vela por la salvaguarda de los derechos de los colombianos y colombianas, no podemos ser ajenos a esta situación.

Quizás en algún principio Álvaro Rueda pensó que esto solamente pasaba en las películas, pero cuando entramos a estudiar el proyecto de ley con todo el equipo de trabajo y con los demás Coordinadores Ponentes y Ponentes, nos dimos cuenta que es una realidad y que tenemos la obligación de trabajar por la defensa de los derechos humanos, de la dignidad de un grupo poblacional que durante muchos años lo que ha pedido es respeto. Y yo les quiero decir, algo compañeros votemos No a la Proposición de Archivo, porque acá como lo mencionaba anteriormente, hay un número de falacias impresentables, este proyecto de ley no está creando un nuevo tipo penal, se están creando circunstancias de agravación punitiva. Este proyecto de ley no atenta contra la libertad de pensamiento y de opinión, porque lo que realmente se pretende acá, es que se prohíban esas terapias que busquen corregir, que busquen reprimir las orientaciones sexuales, la identidad de género, diversas.

Pero tampoco este proyecto de ley, está atentando contra la libertad de cátedra, como lo han querido manifestar en este panfletico. Este proyecto de ley, por el contrario, se da la posibilidad para que, en virtud del principio de la autonomía, las instituciones que a bien lo tengan, puedan educar al respecto. Presidente, regáleme un minuto más por favor.

Presidente:

Un minuto para concluir doctor Rueda, ah usted es Coordinador Ponente ¿No doctor Rueda?

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Sí señor.

Presidente:

Tiene dos minutos más adelante y si necesita más tiempo le doy más.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias. Pero, tampoco se está atacando la libertad de profesión y de oficio. Por el contrario, en el artículo 9° del proyecto de ley y ustedes lo pueden corroborar, somos enfáticos al momento de hablar de la atención psicosocial diferenciada y no como lo pretenden hacer ver acá, que dice este proyecto, por ejemplo, impedirá el libre ejercicio de un psicólogo cuyo paciente acudió a buscar ayuda en razón de su orientación sexual, eso es falso. Falso está en el artículo 9° y los invito de manera muy respetuosa a que lo lean, pero yo sé que ustedes ya lo hicieron y tampoco vamos a decir nosotros, que estamos atacando con este proyecto de ley, la libertad de culto y libertad religiosa, no la estamos atacando bajo ningún supuesto.

Acá no buscamos atacar la fé, acá lo que estamos buscando es defender los derechos de las personas, defender la dignidad humana, acá no estamos atacando la libre elección. Porque es que esa libre elección que nos han querido vender es engañosa, porque las personas que buscan estas prácticas, a menudo lo están haciendo bajo la presión social, bajo la presión familiar porque han sido convencidos de que su orientación sexual, de que su identidad de género, son un problema que debe ser corregido y eso no es así. Acá no estamos delante de una enfermedad, tenemos que despatologizar como lo han venido haciendo en el mundo, esta situación y por eso, de manera muy respetuosa compañeros, quiero que no acompañemos esta Proposición de Archivo y, por el contrario, debatamos este proyecto de ley, que garantiza derechos y la dignidad humana. Muchísimas gracias.

Presidente:

Sigue en el uso de la palabra la doctora Cathy Juvinao. Pero quiero señora Secretaria, que por favor le dé lectura a un escrito de recusación que llegó aquí a la Secretaria General.

Secretaria:

Sí señor Presidente y honorables Representantes.

Bogotá 13 de junio de 2023 Congreso de la República, Cámara de Representantes viene hasta mal dirigido Comisión Séptima, esta es la Comisión Primera de la Cámara. Comisión de Ética: Referencia: Recusación contra los Representantes a la Cámara Partido Alianza Verde y Representantes elegidos por la Coalición Pacto Histórico, al respecto al Proyecto de ley número 272 de 2022, Comisión Primera Cámara de Representantes, puesto que el proyecto de ley en mención no cumple con los elementos de una ley de interés general y solo propone beneficios a un grupo y organizaciones en específico de la cual los Representantes hacen parte o de los cuales han obtenido beneficio.

Ellos son: Alirio Uribe Muñoz, Eduard Sarmiento, Gabriel Becerra, Luz María Múnera, Pedro Suárez, Jorge Ocampo, Catherine Juvinao, Duvalier Sánchez y Santiago Osorio.

Honorable Comisión Séptima. Yo Jonathan Steven Silva Mocetón, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1033712223 en mi calidad de ciudadano en ejercicio, por medio de este escrito encontrándome en el término que establece la Ley 5ª de 1992, me permito presentar escrito de recusación contra los Representantes a la Cámara, Partido Alianza Verde y Representantes elegidos por la coalición Pacto Histórico, en virtud de los siguientes hechos: aquí hay varios hechos, hay argumentación jurídica menciona el proyecto de ley.

En el caso Representante Mauricio Toro, se evidencia si hay aquí recusación, por lo anterior y a demostrar el

conflicto de interés del Ponente del proyecto de ley, recuso a los Representantes del Partido Alianza Verde y Coalición Pacto Histórico, respecto al Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara por violar el artículo 286 de la Ley 5ª del 92 y no declararse impedidos para participar en el trámite del proyecto. Adicionalmente, presento a la Comisión Séptima, no es Séptima Constitucional Permanente las siguientes peticiones: suspender inmediatamente el trámite del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara hasta que la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representante, dé a conocer su conclusión mediante la resolución motivada. Enviar inmediatamente a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes, este escrito de recusación para su revisión. Anexos, copia de la cédula de ciudadanía no viene, informe de beneficios económicos de no sé qué más, debe ser este, no sé. Notificaciones, recibiré notificaciones correo electrónico silvajonathan@gmail.com. Atentamente, debe ser la firma del señor Jonathan.

Señor Presidente y honorables Representantes, si me permiten yo leo una Sentencia de la Corte.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor indíquenos el procedimiento de esta recusación.

Secretaria:

Hay un escrito de más de cinco hojas señor Representante, que hay argumentos jurídicos, el Proyecto de ley 272 bajo la jurisprudencia del Consejo de Estado, si ustedes requieren pues tendré que leer son todos estos.

Presidente:

Doctor Tamayo, para una Moción de Procedimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias. Doctor Ocampo, permítanme decirles algo, pues yo como miembro en varios periodos de la Comisión de Ética y coautor del Reglamento de Ética del Congresista que no existía, en Senado con Antonio Navarro Wolf como Presidente de la Comisión de Ética y en Cámara, yo como Presidente de esa comisión, le pido por favor a los que son miembros de la Comisión de Ética, no pronunciarse en ese particular en esta Sesión, si hay algún miembro de la Comisión de Ética para que no los, además vayan a recusar allá.

Segundo, ahora la Secretaria les explicará en este sentido, que presentada una recusación cuando no ha habido el impedimento, porque puede sobrevenir o haberlo advertido, no procede sino remitirlo a la Comisión de Ética, para que ella conozca, suspender el debate y después una vez resuelta. Lea por favor, lea Secretaria, lea.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor lea la Sentencia, para continuar con el trámite.

Secretaria:

Señor Presidente la Recusación está establecida claramente en la Sentencia 1043 del 2005. Sí bien es cierto, la Corte se ha pronunciado en reiterada jurisprudencia de que los impedimentos son personalísimos, por eso en la 2003 se clarificó, que solo se podrían votar los que fueran exactamente de la misma materia. Así las cosas, si hubiese un impedimento ya aquí radicado, pues no procedería la recusación doctor Tamayo, toda vez que decidido un impedimento, no hay lugar a una recusación.

La recusación se basa, en el sentido de que no hay ningún impedimento en la comisión. Pero advierto, la recusación solo es para nueve honorables Representantes,

esta comisión está integrada por cuarenta y uno, así que no afecta el quórum de la comisión y hay una Sentencia clara que dice lo siguiente: La 1043 de 2005. “Ni la Constitución, ni la Ley 5ª del 92, ni la práctica parlamentaria exigen que el trámite de un determinado proyecto de acto legislativo, deba suspenderse, ante la presentación de una recusación. En otras palabras, la radicación de una recusación contra un Congresista no surte un efecto suspensivo sobre el trámite del proyecto de acto legislativo o de ley, el cual habla de continuar independientemente de lo que resuelva la Comisión de Ética, sobre la existencia de un conflicto de interés respecto de un Congresista. Una interpretación contraria, llevaría a que se paralizara la actividad legislativa cada vez que se pretende una recusación, lo cual sería contrario al principio democrático, puesto que la expresión de la voluntad del Congreso como Representante de la Nación entera, quedaría sujeta a la situación de un Congresista”.

Así que Presidente y honorables Representantes, en mi calidad de Secretaria, yo considero que lo que dice el artículo 294 de la Ley 5ª del 92, es que radicada una recusación se le debe dar trámite claro que sí, a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista que diga: dice Recusación, quien tenga conocimiento de una causal impedimento de algún Congresista que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas prosiguiendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente ley. En este evento se dará traslado inmediatamente al informe de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de 3 días hábiles para dar conocer su conclusión mediante resolución motivada, la decisión será de obligatorio cumplimiento.

En ese orden de ideas, Presidente si usted ordena, la Secretaria enviará inmediatamente la recusación a la Comisión de Ética, para que se pronuncie al respecto. Sin perjuicio de que la comisión, continúa con el suficiente quórum decisorio para seguir el trámite del proyecto.

Presidente:

Gracias señora Secretaria. Perdón, la decisión es personal doctor Ocampo, si usted se considera que está impedido entonces se sale, si no la decisión es autónoma la Secretaria no puede. Para una Moción de Procedimiento, doctor Pedro Suárez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Presidente, respetuosamente y en calidad de recusado de conformidad con esos documentos, solicito se certifique, cuáles son las condiciones específicas personales de cada uno de los recusados, qué es una exigencia de orden legal para poderle dar trámite a la recusación, ¿Cuál es el beneficio que nosotros como individualmente, tendríamos en caso de que se aprobara o se diera curso a este trámite legislativo? De manera que nosotros supiéramos si nos podemos o no declarar impedidos porque no se ha dicho y en los escritos no se nos ha informado. Gracias.

Presidente:

Moción de Procedimiento, doctor Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio Cesar Triana Quintero:

Miren, queridos Representantes, sería absurdo aceptar esa práctica en el día de hoy, porque sería abrirle una ventana, a que cada vez que alguien quiera parar el trámite de un proyecto, simplemente presenta una recusación. Esta es una recusación doctor Suárez Vacca, sin fundamento, generalizada y no prima antes de ella un

impedimento doctor Juan Carlos, porque si hubiese un impedimento antes tendrían que, con la recusación, así lo hubiésemos votado negativo, tendría que retirarse.

La Sentencia Amparo, que usted leyó es de fácil interpretación, no puede este tipo de argucias jurídicas parar el trámite o la actividad legislativa.

Señor Presidente, simplemente Sírvale ordenarle a la Secretaria General como notaría de esta comisión, darle el trámite correspondiente y nosotros poder continuar en la actividad legislativa. Gracias.

Presidente:

Así es doctor Triana, yo les pido que avancemos de todas formas por trámite hay que hacer la lectura, que conozcan los Congresistas quiénes están, pues en este siendo recusados y que cada quien tome la decisión. Nosotros como Mesa Directiva, pues tenemos la obligación de simplemente córrele traslado a la Comisión de Ética. Doctor Tamayo, una Constancia, pero si por favor me ayudan a que avancemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Miren, yo quiero dejar la siguiente Constancia, respetando esa Sentencia quiero decirle que se vulneraría también el derecho de los recusados, la salida que debe de ser hay términos perentorios, términos perentorios para la Comisión de Ética que resuelva, se vulnera el derecho de los recusados de no participar en el debate y eso va contrario también a la democracia. Entonces, por eso conozco muy bien lo que redactamos y lo que nosotros hicimos, porque cuando una persona lo que tiene que argumentarse allí en ese sentido es, cuando una persona no se declara impedida porque advierte que puede haber una posibilidad de un conflicto interés directo, entonces esa persona que no presenta puede ser recusada, en este momento como ellos ninguno de estos entonces, están sujetos a esa recusación que debe resolver de carácter urgente la Comisión de Ética, independientemente del fallo respetándolo, les está vulnerando el derecho de ellos, por un lado y eso no quiere decir que la norma se vaya a caer, porque hay tiempo para insistir.

Yo, he luchado aquí por normas que se me han caído en los tiempos, pero insisto en ellas porque considero que son legítimas y que las necesita la sociedad, como regulaciones sociales. Entonces me parece a mí que, pero también se vulnera el derecho de ellos y no son dos son ¿Cuántos compañeros recusados? Nueve compañeros recusados de esta comisión. Eso podría tener dos efectos: uno, pretender trabajar sin la presencia de ellos, de imponer unas voluntades diferentes a las mayorías en un resultado aquí también en la comisión, eso vulneraría también ese derecho de ellos en esa parte.

Yo quiero dejar esa Constancia, porque esto no termina aquí y se ventilará en los estrados judiciales, porque también hay vulneración porque también puede ser mirado desde otra óptica una manera también de eliminar la voluntad de personas que tienen representación legítima aquí y que no van a permitirles participar, lo que debe ser urgente que la Comisión de Ética resuelva el asunto, si procede o no procede el impedimento.

Presidente:

A ver doctor Lozada, una Moción de Procedimiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, yo recuerdo que esto mismo le hicieron a Mauricio Toro hace apenas un año tal vez en la Comisión Séptima, firmada por exactamente el mismo señor. Pero, yo considero que además si el señor se va a tomar el

trabajo de tratar de impedir el trámite de este proyecto en esta comisión, que lo haga de manera correcta, que le envíe su solicitud de recusaciones a la comisión que corresponde, porque él se le envía a la Comisión Séptima denle trámite allá, e incluya además en la lista de Representantes recusados, a un señor que ya no es Representante a la Cámara, lo que muestra a todas luces, que esto no es sino un refrito de hace un año, un copy paste al que le sumaron a la señora Juvinao y al señor Duvalier y al señor Ocampo. Yo les pido que no aplaudan, porque nos recursan, los recusan a ustedes.

Presidente, Presidente yo como el profesor Tamayo, hacia parte de la Comisión de Ética que redactó el Estatuto de Ética del Congresista, el Presidente era el doctor Tamayo, yo no era sino un simple miembro de esa comisión. Pero, los procedimientos de esa ley, no están para frenar el trámite legislativo, están para garantizar que no haya Congresistas, que tengan un interés personalísimo en una votación para favorecerse a ellos o a terceros y yo no veo aquí, si es que además el argumento del señor Silva creo que es su nombre, es que este.

Presidente:

Para concluir doctor Lozada, yo le ruego un segundo simplemente es que no vamos a darle, o sea no vamos a cumplir el cometido de quién presentó esta recusación qué es dilatar. Yo creo que si nos ponemos hablar todos de la recusación, no vamos a terminar y no vamos a avanzar. Doctor Lozada, para concluir.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Entonces concluyo Presidente, yo creo que los argumentos de la persona para recusar a nuestros compañeros no son procedentes, fueron enviados a la comisión equivocada, meten a personas que ya no son Congresistas y, por lo tanto, lo que tiene que hacer esta comisión, es enviársela a la Comisión Séptima y que continuemos con el debate Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Lozada. La Mesa Directiva tomará las decisiones correspondientes a esta recusación, les pido por favor avancemos. Doctora Cathy Juvinao, estaba en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Dejo primero, Constancia de que yo no tengo absolutamente ningún conflicto de interés frente a este proyecto, por ende, no tengo que presentar ningún impedimento y no me tengo que salir de este debate y le agradezco a la Mesa Directiva, permitir que continuemos justamente evitando lo que quieren los leguleyos aquí que ya han evitado, este debate antes y lo quieren volver a evitar, teniendo presente que es la última semana y entonces que ya no tengamos el tiempo.

Quiero rebatir algunos puntos que se han dicho aquí, este proyecto lo que busca es que los Ecosieg, que aquí está en la definición. Representante Polo, yo tengo que decirle que usted habló del artículo 4º, pero yo lo invito a leerse el artículo 5º, porque en el artículo 5º se soluciona todas las preocupaciones que usted tiene y dice el artículo 5º: Ecosieg. Queda prohibida en todo el territorio nacional la práctica de esfuerzos de corrección o represión de la orientación sexual, identidad y expresión de género promovida por personas naturales o jurídicas, así como profesionales y no profesionales del sector salud, en menores de edad y mayores de edad.

La práctica y el fomento de los Ecosieg constituye una forma de discriminación contra la población Lgbtiq+. Acto seguido dice y quisiera que por favor me prestaran

atención: lo que no es Ecosieg. No existe Ecosieg en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercebida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado.

Entonces, qué es lo que estamos inventando aquí y cuál es el pasquín que se está circulando por ahí, de que es que esto pretende restringir las libertades individuales, falso. Que es que esto pretende restringir el oficio profesional de los psicólogos o psiquiatras, falso y que esto pretende restringir la libertad religiosa, falso. Sí el mismo artículo 5º, está diciendo que todo ese tipo de orientaciones no son Ecosieg. Aquí lo que se está tratando es que cuando haya estas terapias que involucran tortura que está en el Código Penal, que involucran discriminación, que está en el Código Penal y que involucran lesiones personales que está en el Código Penal, los Ecosieg sean una condición punitiva agravante, agravante, de manera tal que cuando se practiquen Ecosieg, que incluyen tortura, la pena mínima pasará de 12 a 16 meses la mínima y de 36 a 54 meses la máxima y cuando la práctica.

Preside la Sesión el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez.

Presidente:

Un minuto para concluir, la Representante Juvinao.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Y cuando los Ecosieg, incluyan lesiones personales, entonces se aumentará el. Yo les pido respeto, porque yo los escuché. Se aumentará el máximo de la pena de 270 meses a 360 meses.

Entonces, de lo que estamos hablando aquí, es de que a las personas que tienen una orientación sexual o una identidad de género, dentro de su libre personalidad y dentro de su libre albedrío, nadie ni desde el Estado, ni personas jurídicas, ni naturales, los puede obligar a Ecosieg. Que una persona con una orientación sexual X o identidad de género X, sienta que necesita una orientación porque se siente no sé confundido, deprimido lo que sea, lo puede hacer, puede ir donde un psicólogo si quiere, puede ir donde un psiquiatra, puede ir donde el cura, puede ir donde el pastor y puede.

Presidente:

Treinta segundos, para concluir.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Pero, lo que eso no implica, lo que eso no implica, es que a esa persona se le obligue a tratos degradantes, discriminatorios o de lesiones personales. De manera que, yo invito a esta honorable comisión, en su inteligencia y en su sabiduría a que aprobemos este proyecto, que va es en contra de la violación a los derechos humanos y de ninguna manera en contra de las libertades individuales.

Presidente:

Voy a darle la palabra al Representante Pedro Suárez Vacca, que es Ponente ¿Por cuánto tiempo doctor Vacca? Tres minutos, estamos en la discusión de la Proposición presentada por el Representante Polo Polo. Voy a dar la palabra de acuerdo con la lista y vamos a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Presidente, respecto de la solicitud de Archivo presentada en este día pertinente me parece, por lo menos señalar, que es absolutamente contradictoria la petición de quien quiere archivar este proceso, múltiples razones nos asisten para hacer esta

afirmación Presidente. La primera, y es que ciertamente puede haber unos conflictos de intereses, pero esos conflictos de intereses al respecto de quien realiza esas prácticas, pueden resolverse fácilmente en un test de proporcionalidad, como lo ha dicho la Corte Constitucional, en todos los conflictos de derechos y ese test de proporcionalidad sin la menor duda, arrojará como resultado, que está por encima el derecho fundamental a la dignidad humana de quien ha escogido su orientación sexual y por supuesto, no podría primar ese interés del particular que cree que a través de un procedimiento que lesiona otros derechos fundamentales que agrede y transgrede derechos humanos, pues puede ejercer una profesión.

Para eso entonces podríamos decir, que cuando se prohíbe el sicariato estamos lesionando la profesión del sicario, el interés de quien asesina a otro. Es que estamos aquí poniendo de presente, que existen unos profesionales que consideran que pueden violar derechos humanos y pueden intervenirlos, para cambiar su orientación sexual, sobre todo lesionando derechos humanos y eso es inaceptable, esa es la discusión y la libertad religiosa no se pone en peligro para nada, aquí todos pueden orar en la forma como quieran, pueden creer que a través de las distintas formas religiosas, pueden cambiar la orientación de una persona, pero lo que aquí se va a prohibir, es la intervención a través de la tortura y la violación de derechos humanos.

Luego, esta solicitud debo decirlo con contundencia, pero con mucho respeto, carece de cualquier fundamento. No es posible que nosotros creamos, que se debe permitir la tortura porque hay una transgresión al derecho al trabajo, aquí no se viola el derecho al trabajo, los psicólogos, los psiquiatras y los médicos, pueden continuar ejerciendo su profesión dentro de los límites que la Constitución y la ley también ya les ha impuesto y eso, es lo que pretende este proyecto de ley. Por tanto, invito a esta comisión a votar Negativamente la Proposición de Archivo de este proyecto que garantizará.

Presidente:

Treinta segundos, para concluir el Representante Vacca.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Que garantizará derechos humanos y que por supuesto, es una exigencia de nosotros en la Comisión Primera, darle prelación precisamente, a los derechos fundamentales. Gracias Presidente.

Presidente:

Bien, estamos dando la palabra a los Ponentes que la pidieron. El Representante Polo Polo, me pidió una Réplica después de que intervengan los Ponentes. Síguelo en el uso de la palabra el doctor Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias señor Presidente. Muy breve, porque de verdad creo que ya está todo dicho. A mí me parece que hay una confusión al solicitar el Archivo con los argumentos que se presentan, con algunos de los argumentos. Este proyecto, fundamentalmente va en defensa del libre desarrollo de la personalidad, es decir quien tiene su orientación, quien tiene su digamos sus preferencias, tiene derecho a eso y los, cómo es que se llama Ecosieg, son una forma medieval de tratar de desviarle a la gente su forma de pensar, su sentir, con mecanismos que agreden el cuerpo. Por eso, yo invito a que votemos negativa la Ponencia de Archivo y de una vez, Positiva la Ponencia que da curso a este proyecto de ley. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Julio César Triana, Cambio Radical.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Vea apreciado Miguel, yo firmé como Ponente la Ponencia coordinada por el doctor Peñuela y que es Positiva, yo no sé si escuché mal pero sentí que usted Miguel, a quien aprecio tanto y reconozco sus luchas, me trató de Nazi y yo quedé impresionado, porque aquí habría que hacer tres comentarios en tono menor: el primero, es que no se puede hablar en Colombia de terapias de reconversión, porque las terapias son para enfermedades y aquí no hay ninguna enfermedad de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud.

Lo segundo, es que la tradición jurídica de este país, se ha enfocado a defender y a ratificar las libertades individuales de la persona, libertades consignadas todas en la Carta Magna y que, entre otras cosas para este proyecto, recae o se proclaman en la libertad sexual e individual de cada ser humano y por supuesto, el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Querido Miguel, yo creo que esta comisión debería aprobar de manera unánime esta iniciativa y, además, abro un paréntesis para reconocer el esfuerzo de los autores porque esta, digamos trae las preocupaciones que usted expresó Miguel y las trae en el artículo 2°, cuando en ese artículo 2° se dedica a, proteger bienes jurídicos que usted reclama: el no sometimiento a malos tratos, la no discriminación, la dignidad humana. Pero adicional en el artículo 9°, pues deja claro y convalida el reclamo suyo y pido a la Presidencia, me permita leer ese artículo 9°: Los miembros de la red integral de prestación de servicios de salud mental, así como las personas jurídicas o naturales, podrán ofrecer sus servicios a personas mayores de edad, quienes voluntariamente manifiesten necesitar esos servicios.

De tal suerte, que este proyecto para nada bloquea, la intención que tenga algún ciudadano de recurrir a tratamiento alguno, o a profesional alguno en materia de salud. Yo creo que aquí lo que hay, es un cruce de interpretaciones y lo que debería haber y con esto no voy a intervenir, aunque soy Ponente ya con esto apoyaré la Ponencia Positiva y votaré Negativa la de Archivo, creo lo que hay es un...

Preside la Sesión el honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Presidente:

Adelante, doctor Triana.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Segundos y lo juro que así será. Lo que sugiero a la comisión, es que tenemos una bonita oportunidad de mandar un mensaje unánime de respaldo a los bienes jurídicos tutelados por el Constituyente, estipulados en la Carta Política, pero defendidos con un cúmulo de Sentencias, que nos permiten la tranquilidad de votar la Ponencia Positiva. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Polo Polo, ya le doy la Réplica. Le voy a dar la palabra al doctor Cadavid, como último Ponente y le doy la palabra como no.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Mire Presidente, uno se queda observando lo que sucede al interior de la comisión y de verdad, que a nosotros muchas veces nos quieren llevar a falsos

dilemas. Es decir que, si uno tiene una observación de forma o de fondo frente a un proyecto que toque víctimas, entonces es porque somos enemigos de las víctimas, si quiere hacer una modificación o un mejoramiento frente a proyectos que toquen negritudes, ustedes están en contra de los negros, racistas. Sí uno tiene un planteamiento para mejorar un proyecto como el que aquí está en mención, entonces nos ponen en el dilema de que nosotros queremos hacer un planteamiento contra una comunidad específica.

Yo quiero aclararle aquí a todos los asistentes, quien les está hablando, presentó una Ponencia favorable al proyecto, pero tengo dudas con el texto. El doctor Triana, acaba de mencionar un tema específico dice, hay un cruce de interpretaciones ¿Por qué se está dando el cruce de interpretaciones? Porque tiene vacíos y contradicciones la formulación doctor Triana. Entonces, si la labor nuestra como Célula del Congreso, es hacer ese tipo de correcciones, entonces nos meten en el costal de los que estamos en contra, aun cuando presentamos Ponencias favorables al proyecto, eso así es muy difícil, casi que es un contrato de adhesión profesor Suárez, o es lo que está aquí o usted está en contra nuestra y así no puede ser.

A nosotros, no nos eligieron para tragar entero perdónenme y por eso hicimos ese planteamiento, cómo no me voy a preocupar yo en un debate de un discurso de libertades en Colombia, tanto la libertad sexual como la libertad religiosa, por qué no van a tener inquietudes comunidades religiosas a las que se les pueda explicar o corregir la brecha de interpretación que hoy está existiendo, inclusive en esta Célula de Congreso con cuarenta y un miembros que somos. Hábleme de millones de creyentes que tienen dudas frente al proyecto, por qué no hacer una corrección, por qué no hacer una exclusión de actividades que les preocupan absolutamente y que están en todo el derecho también de reinsertarlas en el debate.

Quiero insistir, ahí está la Secretaria Amparo, si usted puede certificarle como lo dijo al inicio de la conversación de la sesión, que mi Ponencia no es de Archivo, mi Ponencia busca que esto pueda avanzar, pero no tampoco en la visión en que se nos quiera imponer cruce de interpretaciones, se me queda grabada su interpretación, su intervención Representante Triana. Sí está existiendo, si hay un párrafo que está diciendo un tema y artículos posteriores que lo están contradiciendo, pues hay que corregirlo o ¿Qué va a hacer el operador judicial cuando se encuentre esto? Queda otra vez a la libertad de la interpretación de un juez o del otro, ¿Para quién es la falta de certeza jurídica? Pues para todas las comunidades afectadas con esto.

Aquí nadie Presidente, treinta segundos perdóneme. A ninguno de nosotros, se nos puede adjudicar una condición, de estar queriendo prevalecer o hacer que subsistan prácticas crueles o inhumanas en este país y menos sobre este tipo de elementos, pero no nos quiten el derecho de mejorar un proyecto de ley, que entre otras cosas mi compañero José Jaime Uscátegui hacía ahorita una reflexión, será que tiene que ir por vía estatutaria, será otro discurso, otro debate. Pero, yo sí quiero dejar planteado aquí, que uno de los elementos que yo planteo en nuestra Ponencia que va afirmando, es la de corregir y la de mejorar este proyecto. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Cadavid. Doctor Polo Polo, para la Réplica. Entonces, le voy a dar a los Ponentes, doctor Uscátegui y doctor Peñuela ya. ¿El doctor Uscátegui esta como Ponente? Doctor Peñuela, adelante en el uso de la palabra como Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache.

Gracias Presidente. Desde el Partido Conservador, rendimos Ponencia Positiva, porque entendimos que este proyecto tiene como propósito fundamental, eliminar y erradicar violencias, evitar discriminaciones y, ante todo, preservar mandatos constitucionales que es la defensa de la dignidad humana, la defensa de los derechos humanos, la igualdad de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, es lo que busca este proyecto. Y frente a esto, pues pensaría yo qué es muy difícil encontrar argumentos para oponerse, estamos hablando de la dignidad humana, de valores superiores si, valores superiores que están por encima de cualquier ideología.

Lo segundo, pienso que se está dando un alcance prohibitivo diferente al que está establecido en el proyecto de ley, allí con mucha claridad en el artículo 3° y en el artículo 5° cómo lo leyó la doctora Cathy, dice que se entiende por Ecosieg y qué no se entiende por Ecosieg. Entonces, Ecosieg actos que impliquen dentro de esas mal llamadas terapias de conversión: tortura, actos crueles, inhumanos, degradantes, pero todas aquellas orientaciones médicas, psicológicas, religiosas que no impliquen esos actos, no son Ecosieg. No sé prohíben se permiten, eso está claro dentro del proyecto si, eso está totalmente claro dentro del proyecto. Además, el proyecto ¿qué busca? Que no haya discriminación dentro de las redes de salud mental en Colombia y establece una serie de parámetros ahí.

El proyecto también establece, unos nuevos derechos en el ámbito de la salud mental para las personas de orientación sexual diversa, qué es lo malo que tiene el proyecto. El proyecto establece unos agravantes, en materia penal en los delitos específicamente de tortura y de hostigamiento, cuando estas prácticas, pues cuando se dé lugar a estas prácticas que generan acciones de tortura, por querer reprimir la condición sexual de una persona. Entonces, mi invitación a todos los colegas porque este proyecto no tuvo ninguna Ponencia Negativa, ninguna Ponencia Negativa de los diferentes Partidos, pero sí una Ponencia alternativa es, la invitación a que esos reparos o esas observaciones que se tienen, pues presentemos proposiciones y mejoremos en el desarrollo del debate.

Presidente:

Adelante, para concluir doctor Peñuela.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

En el desarrollo del debate, el texto. Miren, que los espacios y los derechos que hoy tiene la población Lgbtiq+ en Colombia, han sido a punta de Sentencias, pero no hay legislación. Entonces, el Congreso tiene una tarea pendiente por cumplir en este sentido Presidente, no neguemos esa oportunidad. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Polo Polo ahora sí, pero usted no quiere hacer uso de la Réplica si no, adelante doctor Polo Polo en la Réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Abraham Polo Polo:

Bueno gracias señor Presidente. Lo primero, es dejar en claro que la recusación que se radicó aquí en Comisión Primera, no es mía, ni tampoco fui promotor de esta recusación. Lo segundo es, no hay que satanizar las citas en los psicólogos o los psiquiatras, la salud mental es una realidad y cualquier persona tiene derecho a ir a psicólogo y a un psiquiatra.

Lo tercero, este proyecto de ley tiene dos puntos importantes: el primero, sí todos estamos en contra de la tortura, yo estoy en contra de los tratos inhumanos y degradantes a la dignidad humana y yo creo que aquí todos estamos de acuerdo con eso. Pero, es que aquí hay una contradicción en este proyecto, yo no sé quién fue el que escribió eso, en el artículo 9° me dicen una cosa, pero luego en el artículo 4° vienen me dicen textualmente esto: Ningún miembro de la red integral de prestación de servicio salud, así como ninguna persona natural, ninguna natural o jurídica, ninguna, podrá ofrecer servicios de promoción, prevención, detección, diagnóstico, intervención, tratamiento, rehabilitación, aversión o cualquier otro esfuerzo o cualquier otro esfuerzo, ya sea acompañamiento religioso para corregir o reprimir ¿qué es reprimir? Según este texto, queda abierto. Reprimir alguna orientación sexual o identidad sexual y la entidad que lo practique será sancionado. O sea, aquí me están diciendo por un lado en el 9, que si usted es mayor de edad puede ir voluntariamente, pero me están diciendo después en el 4° que queda totalmente prohibido.

O sea, que si el día de mañana para finalizar, una persona homosexual se da cuenta que quiere tener una familia, que quiere tener unos hijos y que no le gusta su vida como la está llevando y quiere buscar un acompañamiento psicológico o espiritual, o psiquiátrico como sea, va a quedar prohibido porque no la va a poder encontrar en ningún territorio del país. Por esa razón, aquí lo dice en el 4° no me lo estoy inventando, no me lo estoy inventando, en el 9 dice una cosa, pero en el 4° dice otra, ¿Quién redactó esto? ¿Quién lo redactó? Porque está lleno de inconsistencias e incongruencias y hecha la ley hecha la trampa, hecha la ley hecha la trampa. Así que señor Presidente, yo solicito, así como, señor Presidente.

Presidente:

Para concluir, doctor Polo Polo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Abraham Polo Polo:

Así como lo solicité anteriormente, de manera respetuosa porque creo que aquí tenemos que legislar en favor de todos los colombianos, todos, no de una comunidad, de todos porque yo puedo ser negro, puedo ser lo que sea, pero soy colombiano y cualquier ley que aquí tramitemos afecta a todo el pueblo. Escuchemos las voces, como se lo solicite anteriormente, una Sesión Informal antes de votar, las voces de estas personas que incluso han sido sometidas a terapia, ¿Por qué no Ocampo? Pero, por qué no lo voy a dejar. Hay que escuchar a la gente porque esto es un proyecto serio que va a afectar muchos sectores, personas homosexuales que han asistido a dichas terapias, psicólogos, terapeutas, vinieron para poder ser escuchados. Entonces, yo sí quiero si somos democráticos, por favor que abramos el micrófono en una Sesión Informal y los escuchamos a ellos.

Presidente:

¿Una Moción de qué doctor Ocampo? Un minuto para una Moción de Procedimiento doctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

No, yo creo Presidente que ya esto solamente es una Moción de Archivo. Es decir, yo propongo que votemos el sí o No la Moción de Archivo, continuemos el debate y ahí sí abrimos Sesión Informal para que la otra gente pueda intervenir, pasemos al Articulado, Presidente.

Presidente:

Doctora Carolina Arbeláez, en el uso de la palabra, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:

Presidente gracias. Yo, solamente quisiera hacer una pequeña intervención en el sentido de que estamos respaldando el proyecto, vamos a votar Negativo el Archivo de este proyecto, la Bancada de Cambio Radical de hecho, pues ya tomó una decisión con la Ponencia de hecho, Positiva también del Representante Triana.

Y un poco revisando las cifras, que son alarmantes: uno de cada cinco personas de la comunidad Lgbti, han tenido que ser sometidas a terapias de conversión para heterosexualizarlos y yo creo que, esto no tiene ningún sentido, en Bogotá tuvieron que cerrar centros y esto está en los diferentes periódicos y medios de comunicación, tuvieron que cerrar un centro que torturaba a estas personas, que de hecho las encontraron amarradas, desnudas, a quienes les tiraban agua y le ponían electrochoques. Yo creo que aquí, claramente esto es tortura, también a la gente que tienen que someter a esta población, que tienen que someter a medicación supuestamente para convertirlos, no creo que estas sean unas prácticas justas y por supuesto, que nosotros todo lo que tenga que ver con la defensa de los derechos humanos, del libre desarrollo de la personalidad, lo vamos a acompañar.

Yo creo que es nuestra obligación en esta comisión de avanzar, porque no le veo sentido y no le encuentro ningún sentido a que estemos promoviendo estas prácticas que, además, le quiero decir, no solamente es esta comisión la que se está pronunciando, también la Organización Panamericana de Salud, las Naciones Unidas en los derechos humanos han dicho, la inconveniencia de estas prácticas y han invitado a los diferentes países a avanzar en materia legislativa para prohibir estas prácticas.

Yo estoy totalmente convencida, de apoyar este proyecto, no tengo que leer el Articulado, creo que sí como decía el Representante Cadavid, pues sí hay unas proposiciones de forma que nos permitan también tener cierta claridad del proyecto, pues yo creo que se podrían revisar, no le veo ningún problema a los Ponentes que pudieran revisar, cuáles son esas proposiciones que está haciendo el Representante Cadavid, que de pronto pues pueda mejorar el proyecto.

Por supuesto, bienvenido y con nosotros aquí con la Bancada, pues lo hemos hablado vamos a respaldar esta iniciativa.

Presidente:

Doctor Cortes, adelante el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueñas:

Gracias señor Presidente. Yo creo que, acá todos estamos ¿En contra de la tortura cierto? Pero tú leías Cathy, el artículo 5° y el doctor Triana el artículo 9° y se contradicen, porque mire lo que yo estoy de acuerdo con lo que dice Polo Polo, denos la tranquilidad porque si usted lee, lee tú el artículo 4° lo que habla sobre ningún miembro de la red de prestación de salud. O sea, denos la tranquilidad también a nosotros los que somos cristianos de por favor, de por favor, de tener la tranquilidad porque te estás contradiciendo, pero es que te estás contradiciendo en todo Cathy, lo mismo el doctor Triana. Ahí lo dice, ahí lo dice y lo leyó Polo Polo. Es que legislar, no es solo para un solo gremio y todos estamos de acuerdo con promover el libre desarrollo de la personalidad.

Pero, por favor, pero si vamos a legislar, legislemos para todos los colombianos, denle la tranquilidad también a todos los sectores, cristianos y religiosos de que tengan la tranquilidad que no va a ser para un solo sector.

Entonces, voy a hacer el caso de una lesbiana, entonces cuando una mujer que es lesbiana y quiera otra vez volver a su orientación sexual, entonces ¿A quién quiere acudir? Entonces, le van a prohibir que acuda a algún psicólogo, sí señor así es. Entonces también ustedes deben escuchar y denos la tranquilidad como decía Cadavid. O sea, todos tenemos el derecho y que presentemos proposiciones y que podamos tener la tranquilidad. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Cathy Juvinao, un minuto para su Réplica,

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Colegas, lo primero es que entre artículo 5° y el 9°, no hay ninguna contradicción, la línea es exactamente la misma, la duda que tiene el Representante Polo, es el último párrafo del artículo 4° y yo le quiero decir Representante Polo Polo que yo ya radiqué una Proposición, en donde hay un párrafo del artículo 5° que fue que ahorita les leí que dice, claramente que no es Ecosieg para complementar el artículo 4°.

De manera que el artículo 4°, terminaría con el siguiente párrafo: La anterior prohibición, porque el artículo 4° es sobre la prohibición, la anterior prohibición no aplica en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni en la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercebida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado. De manera que, yo creo que esta Proposición si me lo permiten resuelve.

Presidente:

Treinta segundos, doctora Cathy.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

De manera que, a lo que voy, es a que ya estamos dando la discusión del proyecto. Yo les propongo queridos compañeros, que votemos la Proposición de Archivo y acto seguido, sigamos con el debate y revisamos las Proposiciones. Gracias.

Presidente:

Doctor Duvalier, en el uso de la palabra por tres minutos. Doctor Ocampo, excúsame no le puedo dar, yo quisiera votar ya créame, pero no puedo cercenarle el derecho de la palabra a nadie. Adelante doctor Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente, para ordenar el debate. No es cierto Miguel, que tú estés de acuerdo con lo que aquí queremos evitar que es la estigmatización, porque el debate que tú quieres impedir, es ese debate donde podemos mejorar redacciones, tú lo quieres archivar. Es decir, tú quieres evitar el debate, tú lo quieres archivar es en el debate con una Proposición, dónde podemos darle.

Entonces, es falso que tú quieres, pero déjame debatir.

Presidente:

Perdón doctor Polo Polo, está el doctor Duvalier en el uso de la palabra. Adelante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Entonces, cuando uno presenta una Proposición de Archivo es porque quiere evitar el debate, porque, todo lo contrario, es dar el debate y por supuesto, que sí hay cosas para mejorar, todos vamos a ir a corregir, a redactar mejor. Lo segundo, desde 1990 según la ONU, la homosexualidad no es una enfermedad, pero tampoco es pecado y no se corrige ni con agua bendita,

ni con oraciones lo que eso sí hace es traumatizar aún más a las personas, que ya por una visión de la sociedad heterosexual dominante, esas personas sienten que están mal, que no tienen derecho de ir al cielo, que están en pecado. Ya esa carga social es muy difícil, si se quiere en términos religiosos, es una cruz muy dura de llevar en la vida, para que además los amigos, los familiares, los padres desde esa visión heterosexual dominante, quieran obligar a un joven, a una joven o a una persona, a ir a ver si un psicólogo corrige su gusto o su preferencia sexual. Eso es lo que queremos evitar, no hay nada que corregir porque no hay ninguna evidencia científica que diga que, a partir de un diagnóstico, esto es una enfermedad que haya una terapia que hacer, que hayan medicamentos que puedan modificar o reprimir el gusto o el deseo sexual, que es lo que acá queremos prohibir.

¿Para qué sirven los psicólogos? Pues para las tuzas, no es para corregir quien le gusta y, es más, Dios quiere a todas las personas sin distingo de quien le guste, sin distingo. Dios no es amor, pues y la expresión máxima del amor es que las personas se puedan amar, punto. Entonces y sobre la discusión que hay acá, nadie quiere evitar o cercenar los derechos laborales de nadie, está delimitado que no se haga promoción, que no se usen recursos públicos para tratar de inducir a que las personas con un gusto sexual diferente al que nos impone la sociedad, tengan que ir a una terapia es lo único que se dice acá, que no funciona, que la evidencia ya es clara. Entonces, yo sí creo que quienes están cerrados en interpretar esta forma, interpretar lo que aquí se busca en este proyecto de ley, desde una visión que tiene una frontera con la homofobia.

Presidente:

Para concluir, doctor Duvalier.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Es quienes realmente tendríamos que ir a terapia, para ver que el mundo cambio, que no tiene nada de malo que haya una persona del mismo sexo, que el género es una imposición social y que aquí estamos para mejorar lo que haya que mejorar del proyecto, pero nunca jamás para archivar esta discusión. Gracias.

Presidente:

Doctor Tamayo, en el uso de la palabra

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. No muy breve, yo pienso que yo comparto plenamente la intencionalidad del proyecto, creo que ya esto desborda otros aspectos inclusive desde lo religioso, en el cual el Pastor principal de la Iglesia Católica ha dicho, que las personas que tengan orientación sexual diferente, también son hijos de Dios. O sea, eso ya también pasa a otros lugares. Yo pienso que hay que buscar es que no se cometan situaciones como las que prevé el proyecto y, pero sí también, dar garantía en el ajuste ya en la iniciativa que cuando estudiamos la Ponencia principal, que se puedan dar las garantías para que aquella persona que voluntariamente y consentidamente lo desea hacer, lo pueda realizar, siempre y cuando se haga en un marco de respeto y protección a sus derechos como persona humana. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Uscátegui, adelante en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Muchas gracias. Yo sí he querido y he esperado hasta este momento la intervención, porque quiero entender cuál es la utilidad de este proyecto, ¿Es que los tratos crueles o inhumanos no están ya sancionados en el Código Penal? Es que no tenemos ya una ley antidiscriminación, que prohíbe ¿Cualquier trato discriminatorio por razones de diferente índole, incluida la de orientación sexual? ¿Cuál es el beneficio? Y, por el contrario, si nos meten en una pugna muy difícil de resolver porque entonces, para ustedes un ayuno es un trato cruel inhumano, para ustedes un retiro forzoso o si yo cojo está Biblia y se la regalo a mi amigo o compañero de Bancada, puede ser considerado un trato cruel e inhumano, ¿Estoy incurriendo como persona natural o jurídica, en una conducta que después voy a tener que responder con cárcel?

Sí esta discusión la estuviéramos teniendo 30 años atrás, créame que yo sería el primero en votar favorablemente el proyecto, pero como ustedes lo pueden ver, ahora quienes defendemos unas creencias, somos una minoría y lo que estamos es pidiendo garantías para esta minoría, que no queremos que una mala interpretación de este proyecto de ley, lleve a la gente a la cárcel o que pierda un oficio o una dedicación que puede permitirle y ayudar a muchas personas.

Así que, yo no veo la utilidad de este proyecto de ley y lo digo con mucho respeto con los autores de la iniciativa, siento que aprobarlo como está aprobado en el que incluso las prácticas religiosas y espirituales tienen una connotación de trato cruel o inhumano, pues nos está generando un dolor de cabeza peor al que nos queremos resolver y por esa razón, sí voy a apoyar el Archivo de este proyecto de ley. Presidente, gracias.

Presidente:

Doctor Orlando Castillo, en el uso de la palabra, enseguida el doctor Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Orlando Castillo Advíncula:

No, bueno todos han hablado y tenemos derecho a también a expresarnos. Lo primero que hay que decir, es que efectivamente lo más importante de este proyecto es que plantea la humanidad, es decir el ser humano y el ser humano, son esas personas que tienen esa orientación y que deben de ser protegidas por el Estado, por la institucionalidad.

Lo segundo, desde luego que la religiosidad no puede cercenar los derechos de la comunidad diversa, al contrario, tiene que generar las condiciones de entendimiento. Por lo tanto, nosotros desde la Bancada de Paz creemos que se le debe dar trámite al proyecto y vamos a votar positivo, teniendo en cuenta de que esta comunidad lo requiere para generar procesos de equidad en los territorios y, sobre todo, en el país. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Sebastián Gómez, adelante en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Muchas gracias señor Presidente. Muy corto, yo creo que es que son momentos diferentes y las discusiones son distintas cuando alguien menciona, que quiere apoyar el proyecto, pero quiere hacer proposiciones para modificarlo y eso está bienvenido. Pero, si alguien solicita el Archivo es porque está diciendo que está en contra del

proyecto, así su discurso sea otro, así quiera quedar bien con algunos, pero la verdad es que, si solicita una Moción de Archivo, es que está diciendo que el proyecto se caiga.

Yo creo que lo hay hacer, es avanzar en el proyecto, hay que hacerle los ajustes creo que el proyecto no es tampoco claro como lo dicen, yo creo que el proyecto es claro, si queremos aclararlo más, hagámoslo vía modificaciones al Articulado, pero permitámosle a este proyecto que avance. Inclusive, yo le quiero decir al Coordinador Ponente, yo no quedo satisfecho y lo dije en la Audiencia Pública, no sé porque los que están tan interesados no vinieron a la Audiencia Pública a escuchar a todas las posiciones, pero sí me parece a mí que el proyecto es claro en decir, estamos prohibiendo los Ecosieg y dice exactamente cuáles son los Ecosieg y cuáles son las prácticas. El proyecto no está diciendo que estén prohibidas las terapias psicológicas o la terapia psiquiátrica, o las iglesias no, está diciendo que en esos sitios o que esos profesionales no pueden hacer Ecosieg, pueden hacer su terapia, pueden orar, pueden hacer sus cultos, pero lo que no pueden es utilizar esos centros, para hacer Ecosieg.

Es más, yo creo que es evidente que, en esta comisión sí que necesitamos terapia, seguramente algunos más que otros no hay problema. Pero la verdad, sí creo que debemos ser un poco más coherentes, porque si decimos que en serio estamos de acuerdo con el proyecto, pues no pretendamos hundirlo y más bien tratemos de mejorarlo. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctora Marelen, en el uso de palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias Presidente. Ya muy buenas tardes para todos. También con el ánimo de que avance el debate, considero que es un proyecto muy importante y lo han dicho varios de los compañeros y es que gobernamos para todos y el respeto a la diferencia. Aquí nos acompañan de los diferentes sectores religiosos, de los diferentes sectores de Lgbti, a todos con mi total admiración y respeto y lo que creo más importante en esta comisión es eso, que es para todos los colombianos respetando las diferencias.

Por eso, aquí y en diferentes aspectos nuevamente leyendo el documento, creo que tiene puntos muy interesantes. Pero, hemos hecho un aporte y es que se respete eso, o sea que se respete la diferencia de aquellos que quieran acudir a esas terapias, como las quieran llamar o ese acompañamiento religioso, porque es parte de su esencia, de su formación, de sus principios y valores lo tengan y no sea señalado, que otros no lo hagan también es porque tienen otra orientación. Pero lo importante es, dar el debate, seguir adelante y hacer proposiciones para que haya claridad para todos. Lo han dicho, para que no se preste a interpretaciones, esa es la invitación, ya aquí hemos venido dialogando con los compañeros, con los Congresistas. Pero que, este documento que es un proyecto de ley, nos represente a todos y, sobre todo, respete la diferencia y la libertad para todos los colombianos. Gracias Presidente.

Presidente:

Se cierra la discusión. Señora Secretaria, llame a lista para la votación de la Proposición de Archivo.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para votación de Archivo suscrita por el honorable Representante Miguel Polo Polo, ¿Cómo vota doctor Polo Polo? vota Sí la Proposición de Archivo.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adriana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Múnera Medina Luz María	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Perez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra el Registro. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Treinta y un (31) honorables Representantes, por el Sí Dos (2), por el No Veintinueve (29). Así que ha sido Negada la Proposición de Archivo al Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara.

Presidente:

En consideración la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, leído al inicio por la señora

Secretaria. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueba la comisión?

Secretaria:

Ha sido Aprobado, por unanimidad de los asistentes la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Me ha pedido el doctor Polo Polo, que, si la comisión así lo quiere, se declare en Sesión Informal para escuchar a unos miembros, ¿Quiere la comisión declararse en Sesión Informal? Llame a lista señora Secretaria, para decidir, llame a lista señora Secretaria para votar la Sesión Informal, me han pedido que sea nominal.

Secretaria:

Señor Presidente, llamo a lista para la votación de los Representantes, si quieren escuchar a las personas que ha dicho el Representante Polo Polo, que serían máximo tres. ¿Cuántas personas? máximo cuatro personas.

Presidente:

Llame a lista señora Secretaria, la intervención sería. No, perdón excúsenme, le quieren dar. Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Llamo a lista para la intervención de cuatro personas en el Recinto. Polo Polo Miguel, ¿cómo vota? Vota Sí.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	No votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	No votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	No votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No votó
Osorio Marín Santiago	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Perez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí

Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto, ¿Pérez Altamiranda Gersel, ¿cómo vota? Vota Sí.

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Treinta (30) Representantes, por el Sí Veintitrés (23), por el No Siete (7). Así que ha sido Aprobada escuchar a las personas que van.

Presidente:

Bueno, vamos a arrancar con Liliana Castañeda, doctora Liliana tiene dos minutos sin derecho a extensión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Liliana Castañeda, Neuropsicóloga:

Buenas tardes. Soy Liliana Castañeda, soy neuropsicóloga, tengo Máster en psicobiología y neurociencia cognitiva. No estoy de acuerdo con el presente proyecto de ley, porque no permite el proceso de prevención y más que todo, para infancia y adolescencia que quiere iniciar un tratamiento trans, ¿Qué quiere decir? Sí un niño alrededor de los 9, 10 años de edad, inicia dice, que se siente como el sexo opuesto, bajo los parámetros del siguiente proyecto de ley, no permitiría que nosotros los que trabajamos en el área de la salud, podamos prevenir a futuras afecciones que trae a nivel tanto, neurológico como a nivel físico, el hecho de que se haga un tratamiento para los niños de esta población.

En segundo lugar, tampoco permite para que un padre pueda llegar a negarle al niño, iniciar el tratamiento por temas de salud. Hay que tener presente que los tratamientos hormonales traen como tal, consecuencias para las niñas adolescentes, pueden llegar a tener limitación cognitiva, puede llegar a generar problemas a nivel de depresión, de ansiedad, pueden llegar a agudizar también hasta inclusive la ideación suicida, porque el hecho de suministrar testosterona o estrógenos dependiendo el caso, que no va de acuerdo a como está hecho naturalmente, biológicamente esto puede llegar a ocasionar problemas de salud cardiopatías, también podemos hablar de hipertensión, diabetes tipo 2 y hasta inclusive, los mismos niños y adolescentes que son sometidos a estos tratamientos como lo dice el mismo manual de tratamientos trans para la salud, cuando presentan una disforia de género se disuelve en la adultez, ¿Por qué? Porque en esta etapa hay alta segregación hormonal y, por ende, en el cerebro se logra regularizar todo esto y permite que el niño, pueda llegar a identificar tal cual se siente.

Por eso, no estoy de acuerdo con el presente proyecto de ley, porque afecta la salud de la infancia y la adolescencia de nuestro país, así como afectó en el Reino Unido en donde fue aprobado y más de mil denuncias recibió este país, en el cual tuvo que, como tal, desaprobar esto que están haciendo el día de hoy, por la salud de los niños.

Presidente:

John Botía, adelante en el uso de la palabra, por dos minutos improrrogables.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor John Botía, Pastor de la Iglesia Colombiana Metodista:

Muy buenas tardes a todos y todas. Yo, soy Pastor de la Iglesia Colombiana Metodista de la ciudad de Bogotá y hoy quiero, reiterar que cuando hablamos de Derechos Humanos, estamos hablando del Evangelio de Jesucristo y creo que el debate debe centrarse en la protección de los Derechos Humanos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, porque no se ha tenido en cuenta es eso.

Creo, que las personas de la población Lgbt, no están enfermas y cuando damos paso a que haya una denominada terapia, estamos también aumentando el estigma y le estamos diciendo a la sociedad, que la población Lgbt está enferma y esto como lo han mencionado ya ustedes, la Organización Mundial de la Salud, la Asociación Americana de Psicología ha dicho, que no hay nada de malo en las orientaciones sexuales e identidades de género diversas y el debate debe centrarse en eso.

También la experiencia como Pastor, como Ministro de una iglesia radicalmente inclusiva, me ha demostrado el 80% de mi feligresía es poblacional Lgbt y llegan con corazones rotos, llegan con grados de estrés inmensos, muchos de ellos y ellas, los han llevado a pensar en el suicidio y si he tenido el conocimiento de que muchos se han suicidado, estamos hablando de seres humanos y aquí Colombia, nuestro país tiene que garantizar que todos y todas tengamos el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de conciencia, se los pido en el nombre de Jesús.

Presidente:

Doctor Polo, ¿Quién es la persona que continúa la intervención nombre? Juan Carlos Beltrán, adelante por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Juan Carlos Beltrán:

Buenas tardes. Yo quiero pedirles, que no aprueben este proyecto de ley que busca eliminar las Ecosieg. Las Ecosieg en el artículo 3, está definida como todo esfuerzo de cambio de orientación sexual, identidad y expresión de género que tiene como finalidad, cambiar una orientación sexual a la heterosexual. Yo, viví como gay durante varios años de mi vida, pero yo, aunque tuve relaciones sexuales con otros hombres consentidas, yo no pedí ser homosexual, fui homosexual por el abuso sexual que viví cuando tenía 9 años, cuando tenía 10 años, cuando tenía 16 y no lo decidí. Y yo pido, para las personas que tienen una atracción hacia el mismo sexo, pero no quieren vivir ese estilo de vida, que no se nos imponga vivir como homosexuales, que tenemos el derecho a elegir nuestra orientación sexual, tenemos derecho a elegir nuestro género y no es posible que me nieguen a mí y a muchos otros, la capacidad de elección, esto va en contra de nuestra dignidad humana.

La Corte Constitucional, solicita que la dignidad humana sea concebida como la autonomía, la capacidad de decidir por sí mismo, la autodeterminación y plantearse un proyecto de vida. Yo quiero una vida, en la que tengo a mi esposa, en la que tengo a mis hijos y nada de esto hubiera sido posible, si no hubiera recibido la ayuda del cuerpo de Cristo. Colombia, es un Estado solidario y se basa en la solidaridad y si aprueban esto, van a quitarle la posibilidad a todo ciudadano de ser solidario con sus

ciudadanos, porque no van a poder ayudarnos, porque esto va a quitar la.

Presidente:

Gracias señor Beltrán. Sergio Chacón, adelante en el uso de la palabra dos minutos improrrogables, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Sergio Chacón, Activista Consejero Nacional de Juventud de Medellín:

Muchas gracias Presidente. Buenas tardes para todos. Mi nombre es Sergio Chacón, activista, Consejero Nacional de Juventud de Medellín y orgullosamente marica, me vine desde Medellín para contarles mi experiencia. Yo soy sobreviviente de un esfuerzo de cambio de mi orientación sexual, apenas teniendo 16 años pese a que nací y crecí en una familia cristiana, donde recorrí muchos caminos de liderazgo que hoy me tienen en la política, donde estaba mi familia, dónde estaban las personas que yo más amaba y apreciaba en el mundo, fueron las mismas que a los 16 años me culparon y me hicieron sentir como un delincuente, que me hicieron sentir como un pecador, que me hicieron sentir como una persona que se merecía ir al infierno.

Yo quería venir hoy hasta Bogotá, a mirarlos a los ojos y a decirles, Congresistas si creen que en un país que respeta los derechos humanos, permiten que, a personas como nosotros, como yo que a los 16 años sacaron del clóset y bajo chantajes y presión, me sometieron a una terapia de conversión. Congresistas, no es solo un ayuno, yo tuve que pasar entre 8 y 10 días sin poder comer nada, pidiéndole a Dios que me cambiara, porque ustedes me dijeron que tenía que hacerlo, pasé noches enteras sin dormir en supuestas vigiliadas para pedir, que me cambiarán algo que yo no puedo cambiar y que yo disfruto y amo. Pasé días en retiros espirituales en lugares alejados de la realidad, en conversaciones hasta las 3:00 de la mañana, donde a través de la violencia política me decían que si no cambiaba tendría que irme. Me culparon, por un cáncer terminal que le diagnosticaron a mi papá y en múltiples ocasiones, pensé en suicidarme por culpa de sus terapias.

Como Consejero Nacional de Juventud, no les pido les exijo que respeten los Tratados de Derechos Humanos y prohíban por siempre y para siempre en Colombia, las terapias de conversión.

Presidente:

Le pregunto a la comisión, ¿Sí desea declararse en Sesión Formal?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, hay proposiciones a unos artículos del doctor Luis Miguel López, todas las ha dejado como Constancias, al igual que el doctor Andrés Felipe Jiménez también las ha dejado como Constancia. En ese orden de ideas, habiendo sido dejadas esas como Constancias se pueden votar de la Ponencia los siguientes Artículos: el artículo 1° de la Ponencia, el artículo 2° de la Ponencia, el artículo 3 con Proposición de la doctora Astrid Sánchez, el artículo 4° con Proposición de Cathy Juvinao y Marelén Castillo, el artículo 5 de la Ponencia, el artículo 6 con Proposición de Carlos Felipe Quintero y Piedad Correal, el artículo 7° de la Ponencia, el artículo 8 con Proposición de Astrid Sánchez, el artículo 9 de la Ponencia, el artículo 10 de la Ponencia, el artículo 11 de la Ponencia, el artículo 12 de la Ponencia, el 13 de la Ponencia, el 14 de Ponencia, el 15 con Proposición

de Juan Sebastián Gómez, el 16 con la Ponencia, el 17 con Ponencia, el 18 con Proposición de Luis Miguel López, el 19 de la Ponencia, el 20 y el 21 de la Ponencia. Presidente, si usted me permite leo los artículos que tendrían proposiciones y se pueden votar en bloque.

Presidente:

Léalas señora Secretaria, por favor.

Secretaria:

El artículo 3° de la doctora Astrid dice: Definiciones: Para los efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones. Eso es lo que modifica. El artículo 4° de Catherine Juvinao, la de Juvinao Constancia y la de Marelén Castillo dice de la siguiente manera: La anterior prohibición no aplica en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica o acompañamiento religioso destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercebida en una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con consentimiento libre e informado.

Ese es el artículo 4° de Proposición de la doctora Marelén Castillo.

El artículo 6° dos proposiciones de Carlos Felipe Quintero y Piedad Correal, la de Carlos Felipe Quintero modifica el Numeral 18. Derecho a recibir información y acciones afirmativas relativas a la orientación sexual, identidad o expresión de género que respeten la dignidad humana y no atenten contra sus derechos sexuales y reproductivos.

Y la doctora Piedad Correal, el último Inciso después del Numeral 19 lo deja de la siguiente manera: Y además deberá ajustarse a los términos señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia T - 760 de 2008 y demás jurisprudencia concordante.

El artículo 8°, de la doctora Astrid Sánchez, modifica el Parágrafo 2°: El sistema de vigilancia epidemiológica deberá desarrollar un mecanismo de investigación y seguimiento en las redes integrales de salud mental que tengan dichas prácticas, que permita detectar y prevenir la práctica de Ecosieg como una práctica de violencia contra la población Lgbti.

El artículo 15 con Proposición de Juan Sebastián Gómez, y el Artículo 18 de Luis Miguel López. artículo 15. Informes de monitoreo y seguimiento. Modifica un Inciso o lo adiciona el 2° Inciso dice: El Ministerio de Salud y Protección Social con apoyo de la Superintendencia de Salud, presentará al Congreso de la República, a través de la Secretarías Generales del Senado y la Cámara de Representantes, entre los primeros 15 días de cada legislatura, un informe en el cual establezcan las acciones y sanciones impuestas, con el fin de contrarrestar estas prácticas Ecosieg, el monitoreo y seguimiento para la actualización del registro, y demás acciones para evitar la propagación de estas prácticas en el territorio nacional.

El artículo 18, el Representante Luis Miguel López deja una Proposición al Numeral 7° que dice: La conducta esté orientada a restringir los derechos a la autodeterminación y la libertad de expresión mediante represión de orientación sexual, identidad o expresión de género, que constituyan prácticas Ecosieg.

Ese es el 18, el 19 y 20 igual la Vigencia como viene en la Ponencia y hay dos artículos nuevos, uno de Juan Sebastián Gómez que dice de la siguiente manera: La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada para Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, creará el sistema de alertas para los casos de víctimas de (Ecosieg) con el fin brindar acompañamiento y seguimiento al cumplimiento y pleno ejercicio de sus derechos.

Y el otro artículo nuevo, dice de la siguiente manera: Modifíquese el artículo 119 de la Ley 599 del 2000, el cual quedará así:

Artículo 119. Circunstancias de Agravación Punitiva, le adiciona a ese artículo del Código el siguiente Inciso: Cuando las conductas señaladas en los artículos anteriores se cometan con la intención de corregir o reprimir la orientación sexual, la identidad o la expresión de género, constituyendo prácticas Ecosieg, las penas se aumentarán de una tercera parte a la mitad. Está suscrito por Catherine Juvinao.

Presidente, puede poner en consideración y votación en el bloque de artículos de la Ponencia, 21 con las modificaciones y adiciones al artículo 3°, 4°, 6°, 8°, 15, 18 y los demás como en la ponencia y dos artículos nuevos.

Presidente:

En consideración los artículos leídos por la señora Secretaria, con las proposiciones avaladas. Se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, votación nominal, señora Secretaria.

Secretaria:

Llamo a lista para la votación del bloque de artículos. Peñuela Juan Daniel ¿cómo vota? Vota Sí.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	No Votó
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	No Votó
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	No Votó
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	No Votó
Méndez Hernández Jorge	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Múnera Medina Luz María	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No Votó
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Perez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	Sí

Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No Votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Se cierra la votación. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, ha votado Veintidós (22) honorables Representantes, por el Sí Veinte (20), por el No Dos (2). Así que ha sido Aprobado el bloque de artículos leídos, tanto de la Ponencia como de modificaciones y adiciones. Título y Pregunta.

Presidente:

Título y Pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Título y pregunta señora Secretaria, *por medio del cual se prohíbe la práctica y los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género Ecosieg en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones.*

Ha sido leído el título y pregunto por instrucción suyas, señor Presidente, ¿Sí los Representantes quieren que este proyecto de ley, pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República?

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueba la comisión?

Secretaria:

Sí lo Aprueba señor Presidente, con la constancia que ha votado el doctor Eduard Sarmiento, el doctor Pedro Suárez y con el quórum suficiente en el Recinto, ha sido Aprobado el Título y la Pregunta.

Presidente:

Doctor Triana, queda hay un proyecto que creo que es muy sencillo.

Secretaria:

Ponentes, Presidente Ponentes.

Presidente:

Que queda a continuación, que es el de defensores de familia, no sé si me permiten lo votamos y.

Secretaria:

Presidente, Ponentes de este Proyecto.

Presidente:

Mismos Ponentes, señora Secretaria.

Secretaria:

Quedan notificados como Ponentes para segundo debate en la plenaria de la Cámara, los Representantes *Juan Daniel Peñuela Coordinador, Álvaro Leonel Rueda Coordinador, Pedro Suárez Vacca, James Mosquera, Catherine Juvinao, Julio César Triana, Hernán Darío Cadavid, Astrid Sánchez Montes de Oca, Marelen Castillo y Luis Alberto Albán.*

Presidente:

Siguiente punto en el Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, el tercer punto del Orden del Día es el siguiente:

Proyecto de ley número 279 de 2022 Cámara, por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Jairo Humberto Cristo Correa, Carlos Edward Osorio Aguiar, Camilo Esteban Ávila Morales, Betsy Judith Pérez Arango, Hugo Alfonso Archila Suárez, Andrés Eduardo Forero Molina, Germán Rogelio Rozo Anís, Diógenes Quintero Amaya, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Juan Camilo Londoño Barrera*, La honorable Senadora *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Ponente: Honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1424 de 2022

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 496/2023

Ha sido leído Presidente, el siguiente punto del Orden del Día.

Presidente:

Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:**Proposición:**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento Ponencia Positiva y en consecuencia, solicito a los miembros de la honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de ley número 279 de 2022 Cámara, por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones**. conforme al texto propuesto.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, señor Presidente.

Presidente:

En consideración, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrada, ¿Aprueba la comisión? Articulada, señora Secretaria.

Secretaria:

Ha sido Aprobado señor Presidente la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Señor Presidente, este proyecto de ley tiene diecinueve artículos incluida la Vigencia y hay una Proposición en el artículo 6º, que modifica el artículo 79 de la Ley 1098 del 2006, el cual quedará así: artículo 79. **Formación y Actualización.** Todo el personal que haga parte de las Defensorías de Familia, deberá contar con una formación y actualización periódica sobre infancia y adolescencia, derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho convencional, derecho penal y administrativo, atención con enfoque diferencial de género, prevención de la violencia institucional, derecho constitucional, métodos alternativos de solución de conflictos y los demás asuntos que estén relacionados con su objetivo misional. Lo anterior, estará a cargo del Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y para ello, podrá suscribir convenios interinstitucionales. Alvaro Leonel Rueda.

Presidente, no hay más proposiciones al articulado, así que usted puede poner en consideración y votación, el bloque de diecinueve artículos incluida la vigencia con la modificación al artículo 6º.

Presidente:

En consideración, el bloque de artículos de la Ponencia con la Proposición leída por la señora Secretaria al artículo 79, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrado, ¿Aprueba la comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

El título Presidente. “*Por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones*”.

Ha sido leído el título y pregunto a la comisión ¿sí quieren que este proyecto de ley, pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República?

Presidente:

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión, anuncio que voy a cerrar, queda cerrado, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes. Ponente.

Presidente:

Mismo Ponente, señora Secretaria.

Secretaria:

Así queda notificado único Ponente para la plenaria de la Cámara, el Representante José Jaime Uscátegui.

Presidente:

Anuncie proyectos, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, anuncio por instrucciones tuyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

- **Proyecto de ley número 391 de 2023 Cámara**
- **Proyecto de ley número 017 2022 Cámara**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 370 de 2023 Cámara**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 186 de 2022 Cámara**
- **Proyecto de ley número 114 de 2022 Cámara**
- **Proyecto de ley número 181 de 2022 Cámara**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 155 de 2022 Cámara**
- **Proyecto de ley número 182 de 2022 Cámara**
- **Proyecto de ley número 197 de 2022 Cámara - 362 de 2022 Senado**
- **Proyecto de Ley Orgánica número 360 de 2023 Cámara**
- **Proyecto de ley número 036 de 2022 Cámara**

- Proyecto de ley número 042 de 2022 Cámara
- Proyecto de ley número 025 de 2022 Cámara acumulado con el Proyecto de ley número 174 de 2022 Cámara
- Proyecto de ley número 371 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto de ley número 404 de 2023 y número 364 de 2023 Cámara
- Proyecto de ley número 097 2022 Cámara acumulado con el número 149 de 2022 Cámara
- Proyecto de ley número 319 de 2022 Cámara
- Proyecto de ley número 248 de 2022 Cámara
- Proyecto de ley número 262 de 2022 Cámara

Presidente, han sido anunciados por instrucciones tuyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

• Proyecto de Ley Orgánica número 370 de 2023 Cámara

Y anuncio el Proyecto de ley número 416 de 2023 Cámara - 330 de 2023 Senado, por la cual se establecen los parámetros para determinar el número de diputados.

Ha sido anunciado para Conjuntas el Proyecto de ley número 416.

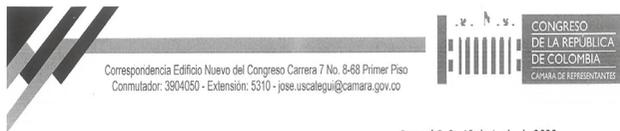
Presidente:

Se levanta la Sesión. Señora Secretaria, citaremos por Secretaria.

Secretaria:

Así se hará Presidente, ha levantado usted la Sesión siendo la 1:53 de tarde.

ANEXOS: Ciento cuarenta (140) folios.



Honorable Representante
 Juan Carlos Wills
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

Refirade

Asunto: Proposición de modificación del orden del día para la sesión del 13 de junio de 2023.

Respetado Presidente Wills.

En mi condición de Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 81 de la ley 5ta de 1992, el cual permite que el orden del día sea alterado a propuesta de alguno de los miembros de la respectiva Comisión, me permito solicitar que el orden del día sea modificado, pasando el proyecto de ley que se encuentra en tercer lugar (Proyecto de Ley No. 279 de 2022 Cámara) en la discusión y votación de proyectos en primer debate a segundo lugar, y el que se encuentra de segundo lugar (Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones") a tercer lugar.

Agradeciendo que la presente proposición sea sometida al pleno de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Cordialmente,
 José Jaime Uscátegui Pastrana
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
 Capitolio Nacional
 Congreso de la República

Proyecto y aprobó: Juan Pérez



LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	SEGUNDO LLAMADO	TERCERO LLAMADO	CUARTO LLAMADO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRAÑA	Partido Liberal		✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓			
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		✓		
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		✓		
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		✓		
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico		✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO 60
 FECHA Martes Junio 13/23
 HORA DE INICIACION 10:16 AM
 HORA DE TERMINACION 1:53 PM

LISTADO DE VOTACION

PL # 24622

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026						
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAZ.	SI		NO		OTRO
		SI	NO	SI	NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes					
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical					
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal					
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico					
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático					
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador					
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA					
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya					
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal					
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción					
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRAÑA	Partido Liberal					
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador					
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U					
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas					
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador					
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador					
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde					
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal					
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical					
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN					
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico					
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador					
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical					
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo					
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA					
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres					
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal					
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde					
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U					
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico					
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico					
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador					
TOTAL						

FECHA Martes Junio 13/23
 ACTA: # 60
 Ponente: Mismos y se adiciona el HL Jvm e Lozada.

Bloque 3.
 Ponencia 4-5-7-8-11-12-15-16-18-29
 34-35-36-49-53 y G1
 Con Proposiciones 13 Carlos F. Quintana
 14 Carlos F. Quintana
 14 Juan S. Gómez
 22 Lozada y Piedad Correa
 56 Múnera
 66 Ocampo

Bloque 4 Act 45 Proposición Jorge E. Tamayo
 47 Jorge A. Ocampo.
 54 Jorge E. Tamayo

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el Artículo 1°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Objeto.

El objeto de la presente ley es la creación de un marco regulatorio para la producción, comercialización y venta del cannabis de uso adulto. Del mismo modo, el presente marco regulatorio fijará disposiciones para proteger a la población de los efectos nocivos del consumo del cannabis y sus derivados, estableciendo como prioridad la protección de los menores. Así mismo, se dictarán medidas para la lucha contra las economías ilegales asociadas con la producción del cannabis y para la inserción al mercado a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, especialmente las afectadas por el conflicto o armado.

El objeto de la presente ley es la creación de herramientas, controles y mecanismos de protección al menor que restrinjan su acceso a sustancias psicoactivas, la lucha contra la criminalidad y narcotráfico. La incorporación de políticas de cuidado, derechos humanos, bienestar y salud pública como componente esencial para la protección de los consumidores y no consumidores. La priorización de los beneficios de la regulación del mercado a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, especialmente las afectadas por el conflicto o armado y la creación de un marco regulatorio para el uso de semillas, el cultivo, transporte, almacenamiento, procesamiento, transformación, exportación, empaquetado, publicidad, venta, porte y consumo de flor del cannabis y sus derivados de uso adulto.

JUSTIFICACIÓN:

Se ajusta por completo el objeto de la Ley toda vez que la redacción propuesta es demasiado amplia, confusa y pareciera que no se hablara de cannabis sino de todas las sustancias psicoactivas.

Cordialmente,

COMISIÓN PRIMERA APROBADO 13 JUN 2023 ACTA N° 60

Chamisdad

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 07 JUN 2023 HORA: 12:04 FIRMA: RLV

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE MODIFICATIVA

1. Modifíquese el Artículo 2°, el cual quedará así:

Artículo 2. Enfoques: Los enfoques que tendrá la presente ley son los siguientes:

Salud Pública: El Estado deberá orientar sus esfuerzos a una política de prevención e información enfocada especialmente a los menores de edad sobre los efectos nocivos del consumo de cannabis y sus derivados sustancias psicoactivas. Brindar herramientas a los mayores de edad para un consumo informado como también definir y regular productos, sitios de compra, sitios habilitados para el consumo seguro y legal. El estado deberá contar con campañas de concientización, información y ayuda y garantizar las condiciones para los tratamientos de recuperación de personas que tengan un adicciones y/o consumo problemático.

Derechos Humanos: El Estado reconocerá los derechos de la población consumidora, así como sus deberes de las personas que hoy las consumen como poblaciones prioritarias para la atención en salud. Dando acceso a la participación y a mecanismos de exigibilidad de derechos. El Estado tendrá una perspectiva transversal de derechos humanos para la elaboración de una nueva política de drogas basada en los principios de protección a la niñez, igualdad, no discriminación, autonomía personal y dignidad humana.

Protección a la niñez: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de especial protección por lo que el Estado tendrá campañas permanentes de concientización e información clara y veraz acerca de los daños que pueden generar el consumo de cannabis y sus derivados sustancias psicoactivas. El Estado deberá perseguir y castigar a quienes vendan, induzcan, engañen y obliguen a hacer uso de sustancias psicoactivas. Además, garantizará espacios libres de consumo en espacios de uso y goce de la niñez como en los entornos escolares, deportivos y recreativos para garantizar así el goce efectivo de los derechos de la niñez y su protección integral.

Política de cuidado: El Estado adelantará acciones destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional de los consumidores. Estas políticas incluyen medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios de salud como velar por la calidad, estándares mínimos de seguridad del producto mediante la regulación y los controles sanitarios.

Políticas de equidad social: La regulación del cannabis de uso adulto debe ser una oportunidad para proteger los pueblos ancestrales, las comunidades étnicas y campesinas; quienes han sido víctimas del conflicto armado, el narcotráfico, la violencia y el olvido del estado permitiendo el tránsito hacia la formalización y el reconocimiento legal de su actividad económica y productiva.

Prácticas verdes y limpias: Los cultivos de cannabis de uso adulto deberán implementar prácticas verdes evitando la afectación del medio ambiente. Procurando la utilización de productos que disminuyan los riesgos para la vida humana, los daños al medio ambiente, el agua y los ecosistemas naturales. Los Cultivadores estarán obligados a la

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

implementación de Buenas Prácticas de Agricultura – BPA y, el Estado garantizará que los cultivos cumplan con todas las medidas de protección del medio ambiente y la biodiversidad, así como tener en cuenta el uso racional de energía, emisión de gases, así como tener en cuenta la afectación de los monocultivos en el ecosistema.

JUSTIFICACIÓN:

Se hacen varios ajustes para darle sentido y cohesión al artículo. Nuevamente se insiste en delimitar los enfoques a la regulación del cannabis de uso adulto y no de otras sustancias psicoactivas.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 07 JUN 2023 HORA: 12:04 FIRMA: RLV

COMISIÓN PRIMERA APROBADO 13 JUN 2023 ACTA N° 60 Chamisdad

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE MODIFICATIVA

1. Modifíquese el Artículo 3°, el cual quedará así:

Artículo 3°. Definiciones: Para efectos de la presente ley se adoptarán las siguientes definiciones:

Autocultivo: La práctica de poseer pluralidad de plantas de cannabis en número no superior a veinte (20) unidades de plantas de cannabis para uso personal sin fines de comercialización o lucro.

Cannabis: Cualquier variedad de la planta Cannabis sativa, las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe.

Cáñamo: Es un cultivo de la planta de cannabis cuyo nombre se deriva de la fibra que se obtiene de ella. Las sumidades floridas o con fruto que se obtendrían de esta planta deben tener un contenido de tetrahidrocanabinol (THC) menor o igual o igual al 0,3%. Cuando se trata de plantas para el uso de la fibra o el grano las características fenotípicas son, entre otras y sin limitarse a estas, tallos altos, rectos y de crecimiento rápido, y canopias que cubren el área de cultivo, son plantas con un tallo más o menos ramificado para la obtención de semillas, mientras que el tallo para la obtención de fibra es menos ramificado, se siembra en exterior, en altas densidades que permitan la elongación de los tallos en promedio de 1,80 metros de altura.

Cannabinoide: Grupo de compuestos estrechamente relacionados que incluyen los componentes activos del cannabis.

Clubes Cannábicos: Son modelos asociativos de producción y abastecimiento a pequeña escala sin ánimo de lucro donde se podrá cultivar en el establecimiento o en otro lugar registrado para distribuir flor o derivados exclusivamente a los miembros del club.

Consumo problemático: Cualquier conducta que no se puede controlar y que afecta la salud física, emocional, psíquica y las relaciones personales.

Cosecha: Producto del cultivo obtenido de la planta de cannabis.

Cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC, por sus siglas en inglés) es una técnica analítica que permite separar mezclas complejas de sustancias de procedencia diversa, con el propósito de identificarlas y cuantificarlas.

Cultivo: actividad destinada a la producción de plantas de cannabis que comprende desde la siembra de la semilla hasta la cosecha de la flor.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Dispensarios: establecimientos dedicados exclusivamente al suministro, distribución y comercialización de flor de cannabis y sus derivados de uso adulto. Siempre que los mismos cuenten con las respectivas licencias, autorizaciones y condiciones exigidas por las disposiciones legales para su comercio y distribución.

Estupefaciente: sustancia psicoactiva o droga es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. (OMS) Las sustancias psicoactivas tienen diferentes formas de clasificación. Según sus efectos en el sistema nervioso central pueden ser:

- Estimulantes: Excitan la actividad psíquica y del sistema nervioso central y adicionalmente incrementan el ritmo de otros órganos y sistemas orgánicos.
Depresoras: Disminuye el ritmo de las funciones corporales, de la actividad psíquica y del sistema nervioso central.

Estas sustancias son también llamadas psicotrópicas.

- Alucinógenas: Capaz de alterar y distorsionar la percepción sensorial del individuo, interferir su estado de conciencia y sus facultades cognitivas, pueden generar alucinaciones.

Según su origen pueden ser:

- Origen Natural: Se encuentran en forma natural en el ambiente y que se utilizan por los usuarios sin necesidad de que se produzca algún tipo de manipulación o proceso químico.
Sintéticas: Elaboradas exclusivamente en el laboratorio a través de procesos químicos, cuya estructura química no se relaciona con ningún componente natural.

Según su situación legal pueden ser:

- Hechas: Las drogas hechas son aquellas que están penadas por la ley, es decir, ilegales. Entre ellas se encuentra la marihuana, la cocaína, la heroína, etc.
Licitas: Las drogas licitas son aquellas cuya producción y comercialización no están penadas por la ley.

Extracciones y concentrados: Productos derivados del cannabis, donde se extraen los cannabinoides y demás componentes de las flores y las hojas de las plantas de cannabis mediante el uso de distintos procedimientos.

Gremio: Organización que agrupa a los cultivadores de cannabis de uso adulto

Manifiesto: Es un registro en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad de los datos del cannabis de uso adulto transportado, que identifica el productor, la cantidad, el producto, el transportador responsable, la ruta, fecha y el destinatario.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE MODIFICATIVA

1. Modifíquese el Artículo 6, el cual quedará así:

Artículo 6: Cultivo para uso adulto: el Ministerio de Justicia deberá reglamentar los requisitos para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto los cuales deberán contemplar con un plan de cultivo detallado que respete el medio ambiente, los recursos hídricos, la salud de los cultivadores, las buenas prácticas de agricultura. Se deberá limitar el área cultivable, un responsable legal de la operación y seguimiento periódico al cultivo.

Parágrafo 1: No se podrá negar la participación de el proceso de licenciamiento a comunidades étnicas y campesinas con el argumento de preexistencia de cultivos ilegales o pasados judiciales relacionados con la producción de cannabis.

Parágrafo 2: El Ministerio de Justicia y del Derecho deberá fijar un tope de producción anual igual para todos los licenciatarios buscando no incentivar el aumento de la oferta.

JUSTIFICACIÓN: Los topes de producción los debe fijar el mercado, fijar topes de producción puede presentar incentivos perversos. Es mucho más razonable evitar la sobreproducción a través de un esquema tarifario que se haga más gravoso según se licencian más hectáreas de cannabis.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 07 JUN 2023 HORA: 12:04 FIRMA: [Firma]

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 07 JUN 2023 HORA: 12:04 FIRMA: [Firma]

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES APROBADO 13 JUN 2023 ACTA N° 60

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES APROBADO 13 JUN 2023 ACTA N° 60

#EVOLUCIÓN SOCIAL

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE MODIFICATIVA

1. *Modifíquese el Artículo 9°, el cual quedará así:*

Artículo 9. Se creará la Federación Nacional Pequeños Productores de Cannabis de variedades especiales de Colombia integrada por autocultivadores de cannabis que quieran comercializar su producción, tendrá una personería jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial. Serán funciones de la Federación para el cumplimiento de su objeto:

- a) Defender los derechos de los pequeños productores de cannabis de Colombia, y representar sus intereses.
- b) Estructurar programas y proyectos para que los pequeños productores de cannabis alcancen niveles de competitividad
- c) Celebrar convenios con lugares de distribución para la comercialización del cannabis de los pequeños productores.
- d) Prestar servicios de asistencia técnica a los pequeños productores, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo y la calidad de la producción
- e) Apoyar al pequeño productor de cannabis generando los esquemas que conduzcan a facilitar el acceso a los análisis requeridos.

Parágrafo 1: ~~la flor de cannabis que provenga de pequeños productores deberá comercializarse a través de los lugares de distribución autorizados.~~

JUSTIFICACIÓN: Se elimina el parágrafo 1° toda vez que la disposición allí fijada no corresponde al contenido del artículo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
13 JUN 2023
ACTA N° 60
Unanimidad

#EVOLUCIÓN SOCIAL

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA – REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Bogotá, D.C, 17 de mayo de 2023

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá, D.C

Asunto: Proposición LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo:

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley en referencia, el cual quedará así:

Artículo 10: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará un programa de sustitución y reducción de cultivos de cannabis para comunidades que tengan cultivos preexistentes con el fin de incentivar el fortalecimiento de la seguridad alimentaria del país, la diversificación de los cultivos y la disminución de la oferta.

Firma:

LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA
C.C. No. 43.512.602 de Medellín
Representante a la Cámara por Antioquia.

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
13 JUN 2023
ACTA N° 60
Unanimidad

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
13 JUN 2023
ACTA N° 60
Unanimidad

Carrera 7 No 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá D.C.
Teléfono: 601 3904050 Exts. 3549 – 3550
Luz.munera@camara.gov.co

JUAN CARLOS LOSADA REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. *Modifíquese el Artículo 21°, el cual quedará así:*

Artículo 21: el Todo empaque de cannabis de uso adulto y sus derivados deberá asegurar la calidad y seguridad, reducir las posibilidades de manipulación y permitir que el comprador o usuario pueda saber identifique con facilidad si se ha producido algún tipo de manipulación.

JUSTIFICACIÓN: Se da claridad en la redacción.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
13 JUN 2023
ACTA N° 60
Unanimidad

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. *Sustitúyase el Artículo 30°, el cual quedará así:*

Artículo 30 ~~café~~ **café** ~~cannábicos:~~ Son lugares abiertos al público adulto en donde se permite el consumo libre de cannabis en cualquier presentación, tipos ~~café con aforo~~ **café con aforo** ~~máximo 200 personas.~~ Dicho producto los productos que allí se comercialicen deben ser adquiridos a un cultivador o procesador legalmente establecido y debidamente licenciado, y con licencia, el establecimiento y el distribuidor deberán tener contrato y/o acuerdo comercial con mínimo de un mes de antelación.

Parágrafo 1: ~~en los cafés cannábicos no se podrá comercializar, alcohol exceptuando cerveza, tabaco ni otra sustancia psicoactiva además deberán asegurar que el uso de cannabis no sea visible desde el exterior del establecimiento.~~

JUSTIFICACIÓN: Se sustituye este artículo para eliminar algunas restricciones que no tienen mucho sentido en los ~~café~~ **café** cannábicos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
13 JUN 2023
ACTA N° 60
Unanimidad

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
13 JUN 2023
ACTA N° 60
Unanimidad

#EVOLUCIÓN SOCIAL



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 33 DEL PROYECTO DE LEY NO. 246/2022C "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

- Artículo 33:** Los Clubes cannábicos tendrán las siguientes restricciones y requerimientos
- Un representante legal.
 - Un cultivador encargado del cultivo
 - No se permitirá afiliaciones para personas menores de 18 años
 - Solo podrán acceder a los servicios del club las personas afiliadas con membresía de la organización, los ingresos y actualizaciones se deberán reportar trimestralmente en el software de seguimiento y control del Ministerio de Justicia y Derecho.
 - Registro en Cámara de comercio.
 - Los clubes serán de máximo 350 asociados y mínimo 10 asociados.
 - El almacenamiento del cannabis debe ser adecuado, independiente de otros elementos y contar con estrictas condiciones de seguridad.
 - Deberán registrarse en las secretarías de Salud municipal y en el Ministerio de Justicia y Derecho.
 - Deberán difundir información clara, visible y coherente sobre los riesgos, efectos y contraindicaciones del consumo de cannabis y sus derivados
 - Se permitirá el acceso por parte de las entidades de control para confirmar la autenticidad de procesos y buen funcionamiento del establecimiento.
 - Solo se permitirá la afiliación mensual y no diaria al club

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao

juvinao.co ☎ 314 334374 📧 catherine.juvinao@camara.gov.co 📍 Calle 10 N° 7-50 Of.301/Capitcio Nacional 🇨🇴

Juan Sebastián
gómez gonzález



Proposición.

Modifíquese el artículo 44 del Proyecto de ley 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara así:

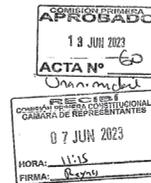
Artículo 44: la venta del cannabis de uso adulto tendrá las siguientes restricciones

- Se restringe toda forma de publicidad, promoción o patrocinio de productos de cannabis de uso adulto y sus derivados.
- Los lugares de distribución, cafés cannábicos y clubes cannábicos tienen prohibido tener cualquier tipo de publicidad o anuncio a la calle que hagan referencia explícita al cannabis.
- Se prohíbe por fuera de los lugares licenciados para distribución el uso de máquinas expendedoras o dispensadores mecánicos de cannabis o derivados del cannabis.
- No puede venderse flor de cannabis ni sus derivados a personas bajo la influencia del alcohol.
- No podrán existir impulsores o pregoneros a las afueras de dichos lugares.
- No podrá existir aglomeración ni consumo a 100 metros de los lugares de distribución de cannabis o clubes cannábicos.

Atentamente,

Juan Sebastián Gómez González

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



✉ juan.gomez@camara.gov.co ☎ 601-390 4050 ext. 3841-3842 📍 Carrera 7 No. 8-68. Congreso de la República 📧 @juantse



JORGE
Tamayo
Representante

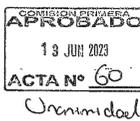
PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 51° del Proyecto de Ley N° 246 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 51: El distribuidor debe actuar como una fuente de información confiable y precisa, y dar asesoramiento en los métodos más seguros de uso, los riesgos de conducir bajo la influencia de cannabis y los sitios dónde las personas pueden buscar ayuda o consejo si tienen preocupaciones acerca de su uso consumo.

Parágrafo 1: El Ministerio de Salud en conjunto del Ministerio de Educación Nacional desarrollarán programas de capacitaciones presenciales y/o virtuales de forma y gratuitas a licenciatarios y su personal en temas relacionados al uso de cannabis, la salud pública, los riesgos comprobados asociados al consumo de cannabis, prevención del consumo especialmente en menores de edad, la ruta de atención al consumo problemático y aspectos normativos de la regulación.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara



Juan Sebastián
gómez gonzález



Proposición.

Elimínese el capítulo 15 del Proyecto de ley 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,

Juan Sebastián Gómez González
Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



✉ juan.gomez@camara.gov.co ☎ 601-390 4050 ext. 3841-3842 📍 Carrera 7 No. 8-68. Congreso de la República 📧 @juantse

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el Artículo 73.

Artículo 73: Agencia Nacional Para La Regulación Y Control Del Cannabis. Créase la Agencia Nacional de Control del cannabis - ANRCC, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica propia, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con autonomía técnica, administrativa, patrimonial y presupuestal que asumirá la investigación, expedición de licencia, el control y regulación de la semilla, el cultivo, transporte, almacenamiento, procesamiento, transformación, exportación, importación, empaquetado, publicidad, venta, porte y consumo de cannabis y sus derivados para uso médico, científico, industrial y adulto.

Parágrafo 1.- Los Ministerios actualmente encargados de la expedición de licencias y actividades relacionadas con el Cannabis mantendrán su competencia durante el plazo de creación de la Agencia Nacional para la Regulación y Control del cannabis.

Parágrafo Transitorio. Se faculta al Gobierno Nacional, para que en el término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamente el funcionamiento de la Agencia Nacional de Control del cannabis - ANRCC, defina los organismos del orden nacional o departamental que deban pasar a ser parte de ésta, elimine las entidades o dependencias que con lleven a duplicidad de funciones, transfiera las funciones asignadas a la Agencia que desarrollen otras entidades, traslade los recursos que deban hacer parte del patrimonio de la Agencia, organice su planta de personal, traslade la administración de softwares y, en general, adopte las medidas conducentes a la unificación de funciones, deberes y responsabilidades establecidas en la presente Ley, a cargo de la Agencia Nacional de Control del cannabis - ANRCC.

JUSTIFICACIÓN: Es conveniente crear una agencia de regulación cannábica, sin embargo, en esta propuesta se hace necesaria su eliminación toda vez que no tiene ninguna competencia en cuanto a regulación. Según la propuesta de Ley, nunca se ha hablado de una reglamentación expedida por esta agencia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 07 JUN 2023

#EVOLUCIÓN SOCIAL



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo NUEVO al Proyecto de Ley N° 246 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Educación en la Prevención sobre los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas: De los recursos derivados del recaudo por los impuestos generados del nuevo mercado del cannabis se destinará un veinticinco por ciento (25%) para la financiación de los programas educativos en la prevención de los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas en todas las instituciones educativas en sus diferentes niveles y formas.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 07 JUN 2023

Stamp: COMISIÓN PRIMERA APROBADO 13 JUN 2023 ACTA N° 60

Unanimidad

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 13 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 13 Personas o empresas autorizadas para transportar: Podrán solicitar la licencia de transporte especial señalada en el artículo 12 de la presente ley, personas jurídicas que en su Clasificación de Actividades Económicas CIIU incluya actividades de empresas legales de mensajería y carga, personas naturales, empresas y agremiaciones con licencias de cultivo de cannabis de uso adulto.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 13 JUN 2023

Stamp: COMISIÓN PRIMERA APROBADO 13 JUN 2023 ACTA N° 60

SI = 18 NO = 11 29

PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 14 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 14, Manifiesto de envío: Cada carga o viaje deberá ser reportado en el software que disponga el Ministerio de justicia y del derecho, con el reporte el sistema. Se deberá generar un manifiesto de envío, el cual contenga como mínimo en el software de monitoreo, el control de inventario y trazabilidad antes del transporte y asegurarse que el producto sea entregado en la cantidad y condiciones que reportó en el manifiesto para posibilitar el control de las autoridades competentes.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

Stamp: COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 13 JUN 2023

Stamp: COMISIÓN PRIMERA APROBADO 13 JUN 2023 ACTA N° 60

SI = 18 NO = 11 29

Juan Sebastián gómez gonzales



Proposición.

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de ley 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara así:

Artículo 17: Deberá tener un área completamente cerrada y asegurada con mecanismos eñados para evitar que eviten el acceso no autorizado y un preclnto de seguridad numerado, cuyo número deberá consignarse en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad.

Ateptamente,

Handwritten signature of Juan Sebastián Gómez González

Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Juan.gomez@camara.gov.co 601-390 4050 ext. 3941-3942 Carrera 7 No. 8-68. Congreso de la República @juatise

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifíquese el Artículo 22, el cual quedará así:

Artículo 22: el empaque de todo producto de cannabis para uso adulto deberá ser a prueba de contar con mecanismos para evitar que los niños para minimizar el riesgo de ingestión la ingesta accidental por parte de menores de edad. Tampoco no los productos cannábicos para uso adulto podrá contener imágenes, alusiones, referencias o manifestaciones que puedan entenderse como estímulo al consumo.

JUSTIFICACIÓN:

Se ajusta la redacción del artículo.

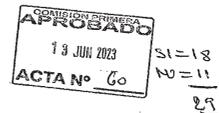
Cordialmente,

Handwritten signature of Juan Carlos Lozada Vargas

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



16



#EVOLUCIÓN SOCIAL



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 22 Proyecto de Ley 246 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 22: El empaque debe ser a prueba de niños para minimizar el riesgo de ingestión accidental, no podrá contener imágenes, alusiones, referencias o manifestaciones que puedan entenderse como estímulo al consumo.

Todo empaque de cannabis, deberá llevar en el extremo inferior de la etiqueta y ocupando una décima parte de ella, la advertencia: "El cannabis es nocivo para la salud y está prohibido el consumo para menores de edad".

Nuevo

Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano

PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8-68 - Oficinas 228b y 227b Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



CÁMARA DE REPRESENTANTES

LUZ MARÍA MUÑERA MEDINA - REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Bogotá, D.C, 17 de mayo de 2023

Doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá, D.C

Asunto: Proposición LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo:

Modifíquese el artículo 56 del proyecto de ley en referencia, el cual quedará así:

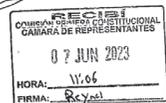
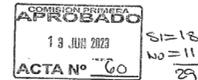
Artículo 56 Cultivo comunidades organizadas: Se otorgará el 70% de las licencias de Cultivo de cannabis de uso adulto a agremiaciones o asociaciones de comunidades con cultivos preexistentes, víctimas del conflicto armado en el que en su territorio históricamente se ha cultivado cannabis.

Parágrafo 2: Será el Ministerio de Justicia y Derecho el encargado de certificar las comunidades beneficiarias de las licencias para poblaciones étnicas y campesinas.

Firma:

Handwritten signature of Luz María Muñera Medina

LUZ MARÍA MUÑERA MEDINA C.C. No.43.512.602 de Medellín Representante a la Cámara por Antioquia.



Carrera 7 No 8-68, Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá D.C. Teléfono: 601 3904050 Exts. 3549-3550 Luz.muñera@camara.gov.co

ALEJANDRO OCAMPO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PRIMER DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA AL PROYECTO DE LEY No. 246 de 2022 Cámara
"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA

Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 66° del PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, el cual quedará así:

Parágrafo 1: La contribución al consumo de cannabis y derivados que la contengan, de uso adulto, será del diez por ciento (10%) de la base gravable.

[Handwritten signature]
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 JUN 2023
HORA: 11:28
FIRMA: *[Handwritten]*

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
13 JUN 2023
ACTA N° 60
SI = 18
NO = 11
32

CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 45° del Proyecto de Ley N° 246 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

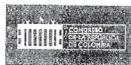
Artículo 45: Los puntos de venta deben estar al menos a 300 metros de las **escuelas los entornos educativos**, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, edificios religiosos, centros correccionales, centros de rehabilitación.

[Handwritten signature]
JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 JUN 2023
HORA: 12:47
FIRMA: *[Handwritten]*

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
13 JUN 2023
ACTA N° 60
SI = 22
NO = 10
32

ALEJANDRO OCAMPO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PRIMER DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA AL PROYECTO DE LEY No. 246 de 2022 Cámara
"Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA

Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 47° del PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 cámara, el cual quedará así:

Parágrafo 1: en los parques no se podrá consumir cannabis de 6:00 pm am a 8:00 pm o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias.

[Handwritten signature]
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 JUN 2023
HORA: 11:28
FIRMA: *[Handwritten]*

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
13 JUN 2023
ACTA N° 60
SI = 22
NO = 10
32

CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 54 del Proyecto de Ley N° 246 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 54: El Ministerio de Educación fortalecerá los comités escolares de convivencia creados por la Ley 1620 de 2013 desarrollando herramientas de acompañamiento, capacitación y alerta a padres, hijos y familias a través de las **Secretarías de Educación implementarán dentro de la autonomía establecida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 o norma que la modifique o sustituya de las instituciones educativas programas, cátedras y campañas formativas y de socialización** sobre la prevención y efectos nocivos del uso de cannabis y otras sustancias psicoactivas.

Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional o la entidad que determine la ley, vigilará la implementación y cumplimiento de éste artículo.

[Handwritten signature]
JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 JUN 2023
HORA: 12:42
FIRMA: *[Handwritten]*

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
13 JUN 2023
ACTA N° 60
SI = 22
NO = 10
32

CARLOS FELIPE¹
QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 6: Cultivo para uso adulto: el Ministerio de Justicia deberá reglamentar los requisitos para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto los cuales deberán contemplar: El plan de Cumplimiento Legal Ambiental, el plan de manejo ambiental con un plan de cultivo detallado que respete el medio ambiente, los recursos hídricos, la salud de los cultivadores, las buenas prácticas de agricultura. Se deberá limitar el área cultivable, un responsable legal de la operación y seguimiento periódico al cultivo.

Parágrafo 1: No se podrá negar la participación de comunidades étnicas y campesinas con el argumento de preexistencia de cultivos ilegales o pasados judiciales relacionados con la producción de cannabis.

Parágrafo 2: El Ministerio de Justicia y del Derecho deberá fijar un tope de producción anual igual para todos los licenciatarios buscando no incentivar el aumento de la oferta.

Parágrafo 3: El plan de cumplimiento legal ambiental deberá incluir como mínimo los permisos expedidos por las autoridades competentes en relación a: La viabilidad del uso del suelo, el aprovechamiento forestal, la gestión de residuos generados, el plan de manejo de sustancias químicas y sus residuos, los permisos para descargas de contaminantes, uso de agua expedidos por programa de uso eficiente ahorro de agua, un plan de desarrollo sostenible, licencias ambientales.

Parágrafo 4: Previo a la solicitud para la obtención de licencia de cultivo para uso adulto se deberán acreditar las licencias y concesiones señaladas en el parágrafo 3.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



CARLOS FELIPE¹
QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA
PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Elimínese el artículo 9 del proyecto de ley:

Artículo 9: Se creará la Federación Nacional Pequeños Productores de Cannabis de variedades especiales de Colombia integrada por autocultivadores de cannabis que quieran comercializar su producción, tendrá una personería jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial. Serán funciones de la Federación para el cumplimiento de su objeto:

- a) Defender los derechos de los pequeños productores de cannabis de Colombia, y representar sus intereses.
- b) Estructurar programas y proyectos para que los pequeños productores de cannabis alcancen niveles de competitividad.
- c) Celebrar convenios con lugares de distribución para la comercialización del cannabis de los pequeños productores.
- d) Prestar servicios de asistencia técnica a los pequeños productores, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo y la calidad de la producción.
- e) Apoyar al pequeño productor de cannabis generando los esquemas que conduzcan a facilitar el acceso a los análisis requeridos.

Parágrafo 1: la flor de cannabis que provenga de pequeños productores deberá comercializarse a través de los lugares de distribución autorizados.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



CARLOS FELIPE¹
QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 21 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 21: Etiquetado. En todos los productos derivados de cannabis se deberá expresar clara e inequívocamente, según sea el caso y de manera rotativa y concurrente frases de advertencia y pictogramas que adviertan sobre los problemas de salud y sus posibles efectos adversos para la salud del consumo problemático de cannabis, cuya rotación se hará como mínimo anualmente, según la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Las frases de advertencia y pictogramas de los empaques de productos derivados del cannabis comercializado en el país, deberán aparecer en las superficies de cada una de las dos (2) caras principales, ocupando el 30% del área de cada cara; el texto será en castellano en un recuadro de fondo blanco y borde negro con tipo de letra Helvética 14 puntos en Negro, que será ubicado paralelamente en la parte inferior del empaque el empaque deberá asegurar la calidad y seguridad, reducir las posibilidades de manipulación y permitir que el comprador o usuario pueda saber si se ha producido algún tipo de manipulación.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

1. Elimínese el Artículo 4°.

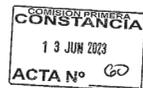
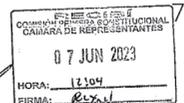
Artículo 4- Competencias: El Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Educación deberán reglamentar, verificar y dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

JUSTIFICACIÓN:

No hace falta dejar un artículo de competencias generales para la reglamentación. Según el caso, los artículos posteriores fijarán las competencias en los respectivos ministerios para expedir la reglamentación puntual.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

1. Elimínese el artículo 5°.

Artículo 5- Las variedades actualmente registradas en una fuente semillera podrán ser usadas para el cultivo de cannabis de uso adulto más no será requisito.

JUSTIFICACIÓN:

Es un artículo innecesario.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



8



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el Artículo 7°.

Artículo 7- El número de licencias de producción de cannabis será definido a partir de un estudio de la demanda que deberá realizar el Ministerio de Salud en un término máximo de seis (6) meses para determinar la cantidad necesaria para cubrir el mercado y controlar los precios.

JUSTIFICACIÓN: Es una muy mala idea fijar un tope de las licencias. Eso solo genera especulación y puede tener efectos muy nocivos en el mercado.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



10



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

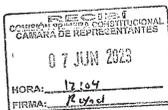
1. Elimínese el Artículo 8.

Artículo 8-Auto cultivo: Los mayores de 18 años podrán sembrar hasta (veinte) 20 plantas de cannabis exclusivamente para uso personal, para lo cual no se requerirá licencia de cultivo.

JUSTIFICACIÓN: Es redundante con la normatividad vigente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



11

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el CAPÍTULO III.

CAPÍTULO III-TRANSPORTE

Artículo 11- Software de monitoreo y control de inventario: El Ministerio de Justicia y del Derecho implementará un sistema de trazabilidad con la capacidad de rastrear el movimiento de cannabis de uso adulto y productos derivados a través de la cadena de suministro para prevenir el desvío del producto, el sistema permitirá ver cada gramo de cannabis de uso adulto a lo largo del ciclo de vida de producción desde la semilla, cosecha, el procesamiento, pruebas, el transporte y la venta de la flor del cannabis y sus derivados para uso adulto.

Parágrafo 1- La Administración del sistema se hará en coordinación entre el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y Derecho permitiendo operar una única base de datos a nivel nacional sobre el cultivo, producción, almacenamiento, transformación y distribución.

Artículo 12- el Ministerio de Justicia y el Derecho expedirá una licencia de transporte integrada a un software de monitoreo, control de inventario, trazabilidad del producto y una aplicación de transporte que deberá contar con mapas de recorridos, rutas, monitoreo por GPS, protección de datos en la nube, garantizando la seguridad y seguimiento por parte de las autoridades competentes.

Parágrafo 1- no se podrá negar la participación de ciudadanos con antecedentes de tráfico de cannabis, que hayan cumplido con sus penas, en el licenciamiento para el transporte de cannabis de uso adulto.

Parágrafo 2- las empresas y agremiaciones con licencias de cultivo de uso adulto que cumplan con los requisitos podrán registrar 2 vehículos para el transporte exclusivo de su producción en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad sin solicitar una licencia de transporte.

Artículo 13 Personas o empresas autorizadas para transportar: empresas legales de mensajería y carga, personas naturales, empresas y agremiaciones con licencias de cultivo de cannabis de uso adulto.

Artículo 14- Se deberá generar un manifiesto de envío en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad antes del transporte y asegurarse que el producto sea entregado en la cantidad y condiciones que reportó en el manifiesto para posibilitar el control de las autoridades competentes.

13

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Artículo 15: El vehículo utilizado para el transporte no deberá llevar logotipos o información de identificación asociada a la producción de cannabis y/o sus derivados.

Artículo 16: El embalaje deberá tener un mecanismo de sellado que permita evidenciar algún tipo de manipulación.

Artículo 17: Deberá tener un área completamente cerrada asegurada con candados para evitar el acceso no autorizado y un precinto de seguridad numerado, cuyo número deberá consignarse en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad.

Artículo 18: Se podrá transportar hasta 25 kilos de flor de cannabis en un solo viaje, siempre y cuando se encuentre manifiesto en software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad.

JUSTIFICACIÓN: Las disposiciones fijadas en este Capítulo crean una innecesaria sobre-regulación en lo que respecta al transporte de cannabis. Si acaso llegare a ser necesario regular el transporte, se debería hacer a través de un decreto y no dejarlo en la Ley.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

14

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 12. Licencia de Transporte Especial: el Ministerio de Justicia y el Derecho expedirá una licencia de transporte especial, la cual deberá contener como mínimo: completa trazabilidad integrada a un software de monitoreo, control de inventario, distribución del trazabilidad del producto, y una aplicación de transporte que deberá contar con mapas de recorridos, rutas, monitoreo por GPS, protección de datos en la nube, garantizando la seguridad y seguimiento por parte de las autoridades competentes.

Parágrafo 1: El Ministerio de Justicia y del Derecho en los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley, deberá reglamentar las condiciones para el licenciamiento de transporte, las calidades y condiciones de los solicitantes, el procedimiento expedito para la expedición de la licencia y demás elementos que considere pertinente, no se podrá negar la participación de ciudadanos con antecedentes de tráfico de cannabis, que hayan cumplido con sus penas, en el licenciamiento para el transporte de cannabis de uso adulto.

Parágrafo 2: El Ministerio de Justicia y del Derecho en los doce (12) meses siguientes a la sanción de la presente ley, reglamentará y pondrá en marcha el software de monitoreo, las formas de consulta, manifiesto de envío y seguimiento del transporte de las personas naturales o jurídicas autorizadas, las empresas y agremiaciones con licencias de cultivo de uso adulto que cumplan con los requisitos podrán registrar 2 vehículos para el transporte exclusivo de su producción en el software de monitoreo, control de inventario y trazabilidad sin solicitar una licencia de transporte.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 15 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 15: Las condiciones técnicas del vehículo utilizado para el transporte serán reglamentadas por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho en los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley. La reglamentación deberá como mínimo garantizar que los vehículos no deberán llevar logotipos o información de identificación asociada a la producción de cannabis y/o sus derivados.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



NUEVO

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 22 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

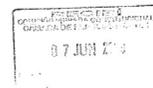
Artículo 22: Empaquetado: Para el empaquetado de productos derivados del cannabis para el consumo el INVIMA contará con seis meses para reglamentar los sistemas de cierre y empaque, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Requerir el uso de ingredientes que no representen un riesgo sanitario, ni que en combustión generen plomo, cromo, níquel y formaldehído.
b) El empaquetado de los líquidos de los sistemas electrónicos deba precintarse o ser resistente a la manipulación de los niños.
c) Los envases de los dispositivos y líquidos deben ser herméticos.
d) Los contenedores no podrán ser reutilizables.
e) Restringir las cantidades de aquellos que plantean gran preocupación por sus efectos toxicológicos, como el diacetilo, el acetilo propionilo, el cinamaldehído o el benzaldehído y demás que considere pertinentes.
f) Un límite en la concentración y la cantidad total de TCH o CBD presente en los dispositivos y líquidos.

ser a prueba de niños para minimizar el riesgo de ingestión accidental, no podrá contener imágenes, alusiones, referencias o manifestaciones que puedan entenderse como estímulo al consumo.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el Artículo 29°.

Artículo 29- Se podrá adquirir de manera virtual en una aplicación creada por el Ministerio de Justicia, la cual constará del registro del comprador, confirmación de identidad, confirmación de entrega personal donde solo se podrá pagar con métodos de pagos virtuales.

JUSTIFICACIÓN: La adquisición de cannabis a través de una plataforma virtual creada por el Ministerio de Justicia tiene varios problemas. Un problema es el monopolio de esta plataforma en cabeza del Estado, lo cual tiene inluso problemas de constitucionalidad. Además, tener esta posibilidad puede facilitar el acceso a productos cannábicos por parte de menores de edad.

17

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el CAPÍTULO VII.

CAPÍTULO VII-PORTE

Artículo 34- las personas mayores de 18 años podrán adquirir en una sola compra hasta 20 gramos de flor de cannabis y 5 gramos concentrados o extracciones por día.

Artículo 35- las personas que deseen comprar dosis mayores a 20 gramos se permitirá la compra hasta de 500 gramos de flor de cannabis. Estas personas deberán ser registradas en el software de control, transportar el cannabis en el empaque original debidamente sellado y sin ningún tipo de manipulación.

JUSTIFICACIÓN: No es necesario contar con un capítulo sobre el porte. Las restricciones ahí consignadas son inconvenientes y poco garantistas.

19

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el Artículo 36°.

Artículo 36- todos los licenciarios del cannabis para uso adulto deberán ser ciudadanos colombianos o residentes permanentes, en el caso de las sociedades el 100% de los socios deberán ser ciudadanos colombianos o residentes permanentes.

JUSTIFICACIÓN: Esta es una disposición abiertamente inconstitucional.

20

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el Artículo 49°.

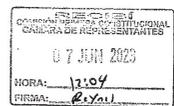
Artículo 49- El gobierno nacional podrá restringir la importación de flor de cannabis y sus derivados para uso adulto.

JUSTIFICACIÓN: A diferencia de lo señalado por este artículo, Colombia debería ser un país que promueva el libre comercio entre países con productos cannábicos. Nuestro país tiene grandes ventajas comparativas para la producción de cannabis y si en algún momento hay un mercado internacional legal de cannabis se debería promover el libre comercio.

22

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el Artículo 53.

Artículo 53- Atención integral a habitantes de calle. Se destinará el 25% de los recursos derivados del recaudo por los impuestos generados del nuevo mercado del cannabis a instituciones prestadoras de salud públicas, Gobiernos Departamentales y Municipios para la rehabilitación integral, tratamiento y reinserción de habitantes de calle, así como garantizar el acceso a los servicios de salud a quien lo requiera.

JUSTIFICACIÓN: Esta disposición es contraria a lo dispuesto por el Acto Legislativo y viola la autonomía de los territorios.

23

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el Artículo 56.

Artículo 56- Cultivo poblaciones étnicas y campesinas. Se otorgará el 70% de las licencias de cultivo de cannabis de uso adulto a agremiaciones o asociaciones de comunidades étnicas y campesinas con cultivos preexistentes, víctimas del conflicto armado en el que en su territorio históricamente se ha cultivado cannabis.

Parágrafo 2- Será el Ministerio de Justicia y Derecho el encargado de certificar las comunidades beneficiarias de las licencias para poblaciones étnicas y campesinas.

JUSTIFICACIÓN: Se propone que no exista un cupo de licencias, razón por la cual no tiene sentido hablar del 70% de las licencias otorgadas a una población. Los mecanismos para garantizar justicia, equidad y reparación de comunidades históricamente afectadas por el prohibicionismo debe ser a través de un proceso más rápido y gratuito de licenciamiento.

24

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el Artículo 61.

Artículo 61- El estado a través del Ministerio de Salud impulsará y financiará estudios clínicos y diferentes investigaciones que permitan la identificación de los potenciales riesgos o beneficios del cannabis y otros estupefacientes con potencial medicinal.

JUSTIFICACIÓN: Se escapa del alcance del proyecto.

25

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. Elimínese el Capítulo XIII.

CAPÍTULO XIII-ESQUEMA IMPOSITIVO

Artículo 66- Tasa impositiva. Créase una tasa al consumo de cannabis y derivados de uso adulto que lo contengan.

Parágrafo 1- La contribución al consumo de cannabis y derivados que lo contengan, de uso adulto, será del diez por veinte (20%) de la base gravable.

Parágrafo 2- La base gravable será el precio bruto de venta del producto de cannabis o derivados que lo contengan, de uso adulto. Entiéndase por valor bruto de venta, el precio del producto consumido o adquirido por el aportante.

Parágrafo 3- El Gobierno nacional estará facultado para disminuir la tasa al consumo de cannabis si los costos de acceso no permiten la desarticulación del mercado legal.

JUSTIFICACIÓN: El esquema impositivo propuesto tiene varios problemas. En primer lugar, es contrario a lo dispuesto por el Acto Legislativo. En segundo lugar, esto debe ser tramitado en un proyecto aparte para no usurpar las funciones de las comisiones terceras. Finalmente, en la propuesta no se incluyen los elementos constitutivos de un tributo.

26

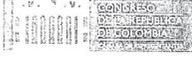
Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá

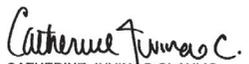

Cathy JUVINAO

PROPOSICIÓN ELIMINATIVA

ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 56 DEL PROYECTO DE LEY NO. 246/2022C "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 56 Cultivo poblaciones étnicas y campesinas: Se otorgará el 70% de las licencias de Cultivo de cannabis de uso adulto a agremiaciones o asociaciones de comunidades étnicas y campesinas con cultivos preexistentes, víctimas del conflicto armado en el que en su territorio históricamente se ha cultivado cannabis.

Parágrafo 2: Será el Ministerio de Justicia y Derecho el encargado de certificar las comunidades beneficiarias de las licencias para poblaciones étnicas y campesinas.


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
 Representante a la Cámara por Bogotá


 HORA: 11:44
 FIRMA: C. Juvinao



@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
 juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio

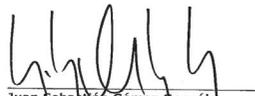

Juan Sebastián GÓMEZ GONZÁLES


CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proposición.

Elimínese el artículo 45 del Proyecto de ley 246 DE 2022 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,


Juan Sebastián GÓMEZ GONZÁLES
 Representante a la Cámara por Caldas
 Nuevo Liberalismo




 HORA: 11:15
 FIRMA: J. Gómez

juan.gomez@camara.gov.co 601-390 4050 ext. 3941-3942 Carrera 7 No. 8-68. Congreso de la República @JuanTso


Juan Sebastián GÓMEZ GONZÁLES


CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 246 DE 2022 CÁMARA
 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifíquese el Artículo 47, el cual quedará así

Artículo 47: no se podrá consumir cannabis a menos de 100 metros de escuelas, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, centros de rehabilitación, sistemas de transporte y edificios religiosos en los horarios de uso y servicio.

Parágrafo 1: en los parques no se podrá consumir cannabis de 6:00 pm a 8:00 pm o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias

JUSTIFICACIÓN: Según reciente jurisprudencia de la Corte Constitucional esta competencia debe estar en manos de los concejos municipales.

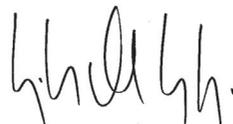
Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal




 HORA: 11:09
 FIRMA: J. Lozada

Atentamente,


Juan Sebastián GÓMEZ GONZÁLES
 Representante a la Cámara por Caldas
 Nuevo Liberalismo


 HORA: 11:35
 FIRMA: J. Gómez

juan.gomez@camara.gov.co 601-390 4050 ext. 3941-3942 Carrera 7 No. 8-68. Congreso de la República @JuanTso

#EVOLUCIÓN SOCIAL



Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Doctor: JUAN CARLOS WILLS OSPINA, PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA, Cámara de Representantes, Ciudad

REF: PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 47 DEL PROYECTO DE LEY 246 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL CANNABIS DE USO ADULTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Table with 2 columns: TEXTO PONENCIA and MODIFICACIÓN PROPUESTA. Article 47 text is present in both columns.

Cordialmente, MARELEN CASTILLO TORRES, Representante a la Cámara. Proyecto 154, Revoca 8107, Agenda 8407



@dramarencastillo @CastilloMarelen, Maren Castillo, marencastillotorres

Página 1 de 1

Bogotá D.C., junio de 2023

Doctor: JUAN CARLOS WILLS OSPINA, Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente, Cámara de Representantes, E.S.D.

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 246 de 2022 Cámara "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

1. Modifíquese el artículo 47 del proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 47: Los alcaldes municipales tendrán la responsabilidad de fijar las zonas donde estará permitido el consumo de sustancias psicoactivas, de conformidad con la ley 1801 de 2016 de 100 metros de escuelas, centros de recreación, parques con juegos infantiles, centros deportivos, centros de rehabilitación, sistemas de transporte y edificios religiosos en los horarios de uso y servicio.

Parágrafo 1: en los parques no se podrá consumir cannabis de 6:00 am a 8:00 pm, o mientras existan actividades deportivas, recreativas, familiares o comunitarias.

OSCAR SANCHEZ LEÓN, Representante a la Cámara



JAMES MOSQUERA TORRES, Vida, Paz y territorio

PROPOSICIÓN 2023

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 246 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo transitorio. Acciones de Reparación. Se destinará hasta el 2031 el 25% de los recursos derivados del recaudo por los impuestos generados del nuevo mercado del cannabis a la implementación de las iniciativas del programa de desarrollo con enfoque territorial como medida de reparación a los territorios más afectados por el conflicto armado.

Cordialmente,

JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES, Representante a la Cámara, Circunscripción 6 Transitoria Especial de Paz, Chocó -Antioquia



Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501, 312-575-9728, James.mosquera@camara.gov.co

@Renre.lamesM, JAMES MOSQUERA TORRES, JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

Bogotá, 13 de junio de 2023, Congreso de la República, Cámara de Representantes, Comisión Séptima Constitucional Permanente, Comisión de ética

Handwritten signature and date: 12:05 PM, Junio 13/2023

REF: Recusación contra los representantes a la cámara partido Alianza verde, y representantes elegidos por la colación Pacto Histórico, al respecto al proyecto de Ley 272 de 2022 comisión primera cámara de representantes, puesto que el proyecto de ley en mención no cumple con los elementos de una ley de interés general y sólo propone beneficios a un grupo y organizaciones en específico de la cual los representantes hacen parte o de los cuales han obtenido beneficios.

List of names: Alino Uribe Huño, Gabriel Becerra, Catherin Juvinal, Eduard Samrento, Luzmarie Huinera, Duvaldo Sanchez, Pedro Suarez, Jorge Olampo, Santiago Osorio

Yo, Jonathan Steven Silva Mocetón mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 1033712223 en mi calidad de ciudadano en ejercicio, por medio de este escrito, encontrándome en el término que establece la ley 5 de 1992, me permito presentar escrito de recusación contra los Representantes a la Cámara, partido Alianza verde y representantes elegidos por la coalición Pacto Histórico en virtud de los siguientes:

HECHOS

- El mes de noviembre del año 2022, representantes del Partido Alianza verde y Pacto Histórico, presento el proyecto de Ley 272: "Por medio del cual se prohíben los ecosieg en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y se dictan otras disposiciones."
El objeto del proyecto es: "La presente Ley tiene por objeto eliminar en todo el territorio nacional los esfuerzos de cambio de orientación sexual, identidad y expresión de género (ECOSIEG) promovidos por profesionales y no profesionales de la salud como una medida tendiente a la protección de la diversidad sexual y de género."

- Al proyecto de ley le asignaron en la Cámara de Representantes el número 272 de 2022
- Los Partidos Alianza Verde y Coalición Pacto Histórico tienen una relación con la ONG Open Society que ha venido otorgando recursos económicos a otras organizaciones que han venido haciendo lobby y emitiendo conceptos para la aprobación de este proyecto de ley en mención.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Fundamentos jurídicos de la recusación.

La ley 5 de 1992 establece en el artículo 286 que: “Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista. Adicionalmente, para que se configure debe existir un beneficio particular, el cual es aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos.

Sin embargo, la misma legislación establece que no existirá conflicto de interés cuando el congresista que participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general. Es decir, cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

El ponente estableció en la ponencia que esta era una ley de interés general de la siguiente manera:

Se estima que de la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley no podría generarse un conflicto de interés en consideración al interés particular, actual y directo del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, por cuanto se tratan de disposiciones de carácter general que prohíben en el territorio nacional una práctica atenta contra los Derechos Humanos.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019): “No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que por se le alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que

concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

Sin embargo, este no es un proyecto de interés general, sino particular, puesto que el texto propuesto por el ponente no cumple lo establecido por interés general según la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa. Además, el proyecto solo beneficia las personas y organizaciones activistas LGBTIQ que no necesariamente representan el total de la población con orientación sexual diversa, los partidos Alianza Verde y Coalición Pacto Histórico no estarían legislando con los mismos estándares de protección a personas con orientación sexual diversa incluso heterosexual, ejemplo de esto es que la iniciativa no prohíbe los ecosieg para personas heterosexuales cuando las tratan de reconvertir en personas homosexuales o transexuales. Estos últimos se les impediría acceder libremente a un psicólogo o médico en caso de querer hacer un proceso de reversión de su tránsito sexual.

- El proyecto de ley 272 de 2022 no cumple con los criterios de interés general.

La regulación por parte del congreso, en todos los aspectos, está sujeta siempre en el concepto de un interés general, puesto que este constituye un requisito indispensable para la aplicación de la ley. Sin embargo, existe una gran cantidad de intereses dentro del mismo estado, que, aunque suenen realmente parecidas, tienen connotaciones diferentes, las cuales en una posición regulatoria por parte del estado tendrían efectos diferentes en la sociedad.

El interés general, como un elemento del interés público, comprende una baraja de intereses de las cuales el estado debe ser cauteloso de cumplir, ante esa realidad, resulta preponderante lo complejo de definir lo que es el interés general. Por ejemplo, Nicolás López Calera plantea que “El interés público pretende significar un compendio de los fines prevalentes de un orden jurídico y político, de un Estado democrático. Se trata de un concepto jurídico indeterminado que lleva consigo comúnmente los riesgos de la confusión y de la manipulación”.

La corte constitucional ha planteado que: “es precisamente el carácter jurídicamente abstracto e indeterminado del concepto de interés general, lo que ha llevado a que las constituciones liberales modernas consideren la necesidad de armonizarlo con los derechos individuales y con el valor social que tiene la diversidad cultural. Por ello, constituye un requisito indispensable para la aplicación de la máxima de la prevalencia del interés general, que el operador jurídico analice minuciosamente las particularidades de cada caso,

intente armonizar el interés general con los derechos de los particulares y, en caso de no ser posible, lo pondere teniendo en cuenta la jerarquía de valores propia de la Constitución”

Adicional a eso, el Consejo de Estado ha planteado respecto al interés general en las iniciativas legislativas que:

“La institución del conflicto de intereses apunta a trazar un límite entre el ejercicio legítimo de la función legislativa y el aprovechamiento de esta función por parte del congresista para obtener beneficios personales o en favor de aquellas personas allegadas que determina la ley. Así las cosas, no se presenta conflicto entre el interés personal del congresista y el interés general cuando la ley tiene por destinataria a la generalidad de la sociedad, en abstracto, hipótesis en la cual quedan incluidos los amplios sectores sociales que son objeto de determinadas leyes, como por ejemplo las minorías étnicas o culturales, las profesiones, los contribuyentes”

Bajo la jurisprudencia del Consejo de Estado, uno inicialmente pensaría que como el proyecto de ley tiene como objeto beneficios para la población con diversidad sexual, no aplica el conflicto de intereses, y por lo anterior los representantes no tiene impedimento.

Sin embargo, el proyecto de ley en el artículo 3 define que los “ecosieg” Todos los Esfuerzos de Cambio de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y que tienen como finalidad:

- Cambiar una orientación sexual a la heterosexual.
- Cambiar una identidad o expresión de género diverso a cisgénero.
- Cambiar una expresión de género diversa a una alienada al sexo impuesto al nacer.
- Reprimir, reducir o impedir una orientación sexual no heterosexual.
- Reprimir, reducir o impedir la identidad de género de una persona no cisgénero.
- Reprimir, reducir o impedir expresiones de género.

Es claro, que los congresistas de clara inclinación filosófica progresista y activismo que beneficia organizaciones y partidos políticos solo legislarían para prohibir los cambios de orientación sexual a la heterosexual, pero no prohíbe los cambios de orientación sexual a la homosexual, o un proceso de tránsito sexual al sexo biológico. Únicamente se prohíbe el cambio una identidad o expresión de género diverso a cisgénero, pero no se prohíbe el cambio de una identidad cisgénero a la homosexual. Es decir, el proyecto únicamente busca la protección de las personas con orientaciones sexuales diversas, pero las personas no diversas si siguen expuestas a las terapias de reconversión de sexo (terapias de afirmación), las cuales no son exclusivamente heterosexuales. El proyecto, entonces, solo protege de los “ecosieg” a la población con orientación sexual diversa, pero no protege al resto de la ciudadanía, por lo cual no puede considerarse como un proyecto de ley que cumpla con el

requisito de interés general, pues deja a ciudadanos en estado de indefensión y legisla de manera diferenciada sin que la diferenciación sea explicada, es más, ni siquiera es mencionada en la ponencia.

Resulta preocupante que un legislador, solo legisle en beneficio de los ciudadanos con sus mismas afinidades ideológicas, es evidente que existe un interés particular de los representantes a la cámara, el cual presenta si bien un proyecto que va dirigido a proteger la diversidad sexual, solo protege la diversidad sexual en solo sentido con la cual ellos ideológicamente se sienten identificados.

- El proyecto de Ley no prohíbe las terapias de afirmación homosexual que son también “ecosieg” y no obedece al principio de igualdad ni a los requisitos de tratamiento diferenciado.

La corte constitucional en reiteradas ocasiones ha manifestado que: *el principio de igualdad gobierna las diferentes relaciones entre el Estado y los individuos. Su contenido, como es bien sabido, es de carácter relacional e involucra:*

- *el deber de prodigar tratamiento análogo a los sujetos que están en condiciones relevantes similares;*
- *la procedencia del tratamiento jurídico diverso a los mismos sujetos o situaciones, cuando sus condiciones fácticas son disímiles; y*
- *la obligación de asegurar la eficacia de los derechos de aquellas personas o grupos tradicionalmente discriminados, o que están en situación de debilidad manifiesta.*

Si existen “ecosieg” para personas heterosexuales, como la terapia de afirmación de homosexualidad; la que es un medio utilizado para intentar cambiar la orientación sexual, identidad de género y expresión de género heterosexual a la homosexual, ¿por qué el Representante Toro, no la prohíbe en su proyecto de ley? No existe argumento alguno en la exposición de motivos y en la ponencia, que permita argumentar el por qué se hace una discriminación de tal magnitud, cuando el género es un asunto de todos los colombianos, independientemente si se es diverso o no.

El ponente no justifica, porque no hay una protección para los heterosexuales o Cisgénero, en su proyecto de ley, no plantea el porqué del tratamiento jurídico diverso, si las terapias de reconversión sexual la sufren personas diversas y no diversas.

Preocupa sobremanera el manifiesto conflicto de intereses del Ponente, el cual busca favorecer su diversidad sexual en amedrento de las orientaciones sexuales diferentes a las de él. Toro coloca en estado de indefensión a ciudadanos no diversos, por intereses personales, lo cual no solo es inconstitucional, sino que raya en los principios orientadores de la función legislativa.

- Los representantes del partido alianza verde y coalición del Pacto Histórico tienen un interés particular real directo, actual y por lo cual deben declararse impedidos, porque presentan un proyecto que solo favorece una minoría ideológica y organizaciones financiadas económicamente y obtienen beneficio político donde ellos están incluidos y discriminan a quienes no tienen su misma forma de pensar y además emprenderían una persecución penal a quienes no piensen igual.

El consejo de Estado ha planteado que para evitar que se dé una participación viciada de parcialidad en el proceso de toma de decisiones (judiciales, legislativas, administrativas, etc.), el ordenamiento positivo establece un mecanismo de una gran racionalidad y de una impresionante sencillez:

El juez, el legislador, el administrador, que debiendo participar en la adopción de una determinada decisión, ya sea mediante sentencia, ley, decreto, acto administrativo, etc.; si encuentra que su adopción es susceptible de generarle un beneficio particular específico, debe ser separado de dicho proceso; ya sea en forma voluntaria, porque advertido el conflicto lo haga manifiesto mediante la declaratoria del impedimento, o por iniciativa de terceras personas, utilizando el mecanismo de la recusación. Respecto de los miembros del Congreso, tanto la norma constitucional como la legal, son claras en definir que quien esté incurso en el conflicto de intereses se encuentra inhibido para participar en la decisión y deberá declararse impedido para participar en los debates o votaciones respectivas.

El mismo Consejo de Estado ha precisado que el interés debe ser directo, esto es, "debe surgir de los extremos de la relación que se plantea a través de la decisión que haya de tomarse con respecto a los proyectos de ley, sin intermediación alguna" en el entendido de que esa connotación se puede predicar para el congresista o las personas indicadas en el numeral 286 de la Ley 5ª de 1992" Además, el interés debe ser "particular y actual, de carácter moral o económico, en la decisión de uno de los asuntos sometidos a su consideración. Por último, debe ser real, no hipotético o aleatorio, lo cual supone, según lo expuesto por la Sala, "que el acto jurídico resultante de la concurrencia de la voluntad de los congresistas tenga por sí mismo la virtualidad de configurar el provecho de manera autónoma, esto es, que no se requiera de actos, hechos, o desarrollos posteriores para cristalizar el beneficio personal".

En el caso del Representante Mauricio Toro se evidencia su interés particular de la siguiente manera:

BENEFICIO:	DEFINICIÓN:	BENEFICIO PARA EL PONENTE:
a) Beneficio particular:	Aquel que otorga un	

	compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
--	--

Cabe recalcar, que la recusación no sería viable si los ponentes y representantes no hubieran presentado un proyecto en beneficio de todas las orientaciones sexuales, sin discriminar a las personas que quieren volver a la heterosexualidad o revertir un proceso de transición sexual y no solo a favor de la que ellos representan y hacen parte.

RECUSACIÓN

Por lo anterior, y al demostrar el conflicto de intereses del ponente del proyecto de ley, **RECUSO A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO ALIANZA VERDE Y COALICIÓN PACTO HISTORICO** respecto al Proyecto de ley número 272 de 2022 de cámara, por violar el artículo 286 de la ley quinta de 1992, y no declararse impedidos para participar en el trámite del proyecto; adicionalmente presento a la Comisión séptima constitucional permanente las siguientes:

PETICIONES

- SUSPENDER INMEDIATAMENTE** el trámite del proyecto de ley 272 de 2022 de Cámara, hasta que la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes de su a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.
- ENVIAR INMEDIATAMENTE** a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes este escrito de recusación para su revisión.

ANEXOS

- Copia de cédula de ciudadanía.
- Informe de beneficios económicos de Open society a organizaciones promotoras de este proyecto de ley que también tienen relación y beneficios con los partidos políticos alianza verde y coalición pacto Histórico.

	privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado	En el transcurso del debate incluyendo audiencia publica diversas organizaciones han venido emitiendo conceptos y han hecho presión para aprobar este proyecto de ley. Dichas organizaciones como: Revista Feminista Volcanica, All Out y Colombia diversa han sido financiadas por Open Society organización internacional dirigida por Gerge y Alexander Soros, organización y personajes que han tenido contacto directo con el partido alianza Verde y Coalición pacto Histórico, aquí generando un claro beneficio economico y político a estas dos organizaciones en particular
BENEFICIO ACTUAL	Aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión	Beneficio actual ya que la relación con esta organización del partido alianza verde y Pacto Histórico con la Open Society han sido dicentes. Y ayuda a tener apoyos generales para las listas y se traduce en beneficios económicos y electorales.
BENEFICIO DIRECTO:	Aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge,	El proyecto de ley tiene beneficios directos en él,

Medio	Declaración literal	Link
OPEN SOCIETY	Aquí se presenta una financiación a la fundación	https://www.opensocietyfoundations.org/grants/bast?grant_id=OR2020-76086
Diario El Espectador	Hoja que es que sustenta al medio feminista volcánicas que han presentado informes y ataques a quienes piensan distinto al articulado de este proyecto de ley.	https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/catalina-ruiz-navarro/claudia-lopez-y-el-voto-de-las-mujeres-column-887488/
SEMANA	Ademas, el medio y su secretaria Catalina Ruiz Navarro ha manifestado inclinación a favor de la actual alcaldesa Claudia Lopez del partido Alianza verde.	https://www.semana.com/politica/articulo/que-le-pldlo-open-society-a-francia-marquez-tras-financiarle-su-viaje-a-africa-esto-revelo-la-vicepresidenta/202355/
Open	Colombia	https://www.opensocietyfoundations.org/grants/bast?filter_keyword=Colombia+Diver

society Diversa, financiación a grupo que ha tenido vínculos con políticos del partido alianza verde como Angelica Lozano y Claudia Lopez.

Pluralidad % Reunión Gustavo Petro y Alexander Soros

<https://pluralidad.com/politica/gustavo-petro-se-reune-con-el-hijo-del-ultra-mega-capitalista-george-soros/>

Informe sobre las terapias de afirmación homosexual como "ecosieg" <https://www.redalyc.org/pdf/806/80636106.pdf> <http://www.scielo.edu.uy/pdf/pcs/v8n1/1688-7026-pcs-8-01-246.pdf>

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el Correo electrónico silvajonathan01@gmail.com

Atentamente:

CC 1033712223 de Bogotá

PL # 272/22
Hoy # 1

NEGANDO
POPO
POPO
POPO
POPO
POPO
POPO

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIACION	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X				
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		X				
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		X				
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		X				
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		X				
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		X				
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		X				
CASTILLO ADVINCUOLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		X				
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X				
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal		X				
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X				
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		X				
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador		X				
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		X				
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		X				
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		X				
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		X				
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		X				
LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Pacto Histórico		X				
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		X				
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical		X				
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		X				
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico		X				
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		X				
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		X				
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		X				
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		X				
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios	X					
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré - ASOFADHACA		X				
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre		X				
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal		X				
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		X				
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		X				
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		X				
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico		X				
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico		X				
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		X				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		X				
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		X				
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		X				
FECHA	12 de Junio 13/23						
ACTA:	# 60						

Pop. con q' termina la pobreza.

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

De manera respetuosa se solicita a los honorables miembros de la Comisión Primera de Cámara el ARCHIVO del Proyecto de Ley 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", por las razones de inconstitucionalidad e inconveniencia que se expresan a continuación:

La tortura ya es un delito en Colombia

Las sanciones contenidas en el proyecto de ley son innecesarias dado que la tortura ya es un delito. El Código Penal en su artículo 178 tipifica con claridad las sanciones penales a las que se debe sujetar todo aquel que cause cualquier tipo de dolor o sufrimiento a una persona en contra de su voluntad y también por motivo de discriminación. Luego entonces, los sectores interesados en prevenir o sancionar cualquier daño físico o psicológico a una persona con orientaciones sexuales diversas por motivos discriminatorios, puede y debe acudir a las autoridades competentes en nuestro país. De igual manera, se le debe garantizar el acceso a justicia.

Lo anterior, sin desconocer los instrumentos internacionales que también prohíben las torturas, como por ejemplo la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Censura y violación a la libertad de expresión

Mediante este proyecto se busca prohibir el acceso a la información de las personas con orientaciones sexuales diversas, limitando con esto su capacidad de decisión y sometiendo a procedimientos quirúrgicos que mutilan miembros que están sanos y los someten a tratamientos hormonales que perjudican gravemente su salud (estudios científicos ya han demostrado que, por ejemplo, la aplicación de dichas hormonas aumenta los riesgos de padecer enfermedades cardiovasculares).

Además, esta iniciativa plantea una censura que vulnera el derecho a la libre expresión y el acceso a medios de comunicación a médicos, científicos, académicos y líderes de opinión, entre otros actores de la sociedad civil.

El proyecto pretende prohibir cualquier esfuerzo para cambiar la orientación sexual de una persona con o sin su voluntad; lo anterior es una premisa falsa que no debemos aceptar, puesto que las personas son libres de cambiar sus preferencias u orientaciones cuando quieran

con o sin ayuda de los esfuerzos de otras personas en los ámbitos humanos, espirituales, religiosos, teológicos o médicos.

En efecto, cualquier esfuerzo también puede ser una oración, un consejo o que una persona busque ayuda, pues este Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara también busca prohibirle a las personas que libremente y conscientemente decidan obtener una ayuda profesional, espiritual o religiosa, lo hagan

Violación de la libertad religiosa y de culto

Los artículos 18, 19 y 20 de la Constitución Política de Colombia, los Tratados Internacionales y la Ley Estatutaria de Libertad Religiosa, otorgan autonomía y libertad para profesar las creencias religiosas y manifestar libremente las creencias religiosas, lo anterior incluye manifestar públicamente los esfuerzos espirituales o religiosos basados en las convicciones o creencias para ayudar a una persona que así lo quiere en el propósito de cambiar sus preferencias u orientaciones.

En consecuencia, prohibir un esfuerzo espiritual o religioso para ayudar a una persona en el propósito de cambiar sus preferencias u orientaciones es una violación directa a los derechos fundamentales de Libertad de Expresión, Culto, Religión y Conciencia.

Vulneración a la libertad de cátedra

Con escasa evidencia científica, la propuesta legislativa tiene al menos los siguientes efectos adversos en el ejercicio de la libertad de cátedra y la autonomía universitaria:

- a. Desincentivar la investigación en Colombia para comprender las causas de los cambios en la orientación sexual, que son subyacentes al tratamiento de enfermedades mentales asociadas.
- b. Restringir la libertad de discusión en las universidades que son por excelencia los centros de pensamiento en los que debe apropiarse el conocimiento científico disponible en la cultura contemporánea y crear conocimiento que trascienda las fronteras actuales.

En consecuencia, tendremos con el tiempo una práctica médica incapaz de abordar adecuadamente los casos de disforia de género y acompañar tanto las causas subyacentes previas a la decisión de un cambio de sexo, como la orientación en alternativas en caso de querer revertir su decisión.

Vulneración a la libertad de profesión

La presente iniciativa afecta la libertad de ejercicio de la profesión, en tanto que ningún psicólogo o médico podría dar ayuda a una persona que libremente quiera buscar ayuda en un proceso para revertir un tratamiento quirúrgico u hormonal.

Vulneración a la patria potestad

El proyecto introduce un principio que pone en riesgo la patria potestad, plantea, que la influencia de la sociedad en un menor en cuanto a la orientación sexual y que sea promovida en medios masivos no es algo que el padre o tutor pueda controvertir, o cuestionar, sino que debe limitarse a ser un observador del proceso e incurrirá en un delito si intenta orientar a su hijo para comprender las implicaciones sociales de su naturaleza genética y biológica. El padre, en la lógica del proyecto de ley, deja de ser un tutor para convertirse en un delincuente.

Aunado a lo anterior, el proyecto busca promover las infancias trans, por cuanto expresa en su artículo 3 que sí se permiten terapias de afirmación, y no en el sentido contrario (hacia el heterosexualismo), lo cual presenta además problemas de constitucionalidad desde el cariz del derecho a la igualdad.

La comprensión del problema desde la perspectiva de política pública es precaria

El proyecto no presenta estadísticas ni evidencias claras para el caso colombiano de cuadros clínicos sobre este tipo de hechos. Esto no implica que se desconozca la existencia de casos de terapias de conversión forzosas o discriminación, sin embargo, las encuestas de opinión que se presentan en la exposición de motivos carecen de validez estadística y rigor metodológico para comprender adecuadamente la situación de la población con orientaciones sexuales diversas. Ante esta situación, es importante aclarar que no es información suficiente para modificar la actuación del sistema de salud colombiano y los parámetros de atención de los agentes de salud.

Cordialmente,

Miguel Polo Polo
Miguel Abraham Polo Polo
Representante Afro-descendiente



PL # 272 / 22C
Hoja # 2

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAF.	SI		NO		SI		NO	
		X		X		X		X	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes			X					
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X							
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal			X					
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático					X			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X				X			
CASTILLO ADVINCUILA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X				X			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción					X			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal			X					
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X							
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal			X					
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X							
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U			X					
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X				X			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X							
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X				X			
JUVINAO CLAVUO CATHERINE	Alianza Verde			X					
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X				X			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal			X					
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X							
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X				X			
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	X				X			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico					X			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes			X					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X				X			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	X				X			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	X						X	
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Itacari - ASOFADHACA	X				X			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres			X					
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X							
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde			X		X			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal			X					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X							
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico					X			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico					X			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U			X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X				X			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico			X		X			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X				X			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador			X		X			
TOTAL		12	1	12	1	12	1	12	1

FECHA: Manizales Junio 13/23
ACTA: # 60

Artículos Ponencia 1-2; 3 Prop. Astrid; 4 Proposición Marcela Castillo; 5 Ponencia; 6 Proposición Carlos F. Quintana y Conceal Piedad; 7 Ponencia; 8 Astrid Sánchez; 9-10-11 12-13-14 Ponencia; Artículo 15 con Proposición Juan S. Gómez, 16 y 17 Ponencia; Act 18 con Proposición Luis Miguel López; Act 19, 20 y 21 Ponencia y Dos Artículos Nuevos! Juan S. Gómez y Catherine Juvenal.



Bogotá, 31 de mayo de 2023

PROPOSICION

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

Astrid Sánchez Montes de Oca
H. Representante por el Chocó

Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 31 MAY 2023

Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 13 JUN 2023 ACTA No 60

Handwritten: SI=20 NO=2 22

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-58 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) 3904050 Ext. 3160-3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sánchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m



Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA Cámara de Representantes Ciudad

REF: PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY 272 DE 2022 "Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Table with 2 columns: TEXTO PONENCIA and MODIFICACIÓN PROPUESTA. It compares the original text of Article 4 with the proposed modification regarding diagnostic criteria and services for gender diversity.

@dramarelencastillo @CastilloMarelen Marelen Castillo marelencastillotorres

Página 1 de 2



tratamientos hormonales, ni la atención psicológica o acompañamiento religioso destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercibida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado.

MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara

Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 13 JUN 2023

Handwritten: Recibido Junio 13/23 1:22 pm

Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 13 JUN 2023 ACTA No 60

Handwritten: SI=20 NO=2 22



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 - 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 6 al proyecto de ley el cual quedará así:

Artículo 6. Adiciónese los numerales 17 y 18 al artículo 6 de la Ley 1616 de 2013. El artículo 6 de la Ley 1616 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 6o. DERECHOS DE LAS PERSONAS. Además de los Derechos consignados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales, Constitución Política, y la Ley General de Seguridad Social en Salud son derechos de las personas en el ámbito de la Salud Mental:

18. Derecho a recibir información y acciones afirmativas relativas a la orientación sexual, identidad o expresión de género, que estén reconocidas y avaladas por las autoridades sanitarias internacionales y que respeten la dignidad humana y no atenten contra sus derechos sexuales y reproductivos.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

Stamp: 31 MAY 2023

Stamp: COMISION PRIMERA APROBADO 13 JUN 2023 ACTA No 60

Handwritten: SI=20 NO=2 22

@dramarelencastillo @CastilloMarelen Marelen Castillo marelencastillotorres

Página 2 de 2



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara, "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

Artículo 6. Adiciónese los numerales 17 y 18 al artículo 6 de la Ley 1616 de 2013. El artículo 6 de la Ley 1616 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 6o. DERECHOS DE LAS PERSONAS. Además de los Derechos consignados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales, Constitución Política, y la Ley General de Seguridad Social en Salud son derechos de las personas en el ámbito de la Salud Mental:

1. Derecho a recibir atención integral e integrada y humanizada por el equipo humano y los servicios especializados en salud mental.
2. Derecho a recibir información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, incluyendo el propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como sus riesgos y las secuelas, de los hechos o situaciones causantes de su deterioro y de las circunstancias relacionadas con su seguridad social.
3. Derecho a recibir la atención especializada e interdisciplinaria y los tratamientos con la mejor evidencia científica de acuerdo con los avances científicos en salud mental.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

15. Derecho a la confidencialidad de la información relacionada con su proceso de atención y respetar la intimidad de otros pacientes.
16. Derecho al Reintegro a su familia y comunidad.
17. Derecho a no ser sujeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes que tengan como finalidad la alineación o corrección de su orientación sexual, identidad o expresión de género.
18. Derecho a recibir información y acciones afirmativas relativas a la orientación sexual, identidad o expresión de género, que estén reconocidas y avaladas por las autoridades sanitarias internacionales y que respeten la dignidad humana y no atenten contra sus derechos sexuales y reproductivos.
19. Derecho a no ser víctimas de ningún tipo de violencia cómo psicológica, económica, patrimonial, sexual, física e institucional por razones relacionadas con la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

Este catálogo de derechos deberá publicarse en un lugar visible y accesible de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que brindan atención en salud mental en el territorio nacional. Las instituciones prestadoras del servicio de salud deberán capacitar al personal a cargo de la atención, sobre los derechos señalados en el presente artículo. Y además deberá ajustarse a los términos señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 y demás jurisprudencia concordante.

Piedad CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

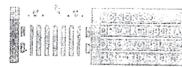


Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se debe retirar la obligación de que, "Este catálogo de derechos deberá publicarse en un lugar visible y accesible de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que brindan atención en salud mental en el territorio nacional", ya que esta es una exigencia de la Ley 1616 de 2013 que refiere las atenciones de salud mental, y dentro del proyecto de Ley está de manera explícita que las personas que han sido sometidas a "esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg)" no son enfermas mentales, aunado a ello, tampoco deben ser tratadas como tal, y dentro de la sentencia T-760 DE 2008, solo se habla de las atenciones en salud, la conformación del sistema de salud y seguridad social, las deficiencias existentes y la garantía de servicio por parte del Estado y de todas las Instituciones que hacen parte del Sistema de Salud y Seguridad Social, sin obligar a realizar o construir carteles frente a dicha patología, razón por la cual, solo debe ser aplicable en salud mental.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Bogotá, 31 de mayo de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

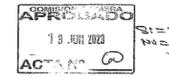
Artículo 8. Adiciónese dos parágrafos al artículo 35 de la Ley 1616 de 2013.

ARTÍCULO 35. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales a través del Observatorio Nacional de Salud deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental incluyendo: violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los sistemas existentes tales como el sistema de vigilancia epidemiológica en violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil (Sivim), sistema de vigilancia epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas (Vespa), sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (Sisveise), y el Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quedan excluidos de los eventos considerados como de interés en salud mental todos aquellos que tiendan a la patologización de las orientaciones sexuales no heterosexuales y las identidades y expresiones de género diversas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de vigilancia epidemiológica deberá desarrollar un mecanismo de investigación y seguimiento en las redes integrales de salud mental y en otras entidades que tengan dichas prácticas, que permita detectar y prevenir la práctica de ECOSIEG como una práctica de violencia contra la población LGBTI.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Commutador (+54) (801) 3904050 Ext. 3160-3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co
@astridsanchez
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

Juan Sebastián gómez gonzales



SI = 20 NO = 2 22

Proposición

Modifíquese el inciso segundo del artículo 15 del Proyecto de ley número 272 - 2022 cámara "por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 15. Informes de monitoreo y seguimiento.

(...)

El Ministerio de Salud y protección Social con apoyo de la Súper Intendencia de Salud, presentará al Congreso de la República, a través de las secretarías generales del Senado y la cámara de Representantes, entre los primeros 15 días de cada legislatura, un informe en el cual establezcan las acciones y sanciones impuestas, con el fin de contrarrestar estas prácticas ECOSIEG, el monitoreo y seguimiento para la actualización del registro, y demás acciones para evitar la propagación de estas prácticas en el territorio nacional.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA



SI = 20 NO = 2 22

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual o identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

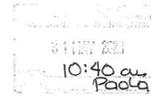
Artículo 18. Adiciónese el numeral 7 al artículo 134C de la Ley 599 del 2000. El artículo 134C de la Ley 599 del 2000 quedará así:

Artículo 134C. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas previstas en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando:

- 1. La conducta se ejecute en espacio público, establecimiento público o lugar abierto al público.
2. La conducta se ejecute a través de la utilización de medios de comunicación de difusión masiva.
3. La conducta se realice por servidor público.
4. La conducta se efectúe por causa o con ocasión de la prestación de un servicio público.
5. La conducta se dirija contra niño, niña, adolescente, persona de la tercera edad o adulto mayor.
6. La conducta esté orientada a negar o restringir derechos laborales.
7. La conducta esté orientada a negar o restringir derechos sexuales y reproductivos y/o vulnerar los derechos a la autodeterminación y la libertad de expresión mediante esfuerzos de corrección o represión de orientación sexual, identidad o expresión de género, que constituyen prácticas ECOSIEG.

Cordialmente,

Catherine Juvinao Clavijo



Juan Sebastián gómez gonzales



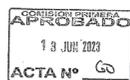
Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley número 272 - 2022 cámara "por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo Nuevo. La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada para Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, creara el sistema de alertas para los casos de víctimas de (ECOSIEG) con el fin de brindar acompañamiento y seguimiento al cumplimiento y pleno ejercicio de sus derechos.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



SI = 20 NO = 2 22



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá



SI = 20 NO = 2 22

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNESE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 272/2022C "Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 119 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

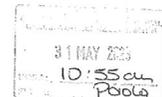
ARTÍCULO 119. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. Cuando con las conductas descritas en los artículos anteriores, concorra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 104 las respectivas penas se aumentarán de una tercera parte a la mitad.

Cuando las conductas señaladas en los artículos anteriores se cometan en niños y niñas menores de catorce (14) años o en mujer por el hecho de ser mujer, las respectivas penas se aumentarán en el doble.

Cuando la conducta se cometa en persona que, siendo miembro de la fuerza pública y/o de los organismos que cumplan funciones permanentes o transitorias de policía judicial, se encuentre en desarrollo de procedimientos regulados a través de la ley o reglamento, la pena imponible se aumentará en las dos terceras partes.

Cuando las conductas señaladas en los artículos anteriores se cometan con la intención de corregir o reprimir la orientación sexual, la identidad o la expresión de género, constituyendo prácticas ECOSIEG, las penas se aumentarán de una tercera parte a la mitad.

Catherine Juvinao C. CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá, 13 de junio de 2023
 Congreso de la República
 Cámara de Representantes.
 Comisión Séptima Constitucional Permanente
 Comisión de ética

*12:05 PM
 Junio 13/2023*

REF: Recusación contra los representantes a la cámara partido Alianza verde, y representantes elegidos por la coalición Pacto Histórico, al respecto al proyecto de Ley 272 de 2022 comisión primera cámara de representantes, puesto que el proyecto de ley en mención no cumple con los elementos de una ley de interés general y sólo propone beneficios a un grupo y organizaciones en específico de la cual los representantes hacen parte o de los cuales han obtenido beneficios.

Alino Uribe Muñoz Gabriel Becerra Catherine Juvinao
 Edward Sammarto Wiffranna Muñera Duvalier Janduez
 Honorable Comisión séptima— Pedro Juárez Santiago Osorio
 Jorge Olampo

Yo, Jonathan Steven Silva Mocetón mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 1033712223 en mi calidad de ciudadano en ejercicio, por medio de este escrito, encontrándome en el término que establece la ley 5 de 1992, me permito presentar escrito de recusación contra los Representantes a la Cámara, partido Alianza verde y representantes elegidos por la coalición Pacto Histórico en virtud de los siguientes:

HECHOS

- El mes de noviembre del año 2022, representantes del Partido Alianza verde y Pacto Histórico, presento el proyecto de Ley 272: *"Por medio del cual se prohíben los ecosieg en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y se dictan otras disposiciones."*
- El objeto del proyecto es: *"La presente Ley tiene por objeto eliminar en todo el territorio nacional los esfuerzos de cambio de orientación sexual, identidad y expresión de género (ECOSIEG) promovidos por profesionales y no profesionales de la salud como una medida tendiente a la protección de la diversidad sexual y de género."*

concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna".

Sin embargo, este no es un proyecto de interés general, sino particular, puesto que el texto propuesto por el ponente no cumple lo establecido por interés general según la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa. Además, el proyecto solo beneficia las personas y organizaciones activistas LGBTQI que no necesariamente representan el total de la población con orientación sexual diversa, los partidos Alianza Verde y Coalición Pacto Histórico no estarían legislando con los mismos estándares de protección a personas con orientación sexual diversa incluso heterosexual, ejemplo de esto es que la iniciativa no prohíbe los ecosieg para personas heterosexuales cuando las tratan de reconvertir en personas homosexuales o transexuales. Estos últimos se les impediría acceder libremente a un sociólogo o médico en caso de querer hacer un proceso de reversión de su tránsito sexual.

- El proyecto de ley 272 de 2022 no cumple con los criterios de interés general.

La regulación por parte del congreso, en todos los aspectos, está sujeta siempre en el concepto de un interés general, puesto que este constituye un requisito indispensable para la aplicación de la ley. Sin embargo, existe una gran cantidad de intereses dentro del mismo estado, que, aunque suenen realmente parecidas, tienen connotaciones diferentes, las cuales en una posición regulatoria por parte del estado tendrían efectos diferentes en la sociedad.

El interés general, como un elemento del interés público, comprende una baraja de intereses de las cuales el estado debe ser cauteloso de cumplir, ante esa realidad, resulta preponderante lo complejo de definir lo que es el interés general. Por ejemplo, Nicolás López Calera plantea que "El interés público pretende significar un compendio de los fines prevalentes de un orden jurídico y político, de un Estado democrático. Se trata de un concepto jurídico indeterminado que lleva consigo comúnmente los riesgos de la confusión y de la manipulación".

La corte constitucional ha planteado que: "es precisamente el carácter jurídicamente abstracto e indeterminado del concepto de interés general, lo que ha llevado a que las constituciones liberales modernas consideren la necesidad de armonizarlo con los derechos individuales y con el valor social que tiene la diversidad cultural. Por ello, constituye un requisito indispensable para la aplicación de la máxima de la prevalencia del interés general, que el operador jurídico analice minuciosamente las particularidades de cada caso,

- Al proyecto de ley le asignaron en la Cámara de Representantes el número 272 de 2022
- Los Partidos Alianza Verde y Coalición Pacto Histórico tienen una relación con la ONG Open Society que ha venido otorgando recursos económicos a otras organizaciones que han venido haciendo lobby y emitiendo conceptos para la aprobación de este proyecto de ley en mención.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Fundamentos jurídicos de la recusación.

La ley 5 de 1992 establece en el artículo 286 que: "Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista. Adicionalmente, para que se configure debe existir un beneficio particular, el cual es aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos.

Sin embargo, la misma legislación establece que no existirá conflicto de interés cuando el congresista que participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general. Es decir, cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

El ponente estableció en la ponencia que esta era una ley de interés general de la siguiente manera:

Se estima que de la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley no podría generarse un conflicto de interés en consideración al interés particular, actual y directo del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, por cuanto se tratan de disposiciones de carácter general que prohíben en el territorio nacional una práctica atenta contra los Derechos Humanos.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019): *"No cualquier interés configura la causal de desinversión en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se le alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que*

intente armonizar el interés general con los derechos de los particulares y, en caso de no ser posible, lo pondere teniendo en cuenta la jerarquía de valores propia de la Constitución"

Adicional a eso, el Consejo de Estado ha planteado respecto al interés general en las iniciativas legislativas que:

"La institución del conflicto de intereses apunta a trazar un límite entre el ejercicio legítimo de la función legislativa y el aprovechamiento de esta función por parte del congresista para obtener beneficios personales o en favor de aquellas personas allegadas que determina la ley. Así las cosas, no se presenta conflicto entre el interés personal del congresista y el interés general cuando la ley tiene por destinataria a la generalidad de la sociedad, en abstracto, hipótesis en la cual quedan incluidos los amplios sectores sociales que son objeto de determinadas leyes, como por ejemplo las minorías étnicas o culturales, las profesiones, los contribuyentes"

Bajo la jurisprudencia del Consejo de Estado, uno inicialmente pensaría que como el proyecto de ley tiene como objeto beneficios para la población con diversidad sexual, no aplica el conflicto de intereses, y por lo anterior los representantes no tiene impedimento.

Sin embargo, el proyecto de ley en el artículo 3 define que los "ecosieg" *Todos los Esfuerzos de Cambio de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y que tienen como finalidad:*

- Cambiar una orientación sexual a la heterosexual.
- Cambiar una identidad o expresión de género diverso a cisgénero.
- Cambiar una expresión de género diversa a una alienada al sexo impuesto al nacer.
- Reprimir, reducir o impedir una orientación sexual no heterosexual.
- Reprimir, reducir o impedir la identidad de género de una persona no cisgénero.
- Reprimir, reducir o impedir expresiones de género.

Es claro, que los congresistas de clara inclinación filosófica progresista y activismo que beneficia organizaciones y partidos políticos solo legislarían para prohibir los cambios de orientación sexual a la heterosexual, pero no prohíbe los cambios de orientación sexual a la homosexual, o un proceso de tránsito sexual al sexo biológico. Únicamente se prohíbe el cambio una identidad o expresión de género diverso a cisgénero, pero no se prohíbe el cambio de una identidad cisgénero a la homosexual. Es decir, el proyecto únicamente busca la protección de las personas con orientaciones sexuales diversas, pero las personas no diversas sí siguen expuestas a las terapias de reconversión de sexo (terapias de afirmación), las cuales no son exclusivamente heterosexuales. El proyecto, entonces, solo protege de los "ecosieg" a la población con orientación sexual diversa, pero no protege al resto de la ciudadanía, por lo cual no puede considerarse como un proyecto de ley que cumpla con el

requisito de interés general, pues deja a ciudadanos en estado de indefensión y legisla de manera diferenciada sin que la diferenciación sea explicada, es más, ni siquiera es mencionada en la ponencia.

Resulta preocupante que un legislador, solo legisle en beneficio de los ciudadanos con sus mismas afinidades ideológicas, es evidente que existe un interés particular de los representantes a la cámara, el cual presenta si bien un proyecto que va dirigido a proteger la diversidad sexual, solo protege la diversidad sexual en solo sentido con la cual ellos ideológicamente se sienten identificados.

- El proyecto de Ley no prohíbe las terapias de afirmación homosexual que son también "ecosieg" y no obedece al principio de igualdad ni a los requisitos de tratamiento diferenciado.

La corte constitucional en reiteradas ocasiones ha manifestado que: *el principio de igualdad gobierna las diferentes relaciones entre el Estado y los individuos. Su contenido, como es bien sabido, es de carácter relacional e involucra:*

- el deber de prodigar tratamiento análogo a los sujetos que están en condiciones relevantes similares;
- la procedencia del tratamiento jurídico diverso a los mismos sujetos o situaciones, cuando sus condiciones fácticas son disímiles; y
- la obligación de asegurar la eficacia de los derechos de aquellas personas o grupos tradicionalmente discriminados, o que están en situación de debilidad manifiesta.

Si existen "ecosieg" para personas heterosexuales, como la terapia de afirmación de heterosexualidad; la que es un medio utilizado para intentar cambiar la orientación sexual, identidad de género y expresión de género heterosexual a la homosexual, ¿por qué el Representante Toro, no la prohíbe en su proyecto de ley? No existe argumento alguno en la exposición de motivos y en la ponencia, que permita argumentar el por qué se hace una discriminación de tal magnitud, cuando el género es un asunto de todos los colombianos, independientemente si se es diverso o no.

El ponente no justifica, porque no hay una protección para los heterosexuales o Cisgénero, en su proyecto de ley, no plantea el porqué del tratamiento jurídico diverso, si las terapias de reconversión sexual la sufren personas diversas y no diversas.

Preocupa sobremanera el manifiesto conflicto de intereses del Ponente, el cual busca favorecer su diversidad sexual en amedrento de las orientaciones sexuales diferentes a las de él. Toro coloca en estado de indefensión a ciudadanos no diversos, por intereses personales, lo cual no solo es inconstitucional, sino que raya en los principios orientadores de la función legislativa.

- Los representantes del partido alianza verde y coalición del Pacto Historico tienen un interés particular real directo, actual y por lo cual deben declararse impedidos, porque presentan un proyecto que solo favorece una minoría ideológica y organizaciones financiadas económicamente y obtienen beneficio político donde ellos están incluidos y discriminan a quienes no tienen su misma forma de pensar y además emprenderían una persecución penal a quienes no piensen igual.

El consejo de Estado ha planteado que para evitar que se dé una participación viciada de parcialidad en el proceso de toma de decisiones (judiciales, legislativas, administrativas, etc.), el ordenamiento positivo establece un mecanismo de una gran racionalidad y de una impresionante sencillez:

El juez, el legislador, el administrador, que debiendo participar en la adopción de una determinada decisión, ya sea mediante sentencia, ley, decreto, acto administrativo, etc.; si encuentra que su adopción es susceptible de generarle un beneficio particular específico, debe ser separado de dicho proceso; ya sea en forma voluntaria, porque advertido el conflicto lo haga manifiesto mediante la declaratoria del impedimento, o por iniciativa de terceras personas, utilizando el mecanismo de la recusación. Respecto de los miembros del Congreso, tanto la norma constitucional como la legal, son claras en definir que quien esté incurso en el conflicto de intereses se encuentra inhibido para participar en la decisión y deberá declararse impedido para participar en los debates o votaciones respectivas.

El mismo Consejo de Estado ha precisado que el interés debe ser directo, esto es, "debe surgir de los extremos de la relación que se plantea a través de la decisión que haya de tomarse con respecto a los proyectos de ley, sin intermediación alguna" en el entendido de que esa connotación se puede predicar para el congresista o las personas indicadas en el numeral 286 de la Ley 5ª de 1992" Además, el interés debe ser "particular y actual, de carácter moral o económico, en la decisión de uno de los asuntos sometidos a su consideración. Por último, debe ser real, no hipotético o aleatorio, lo cual supone, según lo expuesto por la Sala, "que el acto jurídico resultante de la concurrencia de la voluntad de los congresistas tenga por sí mismo la virtualidad de configurar el provecho de manera autónoma, esto es, que no se requiera de actos, hechos, o desarrollos ulteriores para cristalizar el beneficio personal".

En el caso del Representante Mauricio Toro se evidencia su interés particular de la siguiente manera:

BENEFICIO:	DEFINICIÓN:	BENEFICIO PARA EL PONENTE:
a) Beneficio particular:	Aquel que otorga un	

	privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.	En el transcurso del debate incluyendo audiencia pública diversas organizaciones han venido emitiendo conceptos y han hecho presión para aprobar este proyecto de ley. Dichas organizaciones como: Revista Feminista Volcanica, All Out y Colombia diversa han sido financiadas por Open Society organización internacional dirigida por Geroje y Alexander Soros, organización y personajes que han tenido contacto directo con el partido alianza Verde y Coalición pacto Historico, aqui generando un claro beneficio economico y político a estas dos organizaciones en particular
BENEFICIO ACTUAL	Aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión	Beneficio actual ya que la relación con esta organización del partido alianza verde y Pacto Historico con la Open Society han sido dicientes. Y ayuda a tener apoyos generales para las listas y se traduce en beneficios economicos y electorales.
BENEFICIO DIRECTO:	Aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge,	El proyecto de ley tiene beneficios directos en él,

	compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.	
--	--	--

Cabe recalcar, que la recusación no sería viable si los ponentes y representantes no hubieran presentado un proyecto en beneficio de todas las orientaciones sexuales, sin discriminar a las personas que quieren volver a la heterosexualidad o revertir un proceso de transición sexual y no solo a favor de la que ellos representan y hacen parte.

RECUSACIÓN

Por lo anterior, y al demostrar el conflicto de intereses del ponente del proyecto de ley, **RECUSO A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO ALIANZA VERDE Y COALICIÓN PACTO HISTORICO** respecto al Proyecto de ley número 272 de 2022 de cámara, por violar el artículo 286 de la ley quinta de 1992, y no declararse impedidos para participar en el trámite del proyecto; adicionalmente presente a la Comisión séptima constitucional permanente las siguientes:

PETICIONES

- **SUSPENDER INMEDIATAMENTE** el trámite del proyecto de ley 272 de 2022 de Cámara, hasta que la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes de su a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.
- **ENVIAR INMEDIATAMENTE** a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes este escrito de recusación para su revisión.

ANEXOS

- Copia de cédula de ciudadanía.
- Informe de beneficios económicos de Open society a organizaciones promotoras de este proyecto de ley que también tienen relación y beneficios con los partidos políticos alianza verde y coalición pacto Historico.

Medio	Declaración literal	Link
OPEN SOCIETY	Aquí se presenta una financiación a la fundación Hoja que es que sustenta al medio feminista volcánicas que han presentado informes y ataques a quienes piensan distinto al articulado de este proyecto de ley.	https://www.opensocietyfoundations.org/grants/past?grant_id=OR2020-76086
Diario El Espectador	Además, el medio y su secretaria Catalina Ruiz Navarro ha manifestado inclinación a favor de la actual alcaldesa Claudia Lopez del partido Alianza verde.	https://www.elspectador.com/opinion/columnistas/catalina-ruiz-navarro/claudia-lopez-y-el-voto-de-las-mujeres-column-887488/
SEMANA	Finaciación a Francia Marquez Finaciada por la Open Society	https://www.semana.com/politica/articulo/que-le-pidio-open-society-a-francia-marquez-tras-financiarle-su-viaje-a-africa-asto-revelo-la-vicepresidenta/202355/
Open	Colombia	https://www.opensocietyfoundations.org/grants/past?filter_keyword=Colombia+Divers

society	Diversa, financiación a grupo que ha tenido vínculos con políticos del partido alianza verde como Angelica Lozano y Claudia Lopez.	https://pluralidadz.com/politica/gustavo-petro-se-reune-con-el-hijo-del-ultra-megacapitalista-george-soros/
Pluralidad z	Reunión Gustavo Petro y Alexander Soros	

Informe sobre las terapias de afirmación homosexual como "ecosieg"
<https://www.redalyc.org/pdf/806/80636106.pdf>
<http://www.scielo.edu.uy/pdf/pcs/v8n1/1688-7026-pcs-8-01-246.pdf>

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el Correo electrónico silvajonathan01@gmail.com

Atentamente:

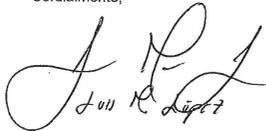
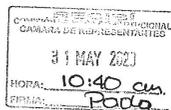
CC 1033712223 de Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones" para que quede así:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto prohibir la práctica de los esfuerzos de cambio o represión de la orientación sexual, identidad y expresión de género (ECOSIEG) que atenten contra la dignidad humana, en todo el territorio nacional como una medida tendiente a la protección de la diversidad sexual y de género; también incorpora en la legislación penal colombiana medidas que permitan sancionar conductas dirigidas a **modificar**, negar o restringir **de manera violenta** la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

Cordialmente,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones" para que quede así:

Artículo 2. Principios. La presente Ley se rige por los siguientes principios orientadores:

Pluralismo: Característica esencial del Estado Social de Derecho en la que se reconoce la diversidad de posibilidades de existencia de los habitantes del territorio.

No discriminación: Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o **esfuerzo por corregir de** la orientación sexual o la identidad o expresión de género.

Reconocimiento de la personalidad jurídica: Las personas **mayores de edad** de todas las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de su vida. La orientación sexual, identidad o expresión de género que cada persona **mayor de edad** define para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación.

No sometimiento a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes: Todas las personas tienen el derecho a no ser sometidas a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por razones relacionadas con la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

No sometimiento a ningún tipo de violencia: Todas las personas tienen el derecho a no ser sometidas a ningún tipo de violencia, sea ésta psicológica, económica, sexual, física y/o institucional, por razones relacionadas con la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Los **derechos de los menores de edad a gozar de un ambiente sano, a no ser sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes, a no ser discriminados, a tener libertad de expresión y al libre desarrollo de su personalidad priman y deben ser reconocidos como tal por padres e tutores.**

Dignidad Humana: Todas las personas tienen derecho a que el Estado respete su dignidad humana y establezca mecanismos para su protección.

Despatologización de la Diversidad sexual: Las orientaciones sexuales, identidades y expresión de género diversas no representan bajo ninguna circunstancia una patología y en consecuencia a nadie se le puede motivar o someter a un ECOSIEG.

Coordinación: Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a personas víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral y garantías de no repetición.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

31 MAY 2023
HORA: 10:40 am
FIRMA: Paola

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
13 JUN 2023
ACTA N° 60

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones" para que quede así:

Artículo 3. Definiciones.

Despatologización: Proceso social científico por el cual se recopilan esfuerzos y estrategias para desconceptualizar como enfermedad la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona.

Violencia basada en orientación sexual, identidad de género o expresión de género: Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado a una persona o grupo de personas basada en su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

ECOSIEG: Esfuerzos de corrección o Represión de Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género, en adelante ECOSIEG, es el término adecuado para referirse a las mal llamadas terapias de conversión ya que son todos los medios y técnicas conductuales, psicoanalíticas, médicas, religiosas y espirituales que atentan contra la dignidad humana y tienen como finalidad corregir, revertir, impedir o reprimir la orientación sexual, identidad de género y expresión de género de una persona, tales como:

- a. ~~Corregir una orientación sexual a la heterosexual.~~
- b. ~~Corregir una identidad o expresión de género diversa a cisgénero.~~
- c. ~~Corregir una expresión de género diversa a una alienada al sexo asignado al nacer.~~
- d. ~~a. Reprimir o reducir o impedir una orientación sexual no heterosexual.~~
- e. ~~b. Reprimir o reducir o impedir la identidad de género de una persona no cisgénero.~~
- f. ~~c. Reprimir o reducir o impedir expresiones de género.~~

No existe ECOSIEG en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercibida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado. En todo caso, no se podrán

realizar cirugías de afirmación de género y/o terapia hormonal en menores de 18 años.

Tampoco existirá ECOSIEG en los eventos en los que se realicen o se soliciten intervenciones médicas o tratamientos psicológicos que provengan del consentimiento libre e informado de la persona sujeta al respectivo tratamiento.

Expresión de género: Manifestación externa de las características de identidad de género asumidas.

Género: Construcción social, cultural y psicológica que determina el concepto de la identidad y los comportamientos.

Identidad de género: autopercepción y manifestación personal del propio género. Es la identificación y el reconocimiento propio independientemente del sexo que represente el aparato sexual reproductor asignado o el género asignado al nacer.

Orientación sexual: Cualquier deseo o atracción romántica, emocional, afectiva o sexual de una persona a otra.

Patologización: Proceso social científico que define como enfermedad la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de una persona.

Sexo: Características anatómicas y biológicas que definen y diferencian a los seres humanos de acuerdo a con sus órganos reproductores.

Córdialmente,

[Handwritten signature]

31 MAY 2023
HORA: 10:40 am
FIRMA: Paola

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
13 JUN 2023
ACTA N° 60



Proposición modificatoria al artículo 3 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así.

Artículo 3. Definiciones.

(...)

Violencia basada en orientación sexual, identidad de género o expresión de género: Cualquier acción u omisión dolosa o culpable, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado a una persona o grupo de personas basada en su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

ECOSIEG: Esfuerzos de corrección o represión de Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género, en adelante ECOSIEG, es el término adecuado para referirse a las mal llamadas terapias de conversión ya que son todos los medios y técnicas conductuales, psicoanalíticas, médicas, religiosas y espirituales que atentan contra la dignidad humana y tienen como finalidad corregir, revertir, impedir o reprimir la orientación sexual, identidad de género y expresión de género de una persona, tales como:

(...)

De los honorables Congresistas,

[Handwritten signature]
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia

07 JUN 2023
HORA: 17:38
FIRMA: [Handwritten]

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
13 JUN 2023
ACTA N° 60



FELIPE JIMÉNEZ REPRESENTANTE

Justificación:

No existen derechos absolutos, en este caso so pretexto de garantizar el respeto a una identidad de género se desconocen derechos constitucionales como la libertad de opinión, el derecho al libre desarrollo de la personalidad de otras personas, la libertad religiosa y de cultos, los derechos de los padres de menores de edad, la libertad de ejercer una profesión u oficio.

De manera que, si se adopta esta norma, solo podrán ejercer la profesión de médicos, psicólogos y psiquiatras a favor de ideologías de género, como si no existieran otras teorías y estudios sobre esta materia.

Es inaceptable que se pretenda obligar a una sociedad entera a aceptar una visión sobre un tema y a penalizar con todo tipo de sanciones el no nacerlo.

Una cosa es prohibir el maltrato, la tortura, la discriminación de personas LGBTIQ+ y otra muy diferente penalizar a la entera sociedad por pensar diferente y no aceptar ciertas teorías nuevas de género e impedir a los profesionales médicos, psicólogos, psiquiatras que tienen opiniones profesionales diferentes sobre esta materia ejercer sus profesiones y penalizarlos.

Tampoco resulta aceptable que se limite la libertad religiosa imponiendo visiones únicas acerca de la ideología de género.

La redacción del artículo con la expresión TODO DAÑO implica una responsabilidad objetiva que está proscriba en la Constitución y la ley.

Hasta 2021 eran ocho los países que habían prohibido totalmente estas prácticas: Grecia, Chile, Francia, Alemania, Malta, Ecuador, Brasil y Canadá, además, naciones como México y Estados Unidos las han prohibido en varios de sus estados. Es decir menos de un 5% de países en el mundo ha adoptado normas como la que quieren imponer hoy aquí.

Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b
Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

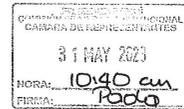
Suprímase el artículo 4 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones".

Artículo 4.- Prohibición de diagnóstico basado en orientación sexual, identidad o expresión de género. Las orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual y las identidades y expresiones de género que no se identifiquen dentro del modelo binario-cisgénero no podrán ser bajo ninguna circunstancia un criterio catalogador de trastorno mental, discapacidad mental o problema psicosocial, ni un determinante para valorar la capacidad y salud mental de ninguna persona.

Ningún miembro de la red integral de prestación de servicios en salud, así como tampoco ninguna persona natural o jurídica podrá ofrecer servicios de promoción, prevención, detección, diagnóstico, intervención, tratamiento, rehabilitación, aversión o cualquier otro esfuerzo por corregir o reprimir una orientación sexual o una identidad o expresión de género

Cordialmente,

Handwritten signature of Andrés Jiménez



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY NO. 272/2022C "Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Prohibición de diagnóstico basado en orientación sexual, identidad o expresión de género. Las orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual y las identidades y expresiones de género que no se identifiquen dentro del modelo binario-cisgénero no podrán ser bajo ninguna circunstancia un criterio catalogador de trastorno mental, discapacidad mental o problema psicosocial, ni un determinante para valorar la capacidad y salud mental de ninguna persona.

Ningún miembro de la red integral de prestación de servicios en salud, así como tampoco ninguna persona natural o jurídica podrá ofrecer servicios de promoción, prevención, detección, diagnóstico, intervención, tratamiento, rehabilitación, aversión o cualquier otro esfuerzo por corregir o reprimir una orientación sexual o una identidad o expresión de género.

La anterior prohibición no aplica en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercebida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado.

Handwritten note: Nuevo

Catherine Juvinao C. CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao juvinao.c @ 314.3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio B

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

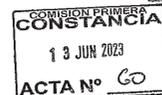
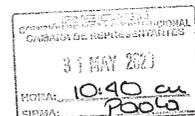
Artículo 5. Prohibición de los ECOSIEG.

Queda prohibida en todo el territorio nacional la práctica de esfuerzos de corrección o represión de la orientación sexual, identidad y expresión de género promovida por personas naturales o jurídicas, así como profesionales y no profesionales del sector salud, en menores de edad y mayores de edad. La práctica y el fomento de los ECOSIEG constituye una forma de discriminación contra la población LGBTIQ+.

No existe ECOSIEG en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercebida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado. En todo caso, no se podrán realizar cirugías de afirmación de género y/o terapia hormonal en menores de 18 años.

Cordialmente,

Handwritten signature of Catherine Juvinao



CARLOS FELIPE¹
QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE AL PÚBLICO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 - 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 5 al proyecto de ley el cual quedara así:

Artículo 5. Prohibición de los ECOSIEG.

Queda prohibida en todo el territorio nacional la práctica de esfuerzos de corrección o represión de la orientación sexual, identidad y expresión de género promovida por personas naturales o jurídicas, así como profesionales y no profesionales del sector salud, en menores de edad y mayores de edad. La práctica y el fomento de los ECOSIEG constituye una forma de discriminación contra la población LGBTIQ+.

No existe ECOSIEG en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercibida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado

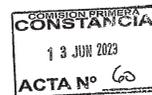
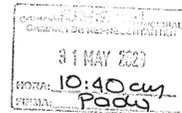
De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Este catálogo de derechos deberá publicarse en un lugar visible y accesible de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que brindan atención en salud mental en el territorio nacional. Y además deberá ajustarse a los términos señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 y demás jurisprudencia concordante.

Cordialmente,



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 6. Adiciónese los numerales 17 y 18 al artículo 6 de la Ley 1616 de 2013. El artículo 6 de la Ley 1616 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 6o. DERECHOS DE LAS PERSONAS. Además de los Derechos consignados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales, Constitución Política, y la Ley General de Seguridad Social en Salud son derechos de las personas en el ámbito de la Salud Mental:

1. Derecho a recibir atención integral e integrada y humanizada por el equipo humano y los servicios especializados en salud mental.
2. Derecho a recibir información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, incluyendo el propósito, método, duración probable y beneficios que se esperan, así como sus riesgos y las secuelas, de los hechos o situaciones causantes de su deterioro y de las circunstancias relacionadas con su seguridad social.
3. Derecho a recibir la atención especializada e interdisciplinaria y los tratamientos con la mejor evidencia científica de acuerdo con los avances científicos en salud mental.
4. Derecho a que las intervenciones sean las menos restrictivas de las libertades individuales de acuerdo a la ley vigente.
5. Derecho a tener un proceso psicoterapéutico, con los tiempos y sesiones necesarias para asegurar un trato digno para obtener resultados en términos de cambio, bienestar y calidad de vida.
6. Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado.

7. Derecho a recibir incapacidad laboral, en los términos y condiciones dispuestas por el profesional de la salud tratante, garantizando la recuperación en la salud de la persona.

8. Derecho a ejercer sus derechos civiles y en caso de incapacidad que su incapacidad para ejercer estos derechos sea determinada por un juez de conformidad con la Ley 1306 de 2009 y demás legislación vigente.

9. Derecho a no ser discriminado o estigmatizado, por su condición de persona sujeto de atención en salud mental.

10. Derecho a recibir o rechazar ayuda espiritual o religiosa de acuerdo con sus creencias.

11. Derecho a acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, y no ser excluido por causa de su trastorno mental.

12. Derecho a recibir el medicamento que requiera siempre con fines terapéuticos o diagnósticos.

13. Derecho a exigir que sea tenido en cuenta el consentimiento informado para recibir el tratamiento.

14. Derecho a no ser sometido a ensayos clínicos ni tratamientos experimentales sin su consentimiento informado.

15. Derecho a la confidencialidad de la información relacionada con su proceso de atención y respetar la intimidad de otros pacientes.

16. Derecho al Reintegro a su familia y comunidad.

17. Derecho a no ser sujeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes que tengan como finalidad la alineación o corrección de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

18. Derecho a recibir información y acciones afirmativas relativas a la orientación sexual, identidad o expresión de género, que estén reconocidas y avaladas por las autoridades sanitarias internacionales y que respeten la dignidad humana y no atenten contra sus derechos sexuales y reproductivos. En todo caso, no se podrán realizar cirugías de afirmación de género y/o terapia hormonal en menores de 18 años.

19. Derecho a no ser víctimas de ningún tipo de violencia como psicológica, económica, patrimonial, sexual, física e institucional por razones relacionadas con la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 7. Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 13 de la Ley 1616 de 2013. El artículo 13 de la Ley 1616 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 13. MODALIDADES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL. La red integral de prestación de servicios en salud mental debe incluir las siguientes modalidades y servicios, integradas a los servicios generales de salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud:

1. Atención Ambulatoria.
2. Atención Domiciliaria.
3. Atención Prehospitalaria.
4. Centro de Atención en Drogadicción y Servicios de Farmacodependencia.
5. Centro de Salud Mental Comunitario.
6. Grupos de Apoyo de Pacientes y Familias.
7. Hospital de Día para Adultos.
8. Hospital de Día para Niñas, Niños y Adolescentes.
9. Rehabilitación Basada en Comunidad.
10. Unidades de Salud Mental.
11. Urgencia de Psiquiatría.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del Sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud establecerán nuevas modalidades y servicios para la atención integral e integrada en Salud Mental bajo los principios de progresividad y no regresividad y mejoramiento continuo de la red.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ninguna de las modalidades y servicios de la red integral de prestación de servicios en salud mental, ni las modalidades desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ni ninguna persona natural o jurídica, podrá practicar, recomendar o publicitar prácticas, tratamientos o terapias que tengan como finalidad la ~~corrección~~ o represión de la orientación sexual, identidad y expresión de género, que constituyan prácticas ECOSIEG.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entenderá que no existe ECOSIEG en los eventos en los que se realicen o se soliciten intervenciones médicas o tratamientos psicológicos que provengan del consentimiento libre e informado de la persona sujeta al respectivo tratamiento.

Cordialmente,

Andrés Felipe Jiménez Vargas



Proposición eliminatoria al parágrafo 2 del artículo 7 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 13 de la Ley 1616 de 2013. El artículo 13 de la Ley 1616 de 2013 quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ninguna de las modalidades y servicios de la red integral de prestación de servicios en salud mental, ni las modalidades desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ni ninguna persona natural o jurídica, podrá practicar, recomendar o publicitar prácticas, tratamientos o terapias que tengan como finalidad la corrección o represión de la orientación sexual, identidad y expresión de género, que constituyan prácticas ECOSIEG

De los honorables Congresistas,

Andrés Felipe Jiménez Vargas
ANDRÉS FELIPE JIMENEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia



Justificación:

No existen derechos absolutos, en este caso so pretexto de garantizar el respeto a una identidad de género se desconocen derechos constitucionales como la libertad de opinión, el derecho al libre desarrollo de la personalidad de otras personas, la libertad religiosa y de cultos, los derechos de los padres de menores de edad, la libertad de ejercer una profesión u oficio.

De manera que, si se adopta esta norma, solo podrán ejercer la profesión de médicos, psicólogos y psiquiatras a favor de ideologías de género, como si no existieran otras teorías y estudios sobre esta materia.

Es inaceptable que se pretenda obligar a una sociedad entera a aceptar una visión sobre un tema y a penalizar con todo tipo de sanciones el no hacerlo.

Una cosa es prohibir el maltrato, la tortura, la discriminación de personas LGBTQI+ y otra muy diferente penalizar a la entera sociedad por pensar diferente y no aceptar ciertas teorías nuevas de género e impedir a los profesionales médicos, psicólogos, psiquiatras que tienen opiniones profesionales diferentes sobre esta materia ejercer sus profesiones y penalizarlos.

Tampoco resulta aceptable que se limite la libertad religiosa imponiendo visiones únicas acerca de la ideología de género.

La redacción del artículo con la expresión TODO DAÑO implica una responsabilidad objetiva que está proscrita en la Constitución y la ley.

Hasta 2021 eran ocho los países que habían prohibido totalmente estas prácticas: Grecia, Chile, Francia, Alemania, Malta, Ecuador, Brasil y Canadá, además, naciones como México y Estados Unidos las han prohibido en varios de sus estados, es decir menos de un 5% de países en el mundo ha adoptado normas como la que quieren imponer hoy aquí.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

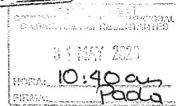
Artículo 8. Adiciónese dos parágrafos al artículo 35 de la Ley 1616 de 2013.

ARTÍCULO 35. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales a través del Observatorio Nacional de Salud deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental incluyendo: violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los sistemas existentes tales como el sistema de vigilancia epidemiológica en violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil (Sivim), sistema de vigilancia epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas (Vespa), sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (Sisvelse), y el Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quedan excluidos de los eventos considerados como de interés en salud mental todos aquellos que tiendan a la patologización de las orientaciones sexuales no heterosexuales y las identidades y expresiones de género diversas.

Cordialmente,

[Handwritten signature]



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 - 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 8 al proyecto de ley el cual quedara así:

Artículo 8. Adiciónese un dos parágrafos al artículo 35 de la Ley 1616 de 2013.

ARTÍCULO 35. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud Departamentales, distritales y municipales a través del Observatorio Nacional de Salud deberán implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental incluyendo: violencias, consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida, víctimas del conflicto armado, entre otros, que permitan el fortalecimiento de los sistemas existentes tales como el sistema de vigilancia epidemiológica en violencia intrafamiliar, violencia sexual, maltrato infantil y peores formas de trabajo infantil (Sivim), sistema de vigilancia epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas (Vespa), sistema de vigilancia de lesiones de causa externa (Sisvelse), y el Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quedan excluidos de los eventos considerados como de interés en salud mental todos aquellos que tiendan a la patologización de las orientaciones sexuales no heterosexuales y las identidades y expresiones de género diversas.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 9. Atención psicosocial diferenciada. Los miembros de la red integral de prestación de servicios en salud mental, así como las personas naturales o jurídicas, podrán ofrecer sus servicios a personas mayores de edad que libre y voluntariamente manifiesten estar en conflicto con su orientación, identidad o expresión de género, únicamente desde los lineamientos de atención para la práctica psicológica con personas LGBTIQ+ y personas no conformes con el género reconocidos por la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Psiquiátrica Americana y siempre desde la perspectiva de la garantía de su dignidad humana, y sus derechos sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Salud y Protección Social en compañía de las Direcciones Territoriales de Salud departamentales, distritales y municipales deberán desarrollar estrategias de formación y capacitación a los miembros de la red integral de prestación de servicios en salud mental en la no patologización de la diversidad sexual y en las guías para la práctica psicológica con personas transgénero y personas no conformes con el género de la Asociación de Psiquiatría Americana.

Cordialmente,

[Handwritten signature]



Proposición eliminatoria al parágrafo del artículo 9 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9. Atención psicosocial diferenciada

PARÁGRAFO: El Ministerio de Salud y Protección Social en compañía de las Direcciones Territoriales de Salud departamentales, distritales y municipales deberán desarrollar estrategias de formación y capacitación a los miembros de la red integral de prestación de servicios en salud mental en la no patologización de la diversidad sexual y en las guías para la práctica psicológica con personas transgénero y personas no conformes con el género de la Asociación de Psiquiatría Americana.

De los honorables Congresistas,

ANDRÉS FELIPE JIMENEZ VARGAS Honorable Representante Partido Conservador- Antioquia



Justificación:

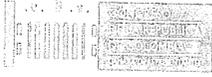
Viola la libertad en el ejercicio de la profesión médica toda vez que obliga al personal médico a adoptar un solo enfoque frente a la disforia que incluso puede contravenir sus estudios y praxis.

Una cosa es que la sociedad no discrimine y se adopten prácticas contra la discriminación y otra que se pretenda imponer a la sociedad entera y a los profesionales de la salud una sola y exclusiva visión del mundo.

Hasta 2021 eran ocho los países que habían prohibido totalmente estas prácticas: Grecia, Chile, Francia, Alemania, Malta, Ecuador, Brasil y Canadá, además, naciones como México y Estados Unidos las han prohibido en varios de sus estados. es decir menos de un 5% de países en el mundo ha adoptado normas como la que quieren imponer hoy aquí.

Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co





H. Representante por el Chocó

Bogotá, 31 de mayo de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 10. Formación profesional al talento humano en salud. Las Instituciones de Educación Superior que contemplen en sus programas académicos la formación de talento humano en el sector de la salud podrán desarrollar en el marco de su autonomía universitaria, podrán desarrollar la actualización de sus planes académicos de formación a la mayor evidencia científica existente respecto las orientaciones sexuales no heterosexuales y las identidades y expresiones de género diversas y respecto los riesgos para la salud física y mental que los ECOSIEG representan.

Astrid Sánchez Montes de Oca
H. Representante por el Chocó



JUSTIFICACION

Se adecua el texto de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Educación, en cuanto a la Autonomía Universitaria que ostenta la educación Superior, por lo cual, es necesario se establezca de manera este principio eliminando del texto la obligación. Lo anterior tiene como fin prevenir una posible vulneración al principio de la autonomía Universitaria.



AQUIVIVELA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. N2 SUR 203
Commutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sánchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

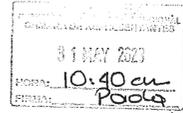
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 11 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones".

Artículo 11. Prohibición de uso de fondos públicos para la promoción y práctica de los ECOSIEG. Queda prohibida la destinación de recursos públicos a actividades que practiquen o promuevan los esfuerzos de cambio de orientación sexual, identidad y expresión de género, así como la destinación de recursos públicos, bajo cualquier título, para personas naturales o jurídicas que realicen ECOSIEG.

Cordialmente,

Signature of Astrid Sánchez Montes de Oca



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

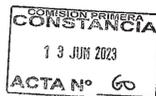
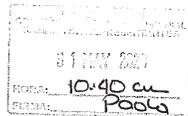
Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 12. Prohibición de publicidad y eventos de asistencia masiva. Ninguna persona natural o jurídica podrá hacer uso de los medios de comunicación para fomentar, publicitar o recomendar esfuerzos para cambiar la orientación sexual, la identidad o expresión de género de nadie. Tampoco No podrán realizarse eventos de difusión pública y masiva que tengan como finalidad la persuasión a someterse a esfuerzos para corregir o reprimir cambiar de manera violenta la orientación sexual, la identidad o expresión de género, que constituyan prácticas ECOSIEG.

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Salud podrán sancionar a quien publicite y promueva un ECOSIEG conforme la normatividad vigente para la publicidad engañosa.

Cordialmente,

Signature of Astrid Sánchez Montes de Oca



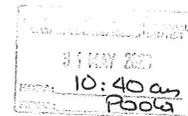
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

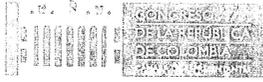
Suprímase el artículo 13 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones".

Artículo 13. Competencia respecto a las instituciones de la red de salud. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Salud dentro de los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la presente ley, determinarán las estrategias y lineamientos para la implementación de los mecanismos administrativos para la investigación, vigilancia y sanción de las personas naturales o jurídicas que contravengan esta Ley sin perjuicio de la acción penal a la que haya lugar.

Cordialmente,

Signature of Astrid Sánchez Montes de Oca





FELIPE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE

Proposición eliminatoria al artículo 13 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 13.

Competencia respecto a las instituciones de la red de salud. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Salud dentro de los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la presente ley, determinarán las estrategias y lineamientos para la implementación de los mecanismos administrativos para la investigación, vigilancia y sanción de las personas naturales o jurídicas que contravengan esta Ley sin perjuicio de la acción penal a la que haya lugar.

De los honorables Congressistas,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia

Justificación:

Atenta contra la libertad en el ejercicio de la profesión médica en el sentido de que a través de una resolución se establezcan mecanismos de sanción en el ejercicio profesional a aquellos profesionales cuya óptica sea diferente a la de los actuales defensores de ideologías de género.

La tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes ya están prohibidos y sancionados en nuestra legislación, establecer esta autorización a la Superintendencia de Salud solo constituye una autorización para menoscabar el ejercicio profesional, limitar el derecho a la libertad de pensamiento y atentar contra la libre escogencia de profesión u oficio.

Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b
Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co



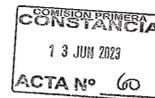
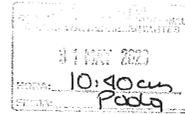
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 14 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones":

Artículo 14. Sanciones a instituciones de la red de salud y su personal. Sin perjuicio de la acción penal a la que haya lugar, cuando una persona natural o jurídica del sector de la salud promueva o practique un ECOSIEG el Ministerio de Salud y Protección Social deberá iniciar el procedimiento respectivo para la suspensión o cancelación de las licencias y autorizaciones de funcionamiento y la sola conducta será considerada una falta a la ética médica.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Salud, deberán compulsar copias del personal médico, a las respectivas instituciones que tengan la competencia para sancionarlos, tales como tribunales de ética médica, entre otros.

Cordialmente,



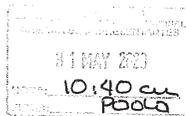
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 16 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones":

Artículo 16. Competencia para sancionar a otras instituciones. Las personas jurídicas que no hagan parte del sector salud y que promuevan o practiquen un ECOSIEG serán investigadas y sancionadas conforme la normatividad vigente de la Entidad que las vigila quien podrá decretar la cancelación de la personería jurídica.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que promuevan o practiquen un ECOSIEG serán investigadas por la autoridad definida en la Ley 22 de 1987 y sancionadas con la cancelación de la personería jurídica.

Cordialmente,



FELIPE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE

Proposición eliminatoria al artículo 16 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

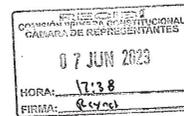
Artículo 16.

Competencia para sancionar a otras instituciones. Las personas jurídicas que no hagan parte del sector salud y que promuevan o practiquen un ECOSIEG serán investigadas y sancionadas conforme la normatividad vigente de la Entidad que las vigila quien podrá decretar la cancelación de la personería jurídica.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que promuevan o practiquen un ECOSIEG serán investigadas por la autoridad definida en la Ley 22 de 1987 y sancionadas con la cancelación de la personería jurídica.

De los honorables Congressistas,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Honorable Representante
Partido Conservador- Antioquia



Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b
Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co



FELIPE JIMÉNEZ REPRESENTANTE

Justificación:

Lo dispuesto en este artículo viola derechos fundamentales como la libertad de pensamiento, la libertad de elegir y ejercer una profesión u oficio para lo cual se ha cumplido con los requisitos de formación y ejercicio, así como la libertad de empresa.

A una sociedad no se le puede imponer una única visión del mundo, menos aún cuando ni en la ciencia misma existen verdades absolutas

Una cosa es prohibir la discriminación, el maltrato, la crueldad y la tortura hacia las personas con disforia, lo cual apoyo totalmente, y otra muy diferente permitirle a una sociedad la existencia de múltiples ópticas de pensamiento frente a un tema concreto.

Rechazo el carácter absolutista de múltiples artículos de este proyecto cuando so pretexto de proteger el derecho de unas personas pretenden acabar con los derechos de muchas otras.

Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b
Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co

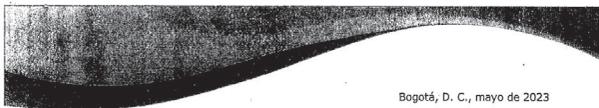
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 17. Protocolo de investigación judicial. El Ministerio de Justicia y el Derecho junto con la Fiscalía General de la Nación deberán elaborar dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, un protocolo de investigación criminalística que permita adaptar la política criminal al reconocimiento y respeto de la diversidad sexual y las orientaciones e identidades de género diversas, con el fin de lograr una atención eficiente de denuncias y la priorización de casos de discriminación y tortura cuyo móvil sea un esfuerzo por corregir o reprimir la orientación sexual, la identidad o expresión de género, en donde se tenga en cuenta una línea telefónica o medio de atención virtual único y especial para este tipo de casos.

Cordialmente,

Handwritten signature of Felipe Jiménez.



Bogotá, D. C., mayo de 2023

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: Proposición de modificación

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley Sta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 18 del proyecto ley No. 272 de 2022 cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 18. Adiciónese el numeral 7 al artículo 134C de la Ley 599 del 2000. El artículo 134C de la Ley 599 del 2000 quedará así:

Artículo 134C. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas previstas en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando:

- 1. La conducta se ejecute en espacio público, establecimiento público o lugar abierto al público.
2. La conducta se ejecute a través de la utilización de medios de comunicación de difusión masiva.
3. La conducta se realice por servidor público.
4. La conducta se efectúe por causa o con ocasión de la prestación de un servicio público.
5. La conducta se dirija contra niño, niña, adolescente, persona de la tercera edad o

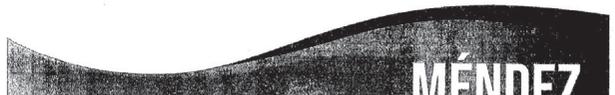
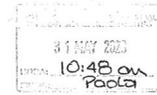


adulto mayor.

- 6. La conducta esté orientada a negar o restringir derechos laborales.
7. La conducta esté orientada a negar o restringir derechos sexuales y reproductivos y/o vulnerar los derechos a la autodeterminación y la libertad de expresión mediante esfuerzos de corrección o represión de orientación sexual, identidad o expresión de género, que constituyen se realice a través de prácticas ECOSIEG.

Atentamente,

Jorge Méndez Hernández
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical





MOTIVACIÓN

El artículo 134A de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), contempla el delito de "actos de discriminación", refiriéndose a el que "implida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de (...) sexo u orientación sexual".

Así, se verifica que con la propuesta de los ponentes se estaría repletando lo ya consagrado en el delito de "actos de discriminación", específicamente sobre restricción de derecho por razones de sexo u orientación sexual.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

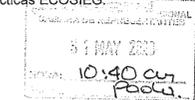
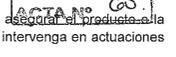
Artículo 19. Adiciónese el numeral 7 al artículo 179 de la Ley 599 del 2000. El artículo 179 de la Ley 599 del 2000 quedará así:

Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta en una tercera parte en los siguientes eventos:

- 1. Cuando el agente sea integrante del grupo familiar de la víctima.
2. Cuando el agente sea un servidor público o un particular que actúe bajo la determinación o con la aquiescencia de aquel.
3. Cuando se cometa en persona discapacitada, o en menor de dieciocho (18) años, o mayor de sesenta (60) o mujer embarazada.
4. Cuando se cometa por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: servidores públicos, periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes cívicos, comunitarios, étnicos, sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos o víctimas de hechos punibles o faltas disciplinarias; o contra el cónyuge, o compañero o compañera permanente de las personas antes mencionadas, o contra sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
5. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado.
6. Cuando se cometa para preparar, facilitar, ocultar o asegurar el producto de la impunidad de otro delito; o para impedir que la persona intervenga en actuaciones judiciales o disciplinarias.
7. Cuando se cometa con la intención de corregir o reprimir la orientación sexual, la identidad o la expresión de género, constituyendo prácticas ECOSIEG.

Cordialmente,

Handwritten signature of Hernán Darío Cadavid Márquez.



PROPOSICIÓN

Elimínese el inciso 3 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones, así:

Artículo 2. Principios. La presente Ley se rige por los siguientes principios orientadores:

(...)

Reconocimiento de la personalidad jurídica: Las personas de todas las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de su vida. La orientación sexual, identidad o expresión de género que cada persona define para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación.

Cordialmente,

Handwritten signature of Hernán Darío Cadavid Márquez.
HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



Recto: (ya le habia articulado)
Junio 13/23.
1:42 pm

Carrera 7 #8-68 Oficina 4238
Congreso de la República de Colombia

hernan.cadavid@camara.gov.co 601 390 4050 - Ext. 3464



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 272 de 2022 Cámara "Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones" así:

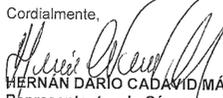
Table with 2 columns: TEXTO ORIGINAL and PROPUESTA. It lists six items (a-f) comparing the original text with the proposed modification regarding the correction or repression of sexual orientation, identity, and gender expression.

Carrera 7 #8-68 Oficina 4238
Congreso de la República de Colombia

hernan.cadavid@camara.gov.co 601 390 4050 - Ext. 3464


HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia

<p>No existe ECOSIEG en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercibida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado.</p>	<p>No existe ECOSIEG en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercibida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado.</p> <p><u>Las prácticas religiosas como retiros espirituales, grupos de oración y actividades religiosas como el ayuno, no será considerado ECOSIEG.</u></p>
--	---

Cordialmente,

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia


 HORA:
 FIRMA:

*Recibido
 (Ya Votado articulado)
 1:42 pm
 JF*

Carrera 7 #8-68 Oficina 423B
 Congreso de la República de Colombia
 hernan.cadavid@camara.gov.co 601 390 4050 - Ext. 3464


Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
 LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá, 13 de junio de 2023
 Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes.
 E.S.D.



ASUNTO: PROPOSICIÓN frente al proyecto de ley 272 de 2022 "Por medio del cual se prohíben los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ecosieg) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY NO. 272/2022C "Por medio del cual se prohíbe la práctica de los esfuerzos de cambio de orientación sexual e identidad y expresión de género (ECOSIEG) en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Prohibición de diagnóstico basado en orientación sexual, identidad o expresión de género. Las orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual y las identidades y expresiones de género que no se identifiquen dentro del modelo binario-cisgénero no podrán ser bajo ninguna circunstancia un criterio catalogador de trastorno mental, discapacidad mental o problema psicosocial, ni un determinante para valorar la capacidad y salud mental de ninguna persona.

Ningún miembro de la red integral de prestación de servicios en salud, así como tampoco ninguna persona natural o jurídica podrá ofrecer servicios de promoción, prevención, detección, diagnóstico, intervención, tratamiento, rehabilitación, aversión o cualquier otro esfuerzo por corregir o reprimir una orientación sexual o una identidad o expresión de género.

La anterior prohibición no aplica en el caso de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tratamientos hormonales, ni la atención psicológica, psiquiátrica o acompañamiento religioso, destinados a cambiar o reafirmar la identidad de género autopercibida de una persona, siempre y cuando no atente contra su dignidad humana y sea con su consentimiento libre e informado.


 @juanmanuelcortesd

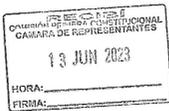

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A
 LA CÁMARA POR
SANTANDER

Seguro de su gentil colaboración.

Atentamente,

JUAN MANUEL CORTÉS DEJAS
 Representante a la Cámara por Santander


 HORA:
 FIRMA:

*Recibido
 (Ya Votado articulado)
 1:43 pm
 JF*


 @juanmanuelcortesd

C. R. N. V.

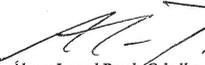
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

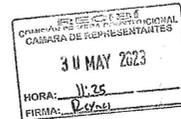
ALVARO RUEDA
 CONGRESISTA POR SANTANDER

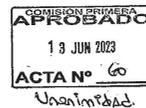
PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 279 DE 2022
 "Por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 6 del presente proyecto de ley, que, a su vez, Adiciona el artículo 79 a la Ley 1098 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 79 A. FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Todo el personal que haga parte de las defensorías de familia deberá contar con una formación y actualización periódica sobre Infancia y Adolescencia, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Convencional, Derecho Penal y Administrativo, atención con enfoque diferencial de género, prevención de la violencia institucional, **Derecho Constitucional, métodos alternativos de solución de conflictos** y los demás asuntos que estén relacionados con su objetivo misional. Lo anterior estará a cargo del ICBF y para ello podrá suscribir convenios interinstitucionales.


Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander


 HORA: 11:25
 FIRMA: R. Rueda





**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que los Defensores de Familia estén actualizados y capacitados en cuanto al Derecho Constitucional y los métodos alternativos de solución de conflictos por cuanto son temas que pueden surgir durante un proceso de restablecimiento de derechos o para que el funcionario pueda brindar algún tipo de recomendación o asesoría sobre las diferentes alternativas que se tienen en el marco de un procedimiento de su competencia.

Adicionalmente, en cuanto al Derecho Constitucional, su importancia recae en la necesidad de que los funcionarios actúen conforme al mismo, siempre enalteciendo y protegiendo los derechos fundamentales y las garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Edificio Nuevo del Congreso. Cra 7 N° 8-68. Bogotá D.C.
Oficina N° 3 Mezzanine Norte. Teléfono (57+1) 4325100 - Extensión 3481

Juan Carlos Wills Ospina
Presidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaría

Heráclito Landínez Suárez
Vicepresidente

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaría